

**Memorando Nro. 0070-EPMMOP-GJ-DEXP-2021-M**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2021**

**PARA:** Sr. Abg. Jose Antonio Vaca Jones  
**Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles**

**ASUNTO:** Información de la DUP del predio Nro. 5556367, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio Chantag Zona Tumbaco, Parroquia Pifo.

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0118-M, de 26 de marzo de 2021, en relación a la declaratoria de utilidad pública del predio Nro. 5556367 de propiedad del señor José Benigno Ríos Hidalgo y herederos, manifiesta: *“Considerando que no reposa en los archivos de la Dirección a mi cargo la información solicitada por parte de la Administración Zonal, y en función de que en la Resolución de Concejo No.3660 de 05 de diciembre, misma que fue recabada por parte de los técnicos de esta dirección, señala en su último párrafo lo siguiente “Con la resolución del Concejo Metropolitano comuníquese a los interesados, al Señor Procurador Metropolitano y a la EMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que se sienta la razón respectiva”, razón por la cual solicito a Ustedes de la manera más cordial se remita la documentación necesaria con la cual se perfeccionó el acto administrativo mencionado, ya que tiene relación a una denuncia en contra del GAD DQM y la Administración Zonal Tumbaco, y esta información es solicitada con carácter URGENTE por parte de la mencionada Administración Zonal”, me permito remitir copias de los documentos que sobre el caso reposa en el archivo de la Gerencia Jurídica que son:*

El 26 de julio de 2004, el señor José Benjamín Ríos H., mediante comunicación informa al Administrador Zonal Valle de Tumbaco, que: *“Tenemos conocimiento que el Área de Planificación de la Administración a su cargo ha realizado un estudio general de vialidad de la Parroquia de Pifo, en donde una de estas vías proyectadas afecta a la propiedad de JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO y Herederos...ubicada en el barrio Chantag de esta localidad...queremos expresarle que pensando en el desarrollo de nuestra querida parroquia, hemos decidido de forma unánime aceptar libre y voluntariamente conceder el área de afectación en la trayectoria de la vía, sin lugar a indemnización...”.*

El 30 de julio de 2004, el Administrador Zonal Valle de Tumbaco, con memorando Nro. 00000352-AZVT solicita al Presidente de la Comisión de Planificación Distrito Metropolitano de Quito, *“... se digne aprobar el trazado vial de la calle sin nombre, ubicado en el Barrio Chantag, de la Parroquia de Pifo...esto en consideración que los propietarios han cedido voluntariamente la afectación de la VIA PROYECTADA por la Administración Zonal, sin lugar a indemnización...”.*

El 10 de agosto de 2004, el Presidente de la Comisión de la Planificación y Nomenclatura, mediante oficio Nro. 1640, solicita al Procurador Metropolitano, *“... informe y criterio legal acerca del trazado vial de la calle sin nombre, ubicado en el Barrio Chantag, de la Parroquia de Pifo...”.*

**Memorando Nro. 0070-EPMMOP-GJ-DEXP-2021-M**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2021**

El 27 de septiembre de 2004, el Coordinador de Gestión Urbana, con oficio Nro. 03348, en relación al trazado vial de la calle sin nombre, ubicada en el barrio Chantag de la parroquia Pifo, remite al Jefe de Expropiaciones, “...*informe técnico favorable, para que continúe con el trámite de aprobación...*”.

El 12 de octubre de 2004, el Procurador Metropolitano, mediante oficio Nro. EXPEDIENTE 2316-2004, remite al Presidente de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, “...*criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano, previo el informe de la Comisión...alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del trazado vial de la calle sin nombre del Barrio Chantag ubicado en la Parroquia de Pifo de este distrito...*”.

El 9 de diciembre de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria, resolvió aprobar el trazado vial de la calle sin nombre del barrio Chantag, parroquia de Pifo,

El 3 de agosto de 2005, la Dirección de Avalúos y Catastros, con oficio Nro. 6585 de 3 de agosto de 2005, remite al Gerente General de la EPMMOP, el informe técnico de afectación del inmueble ubicada en el barrio Chantag de la parroquia Pifo, del predio Nro. 5556367 con clave catastral Nro. 10033-03-001, por el valor de USD. 2.088,09.

El 18 de agosto de 2005, la Asesoría Jurídica de la EPMMOP, mediante memorando Nro. 1859-AJ-PE, solicita al Gerente Técnico, remitir el informe técnico, a fin de proceder con el trámite de ley.

El 23 de agosto de 2005, la Gerencia Técnica con memorando Nro. 656-GT, en relación al inmueble de propiedad del señor José Benjamín Ríos, remite a la Asesoría Jurídica, criterio favorable para que se continúe con el trámite de expropiación del predio Nro. 5556367.

El 24 de enero de 2006, la Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. 0323-AJ-PE, solicita al Gerente Técnico, remitir el informe técnico ampliatorio, en el que se determine la programación de la obra y su financiamiento.

El 30 de enero de 2006, la Gerencia Técnica con memorando Nro. 076-GT de 30 de enero de 2006, en relación al inmueble de propiedad del señor José Benjamín Ríos, remite a la Asesoría Jurídica, el criterio favorable para que se continúe con el trámite de expropiación del predio Nro. 5556367.

El 08 de febrero de 2006, el Asesor Jurídico mediante memorando Nro. 0453-AJ-PE, solicita a la Gerencia Administrativa Financiera, emitir la disponibilidad presupuestaria para alcanzar del Concejo Metropolitano de Quito la declaratoria de utilidad pública del predio Nro. 5556367.

El 11 de abril de 2006, la Gerencia Administrativa Financiera, emita la certificación presupuestaria el 11 de abril de 2006, por USD. 2.088,09, para la expropiación del predio Nro. 5556367 afectado por el trazado vial de la calle sin nombre del barrio Chantag.

El 19 de mayo de 2006, el Gerente General con oficio Nro. 516-AJ-PE de 19 de mayo de 2006, remite a la Procuraduría Metropolitana, el informe favorable para que previo criterio legal, la

**Memorando Nro. 0070-EPMMOP-GJ-DEXP-2021-M**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2021**

Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos alcance del Concejo Metropolitano la declaratoria de utilidad pública del predio Nro. 5556367 de la calle sin nombre del barrio Chantag, parroquia de Pifo.

El 23 de noviembre de 2006, el Secretario del Concejo Metropolitano de Quito, con oficio Nro. 3660 de 5 de diciembre de 2006, notificó a las dependencias Municipales y al señor José Benjamín Ríos e hijos, que en sesión pública ordinaria realizada el 23 de noviembre de 2006, el Concejo Metropolitano resolvió declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial; y, dictar el acuerdo de ocupación urgente el inmueble de copropiedad de los señores José Benjamín Ríos Hidalgo e hijos, ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia de Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio.

En estos términos me permito anteder su requerimiento.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Miguel Anibal Vargas Cajias  
**DIRECTOR DE EXPROPIACIONES**

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2021-0118-M

Anexos:

- Comunicación 26 julio 2004.pdf
- Memorando Nro. 000000352 AZVT.pdf
- Oficio Nro. 1640.pdf
- Oficio Nro. 03348.pdf
- Oficio EXPEDIENTE Nro. 2316-2004 .pdf
- Aprobacion de Trazado Vial.pdf
- Aprobacion de Trazado Vial.pdf
- Memorando Nro. 1859 AJ-PE.pdf
- Memorando Nro. 656 GT.pdf
- Memorando Nro. 0323 AJ-PE.pdf
- Memorando Nro. 076 GT.pdf
- Memorando Nro. 453-AJ-PE .pdf
- Certificación Presupuestaria 11 de abril 2006.pdf
- Oficio Nro. 516-AJ-PE .pdf
- Notificación DUP Oficio Nro. 3660 .pdf
- Oficio Nro. 06585.pdf

Copia:

Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martinez Guachamin  
**Administradora Zonal Tumbaco**

**Memorando Nro. 0070-EPMMOP-GJ-DEXP-2021-M**

**Quito, D.M., 13 de abril de 2021**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Fernando Enrique Ramirez Cevallos	fr	EPMMOP-GJ-DEXP	2021-04-01	
Aprobado por: Miguel Anibal Vargas Cajias	MAVC	EPMMOP-GJ-DEXP	2021-04-13	



MEMORANDO N° AMZT-DGT-2019-0693

26 JUN 2019

PARA: <sup>13-20</sup>

Abg. Carlos Camacho  
DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA

DE:

Arg. Carlos Guerra  
DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO

ASUNTO:

Criterio Legal con respecto a la Subdivisión de los terrenos del Doctor Oswaldo González Cabrera

FECHA:

DM Quito, 24 de Junio del 2019

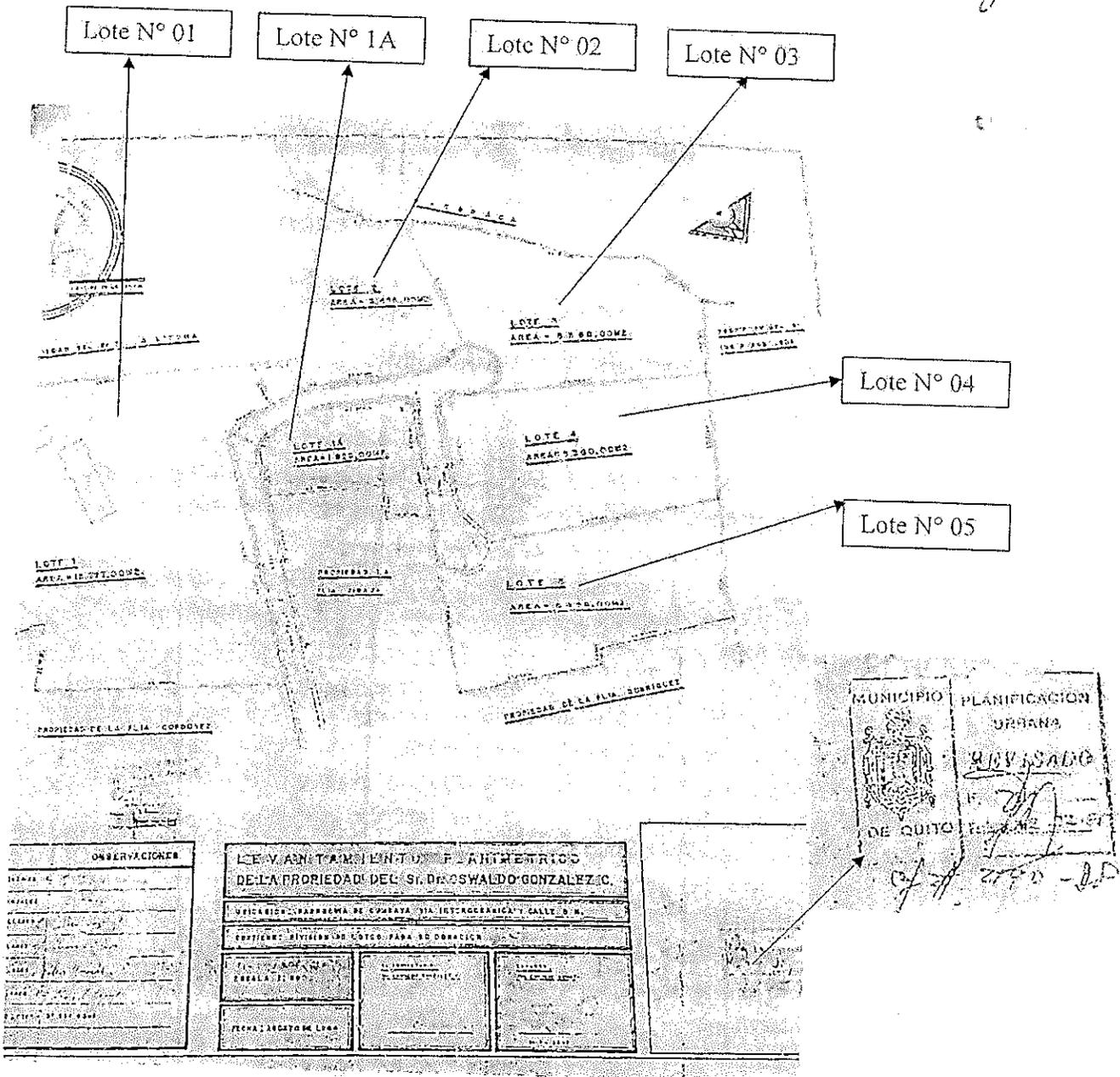
De mi consideración.-

En referencia al Oficio N° 2019-262 de fecha 14 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Diego F. Lizarzaburo, Gerente de la Corporación Neoatlas S.A, ingresado a esta Administración Zonal con ticket N° 2019-081688., mediante el cual solicita: *"se certifique si se encuentran vigentes las vías internas que eran de la Subdivisión de los terrenos del Doctor Oswaldo González Cabrera que fue aprobada por el Municipio con fecha 1985-2-22."*

En referencia al Oficio N° 2019-264 de fecha 14 de junio de 2019, suscrito por el Ing. Diego F. Lizarzaburo, Gerente de la Corporación Neoatlas S.A, ingresado a esta Administración Zonal con ticket N° 2019-080908, mediante el cual solicita: *"se certifique si se encuentran vigentes las vías internas que eran parte de la Subdivisión de los terrenos del Doctor Oswaldo González Cabrera."*

En referencia al Oficio N° 2018-218 de fecha 15 de agosto de 2018, suscrito por el Ing. Fernando Lizarzaburo Eguez, Presidente de la Corporación Neoatlas S.A, ingresado a esta Administración Zonal con ticket N° 2018-124237, mediante el cual solicita: *"se certifique si se encuentran vigentes las vías internas que eran parte de la Subdivisión de los terrenos del Doctor Oswaldo González Cabrera que fue aprobada por el Municipio con fecha 2-22-1985 (sector Cumbayá, referencia calle Chimborazo-Urbanización Los Ceibos)"*.

Revisado el plano de Subdivisión, se aprueba 6 lotes mediante oficio N° 2190-DP, con fecha 22 de Febrero de 1985, en donde se deja la vía interna (Calle A) de ancho 10,00m: 7,00 m calzada y 1,50 m acera a cada lado, como se indica en el gráfico siguiente:



Revisados los archivos de la Unidad y los sistemas informáticos, se verifica que no existe ningún proceso Administrativo de adjudicación de las vías y tampoco existen solicitudes para anular el proceso administrativo del cual fue producto los 6 lotes y las vías públicas.

Al respecto, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda, a través de la Dirección de Gestión del Territorio, solicita a Usted, se emita el criterio legal con

ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBAZO:

Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamin- PBX: 2371 943 - [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

respecto a si se encuentra vigente la Subdivisión de fecha 22 de Febrero de 1985 mediante oficio N° 2190-DP.

Atentamente,

Árq. Carlos Guerra  
**DIRECTOR GESTION DE TERRITORIO**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO**

Anexo: ticket 2019-081688- 4fojas útiles.  
ticket 2019-080908- 4fojas útiles.  
ticket 2018-124237- 8fojas útiles.

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Elaborado:	C. Guerrero	TV	2019-06-24	

Ejemplar 1: DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA  
Ejemplar 2: AMZT DGT Archivo departamental.

**Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0037-O**

**Quito, D.M., 13 de enero de 2021**

**Asunto:** Insistencia de contestación de Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-0956-O y Oficio N° AMZT-2018-0002060

Señorita Magíster  
 Gabriela Estefanía Obando Balseca  
 Supervisora Metropolitana  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
 En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N de fecha 23 de diciembre de 2019, suscrito por el Arq. Fernando Vinueza Páez, ingresado a esta Administración Zonal con documento GADDMQ-AZT-UA-2019-1727-E de fecha de recepción 03 de enero de 2020; mediante el cual manifiesta:

*"1. Que se dé un término perentorio a los servidores público de replanteos viales para que se replantee y coloque el eje de la calle pública que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367, tomando en cuenta que para este replanteo, primero se pretendió desplazar el eje de la calle, segundo eliminar la calle, tercero pretender definir la calle con una actualización catastral (...)."*

*Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-0956-O de fecha 15 de mayo de 2020, se solicita : "Con estos antecedentes, solicito a Usted de la manera más cordial; se informe respecto a la recuperación de la calle pública solicitado mediante Oficio N° AMZT-2018-0002060, de fecha 09 de septiembre de 2018, para continuar con el proceso administrativo correspondiente."*

Con estos antecedentes, solicito a Usted de la manera más cordial, se de contestación al Oficio N° GADDMQ-AZT-2020-0956-O de fecha 15 de mayo de 2020 y al Oficio N° AMZT-2018-0002060 de fecha 09 de septiembre de 2018.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin  
**ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO**

Anexos:  
 - GADDMQ-AZT-2020-0956-O(1).pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yadir Salome Salazar Perez	yssp	AZT-UTV	2021-01-04	
Revisado por: Washington Fabián Valencia Cevallos	wfvc	AZT-DGT	2021-01-13	
Revisado por: Ivor Xavier Vaca Rodriguez	ixvr	AZT-UOP	2021-01-04	
Aprobado por: Deysi Giovanna Martínez Guachamin	dgmg	AZT	2021-01-13	

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0037-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2021

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0498-O

Quito, D.M., 06 de abril de 2021

**Asunto:** Solicitud realizada por la Administración Zonal Tumbaco, respecto de recuperación de espacio público.

Señorita Magíster  
Deysi Giovanna Martínez Guachamin  
Administradora Zonal Tumbaco  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0037-O de 13 de enero de 2021, mediante el cual solicitó que se le dé atención a un requerimiento realizado previamente a esta entidad mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-0956-O de fecha 15 de mayo de 2020; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece la naturaleza, competencias y atribuciones de la Agencia Metropolitana de Control, de la cual se señala:

*"Art. 1.2.246.- Naturaleza.- La Agencia Metropolitana de Control es el organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que ejerce las potestades y competencias previstas en este Título."*

*"Art. 1.2.247.- Potestades y competencias.- A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. // Podrá ejercer además, las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa. (...) La Agencia Metropolitana de Control actuará conforme a los procedimientos administrativos previstos en el ordenamiento jurídico metropolitano. (...)"*

Revisado el contenido del oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-0956-O de fecha 15 de mayo de 2020, en el que a su vez se hace referencia al oficio Nro. AMZT-2018-0002060 de fecha 09 de septiembre de 2018, se verifica que se solicitó a esta entidad la recuperación de la calle pública E35.

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0498-O

Quito, D.M., 06 de abril de 2021

Al ejercer la potestad administrativa sancionadora, esta entidad solo puede conocer aquellas infracciones determinadas como tales en el ordenamiento jurídico metropolitano, y en consecuencia, establecer las sanciones impuestas por la misma norma, en cumplimiento del principio de tipicidad y de la garantía del debido proceso, establecida constitucional y legalmente en favor de los administrados.

Con ese antecedente, la Dirección de Asesoría Jurídica solicitó mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2021-0111-M de 26 de enero de 2021, a la Dirección Metropolitana de Inspección, que se remita un informe en el que se detallen las acciones llevadas a cabo para dar atención al requerimiento señalado.

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AMC-DMIP-2021-1592-M de 29 de marzo de 2021, el Lcdo. Segundo Galo Benalcázar, Director Metropolitano de Inspección, informó a la magíster Virginia Lozada, Directora de Asesoría Jurídica, que con fecha 25 de marzo del presente año, se ha realizado la inspección correspondiente al camino existente entre los predios 5030116 y 5556367, en conjunto con personal de la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal Tumbaco y la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo. Durante la inspección, se pudo constatar que actualmente existen edificaciones dentro del predio No. 5556367 que han sido construidas sin los permisos correspondientes, con un área total de 1927 m<sup>2</sup>.

Por lo tanto, remito para su conocimiento y demás fines pertinentes el informe ITC-21-745 de 26 de marzo de 2021, suscrito por el Arq. Iván Salvador, Inspector Técnico de la Agencia Metropolitana de Control, mismo que deberá cumplir con el procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo, a fin de garantizar el debido proceso a los administrados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Gabriela Estefania Obando Balseca  
**SUPERVISORA METROPOLITANA**

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0498-O

Quito, D.M., 06 de abril de 2021

Referencias:

- GADDMQ-AZT-2021-0037-O

Anexos:

- GADDMQ-AZT-2020-0956-O(1).pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Johanna Carolina Espinosa Serrano	jces	AMC-DAJ	2021-03-31	
Revisado por: Anny Elizabeth Andrade Jimenez	aeaj	AMC-DAJ	2021-03-31	
Aprobado por: Gabriela Estefania Obando Balseca	geob	AMC-SMC	2021-04-06	
Aprobado por: Silvia Virginia Lozada Vargas	SVLV	AMC-DAJ	2021-03-31	



Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0686-O

Quito, D.M., 26 de marzo de 2021

**Asunto:** Atención requerimiento oficio No.SOT-INZ9-0029-2021-O y solicitud de ampliación de plazo de entrega de documentación

Señor

Wilson Patricio Montalvo Tapia

Intendente Zonal 9

**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio No.Nro. SOT-INZ9-0029-2021-O, de fecha 17 de marzo de 2021; mediante el cual manifiesta: "Con un atento saludo y en referencia al escrito presentado ante esta Intendencia Zonal 9 el 28 de diciembre de 2020, mediante el cual se expuso una denuncia en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ») al igual que a la Administración Zonal Tumbaco, manifestando la presunción de infracción al ordenamiento territorial, sobre: "La construcción de cerramiento y edificación en plena calle pública de propiedad municipal, talud que implica peligro a la vida e integridad física de las personas y usurpación de la calle pública de propiedad municipal." y también el posible "(...) cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle SIN que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367". Es oportuno señalar que mediante oficio Nro SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, con fecha 17 de febrero de 2021, se solicitó al GAD DMQ información respecto al caso "Ensanchamiento del camino Vecinal Pijo -Pasaje Pananorte 2", obteniendo la respuesta por parte del GAD-DMQ mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0392-O, suscrito por la Magíster Deysi Martínez Administradora Zonal Tumbaco GAD DMQ, con fecha 26 de febrero de 2021 y recibido el mismo día.

Sin embargo, una vez que se ha realizado el análisis de la documentación presentada mediante Informe Técnico de Análisis Documental No. SOT-IZ9-INOT-001-2021, es necesario cumplir con la práctica de las siguientes diligencias, con el fin de esclarecer los hechos denunciados.

(...) en tal virtud, se solicita a usted señor Alcalde en su calidad de representante legal de GAD-DMQ, se remita la siguiente información dentro del término de 10 días a la Intendencia Zonal 9:

**i) Diligencia Nro. 1:**

(a) «Aclarar lo señalado en el oficio STHV-DMGT-3832 del 31 de julio de 2018, respecto a la consulta 3 y la diferencia que presuntamente existe entre el MAPA PUOS V1 y el MAPA PUOS V2. A esto se añade lo suscrito por la Arquitecta Cristina Gutiérrez SERVIDORA MUNICIPAL 13 en el informe técnico "Trazado vial de la calle S/N que separa los predios N° 5030116 y 5556367" de código AMZT-DGT-TV-2018/08" en cual señala en el ítem conclusiones: "(...) Revisada las Ordenanzas 0187(2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención desde el año 2009 hasta el año 2011 con una vía de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367, desplazándose en el año 2016, una vía proyectada en el centro del predio N° 556367 (SIC) con sentido norte sur con un ancho (SIC) de 14.00m».

(b) «Copia certificada de las Ordenanzas Metropolitanas 0187(2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367».

(c) «MAPA PUOS V1 Y MAPA PUOS V2 (formato dwg o shape file)».

(d) «Indicar mediante los documentos habilitantes si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante Resolución de Concejo Metropolitano No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (...), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pijo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio"».

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0686-O

Quito, D.M., 26 de marzo de 2021

(e) «Informe de Regulación Metropolitana (IRM) actualizado de los predios N° 5030116 y N° 5556367».

**ii) Diligencia Nro. 2:**

«Me permito poner en su conocimiento el contacto del Arq. Fernando Guerra, Director de la Zonal 9 cuyo número celular es 0992294788. [...] se convoca a una inspección conjunta con el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, tanto de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal Tumbaco, En la siguiente dirección Vía Perimetral Regional E35, del sector Calluma, de parroquia Pifo, entre los predios Nro. 5030116 y 5556367, la inspección se realizará el día jueves 24 [SIC: Jueves 25] de marzo de 2021 a las 1 0H00 am, la misma que servirá para definir el eje vial y las afectaciones correspondientes a los predios adyacentes. Con respecto a las construcciones verificar las licencias de construcción emitidas por la Zonal Tumbaco o de ser el caso las acciones de control realizadas.

Me permito poner en su conocimiento el contacto del Arq. Fernando Guerra, Director de la Zonal 9 cuyo número celular es 0992294788.»

Mediante Oficio N° GADDMQ-AM-2021-0382-OF de fecha 22 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde Metropolitano de Quito manifiesta: **"i) Respecto de la Diligencia Nro. 1: De acuerdo a lo previsto en los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo («COA»), y en ejercicio de mis atribuciones establecidas en los artículos 89 y 90, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo y delego a Usted, señora Administradora Zonal de Tumbaco, para que presente la información y aclaraciones requerida por la SOT mediante el oficio supra."**

Al respecto, sírvase encontrar adjunto:

1. Aclaración de lo señalado en el oficio STHV-DMGT-3832 del 31 de julio de 2018, respecto a la consulta 3 y la diferencia que presuntamente existe entre el MAPA PUOS VI y el MAPA PUOS V2; mediante Memorando N° STHV-DMPPS-2021-0091-M de fecha 26 de marzo de 2021.
2. Mapa PUOS VI (formato PDF) y Mapap PUOS V2 (formato Autocad), remitido mediante Oficio N° STHV-DMGT-2021-1163-O de fecha 26 de marzo de 2021 (Se remite CD con información).
3. Informes de Regulación Metropolitana actualizados de los predios N° 5030116 y N° 5556367

Adicionalmente, de acuerdo a la Inspección realizada el día 25 de marzo de 2021, en donde se informó acciones que la Municipalidad ha tomado respecto al tema se remite:

1. Oficio N° STHV-2020-1119-O de fecha 30 de diciembre de 2020 y el borrador del "Plan Especial de la Zona Central de la parroquia de Pifo".
2. Oficio N° AMZT-DGT-2017-1124 de fecha 05 de abril de 2018.
3. Oficio N° AMZT-DGT-2017-1125 de fecha 05 de abril de 2018.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0118-M de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por el Abg. Jose Antonio Vaca Jones, Director de Gestión de Bienes Inmuebles manifiesta: **"Considerando que no reposa en los archivos de la Dirección a mi cargo la información solicitada por parte de la Administración Zonal, y en función de que en la Resolución de Concejo No.3660 de 05 de diciembre, misma que fue recabada por parte de los técnicos de esta dirección, señala en su último párrafo lo siguiente "Con la resolución del Concejo Metropolitano comuníquese a los interesados, al Señor Procurador Metropolitano y a la EMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que se sienta la razón respectiva", razón por la cual solicito a Ustedes de la manera más cordial se remita la documentación necesaria con la cual se perfeccionó el acto administrativo mencionado, ya que tiene relación a una denuncia en contra del GAD DQM y la Administración Zonal Tumbaco, y esta información es solicitada con carácter URGENTE por parte de la mencionada Administración Zonal."**

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0686-O

Quito, D.M., 26 de marzo de 2021

Con estos antecedentes, solicito a Usted de manera comedida, se nos autorice una extensión al plazo dispuesto, que sea de 7 día laborables a partir del día lunes 29 de marzo de 2021. Esto con el fin de seguir gestionando la información solicitada con otras instituciones dentro de la Municipalidad.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin  
**ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO**

Referencias:

- GADDMQ-AM-2021-0382-OF

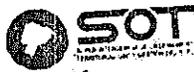
Anexos:

- 1391-E-OF, SOT-INZ9-0029-2021-O\_0001.pdf
- GADDMQ-AZT-2021-0392-O (1).pdf
- 2\_autorización\_para\_entrega\_de\_documentación\_por\_parte\_de\_la\_amzt.pdf
- puos\_v2\_original.zip
- sthv-dmgt-2021-0316-m.pdf
- sthv-dmpps-2021-0091-m.pdf
- 20201229\_proyecto\_ordenanza.pdf
- sthv-2020-1119-o\_(1).pdf
- 26032021oficio 1124.pdf
- 26032021oficio 1125.pdf
- 26032021irm 5030116.pdf
- 26032021irm 5556367.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0118-M.pdf

Copia:

Señor Doctor  
 Jorge Homero Yunda Machado  
 Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yadira Salome Salazar Perez	yssp	AZT-UTV	2021-03-26	
Revisado por: Washington Fabian Valencia Cevallos	wfvc	AZT-DGT	2021-03-26	
Aprobado por: Deysi Giovanna Martínez Guachamin	dgmg	AZT	2021-03-26	



Recepción de Documentos

Recibido por: *Mercedes Salazar*  
 Fecha: *16-03-21* Hora: *15:09*  
 Anexos: *13* *Guayas FICD*  
 Firma: \_\_\_\_\_



Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0703-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2021

**Asunto:** Requerimiento información SOT- Alcance Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0686-O

Señor  
Wilson Patricio Montalvo Tapia  
Intendente Zonal 9  
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio SOT-INZ9-0029-2021-O, de fecha 17 de marzo de 2021; mediante el cual manifiesta: "Con un atento saludo y en referencia al escrito presentado ante esta Intendencia Zonal 9 el 28 de diciembre de 2020, mediante el cual se expuso una denuncia en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ») al igual que a la Administración Zonal Tumbaco, manifestando la presunción de infracción al ordenamiento territorial, sobre: "La construcción de cerramiento y edificación en plena calle pública de propiedad municipal, talud que implica peligro a la vida e integridad física de las personas y usurpación de la calle pública de propiedad municipal." y también el posible "(. . .) cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle SIN que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367".

Es oportuno señalar que mediante oficio Nro SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, con fecha 17 de febrero de 2021, se solicitó al GAD DMQ información respecto al caso "Ensanchamiento del camino Vecinal Pifo-Pasaje Pananorte 2", obteniendo la respuesta por parte del GAD-DMQ mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0392-O, suscrito por la Magister Deysi Martínez Administradora Zonal Tumbaco GAD

DMQ, con fecha 26 de febrero de 2021 y recibido el mismo día.

Sin embargo, una vez que se ha realizado el análisis de la documentación presentada mediante Informe Técnico de Análisis Documental No. SOT-IZ9-INOT-001-2021, es necesario cumplir con la práctica de las siguientes diligencias, con el fin de esclarecer los hechos denunciados.

(...) en tal virtud, se solicita a usted señor Alcalde en su calidad de representante legal de GAD-DMQ, se remita la siguiente información dentro del término de 10 días a la Intendencia Zonal 9:

i) Diligencia Nro. 1:

(a) «Aclarar lo señalado en el oficio STHV-DMGT-3832 del 31 de julio de 2018, respecto a la consulta 3 y la diferencia que presuntamente existe entre el MAPA PUOS VI y el MAPA PUOS V2. A esto se añade lo suscrito por la Arquitecta Cristina Gutiérrez SERVIDORA MUNICIPAL 13 en el informe técnico "Trazado vial de la calle S/N que separa los predios N° 5030116 y 5556367" de código AMZT-DGT-TV-2018/08" en cual señala en el ítem conclusiones: "(...) Revisada las Ordenanzas 0187(2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención desde el año 2009 hasta el año 2011 con una vía de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367, desplazándose en el año 2016, una vía proyectada en el centro del predio N° 556367 (SIC) con sentido norte sur con una ancho (SIC) de 14.00m"».

(b) «Copia certificada de las Ordenanzas Metropolitanas 0187(2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367».

(c) «MAPA PUOS VI Y MAPA PUOS V2 (formato dwg o shape file)».

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0703-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2021

(d) «Indicar mediante los documentos habilitantes si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante Resolución de Concejo Metropolitano No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (...), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio"».

(e) «Informe de Regulación Metropolitana (IRM) actualizado de los predios N° 5030116 y N° 5556367».

Mediante Oficio N° GADDMQ-AM-2021-0382-OF de fecha 22 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde Metropolitano de Quito manifiesta: "i) Respecto de la Diligencia Nro. 1: De acuerdo a lo previsto en los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo («COA»), y en ejercicio de mis atribuciones establecidas en los artículos 89 y 90, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo y delego a Usted, señora Administradora Zonal de Tumbaco, para que presente la información y aclaraciones requerida por la SOT mediante el oficio supra."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0686-O de fecha 26 de marzo de 2021, se manifiesta: "Al respecto, sirvase encontrar adjunto:

1. Aclaración de lo señalado en el oficio STHV-DMGT-3832 del 31 de julio de 2018, respecto a la consulta 3 y la diferencia que presuntamente existe entre el MAPA PUOS V1 y el MAPA PUOS V2; mediante Memorando N° STHV-DMPPS-2021-0091-M de fecha 26 de marzo de 2021.

2. Mapa PUOS V1 (formato PDF) y Mapap PUOS V2 (formato Autocad), remitido mediante Oficio N° STHV-DMGT-2021-1163-O de fecha 26 de marzo de 2021 (Se remite CD con información).

3. Informes de Regulación Metropolitana actualizados de los predios N° 5030116 y N° 5556367

Adicionalmente, de acuerdo a la Inspección realizada el día 25 de marzo de 2021, en donde se informó acciones que la Municipalidad ha tomado respecto al tema se remite:

1. Oficio N° STHV-2020-1119-O de fecha 30 de diciembre de 2020 y el borrador del "Plan Especial de la Zona Central de la parroquia de Pifo".

2. Oficio N° AMZT-DGT-2017-1124 de fecha 05 de abril de 2018.

3. Oficio N° AMZT-DGT-2017-1125 de fecha 05 de abril de 2018."

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0118-M de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por el Abg. Jose Antonio Vaca Jones, Director de Gestión de Bienes Inmuebles manifiesta: "Considerando que no reposa en los archivos de la Dirección a mi cargo la información solicitada por parte de la Administración Zonal, y en función de que en la Resolución de Concejo No.3660 de 05 de diciembre, misma que fue recabada por parte de los técnicos de esta dirección, señala en su último párrafo lo siguiente "Con la resolución del Concejo Metropolitano comuníquese a los interesados, al Señor Procurador Metropolitano y a la EMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que se sienta la razón respectiva", razón por la cual solicito a Ustedes de la manera más cordial se remita la documentación necesaria con la cual se perfeccionó el acto administrativo mencionado, ya que tiene relación a una denuncia en contra del GAD DQM y la Administración Zonal Tumbaco, y esta información es solicitada con carácter URGENTE por parte de la mencionada Administración Zonal."

Con estos antecedentes, solicito a Usted de manera comedida, se nos autorice una extensión al plazo dispuesto, que sea de 7 día laborables a partir del día lunes 29 de marzo de 2021. Esto con el fin de seguir gestionando la información solicitada con otras instituciones dentro de la Municipalidad."

Mediante Oficio N° GADDMQ-SGCM-2021-1095-O de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por el Abg. Paul Wladimir Andino Salinas, Coordinador de Gestión Documental y Archivo manifiesta: "Reciba un

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0703-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2021

*cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano, en atención a su oficio GADDMQ-AZT-2021-0657-O, mediante el cual solicita: "(...) Con estos antecedentes solicito a Usted de la manera más cordial se remita la siguiente documentación:(...)"; adjunto al presente, sírvase encontrar copias debidamente certificadas de manera digital de la información solicitada en el siguiente enlace: <https://bit.ly/39gOD0Y>*

*En relación a la copia certificada de la Ordenanza Metropolitana: 0187(2003), me permito realizar la siguiente consideración: la numeración y fecha no coinciden con nuestros registros por lo tanto no se pudo localizar dicho documento.*

*Sin embargo, se localizó la ordenanza 187-2006, referente al Sistema de Gestión Participativa, Rendición de cuentas y Control Social del DMQ misma que se adjunta en copia certificada."*

Con estos antecedentes, sírvase encontrar:

- Copias certificadas de las Ordenanzas Metropolitanas: 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito.

En relación a la copia certificada de la Ordenanza Metropolitana: 0187(2003), me permito realizar la siguiente consideración: la numeración y fecha no coinciden con nuestros registros por lo tanto no se pudo localizar dicho documento. Sin embargo, se localizó la ordenanza 187-2006, referente al Sistema de Gestión Participativa, Rendición de cuentas y Control Social del DMQ misma que se adjunta en copia certificada.

Las copias debidamente certificadas de manera digital de la información solicitada se encuentran en el siguiente enlace: <https://bit.ly/39gOD0Y>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martinez Guachamin  
**ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-1095-O

Anexos:

- FIRMIC-2006-601 S.pdf  
- FIRMORDENANZA -171-2011 S.pdf  
- FIRMORDENANZA-187-2006 S.pdf  
- FIRMORDZ-037 - PLAN PARCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL S.pdf  
- FIRMRC-3660-2006 S.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Jorge Homero Yunda Machado  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0703-O

Quito, D.M., 29 de marzo de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yadira Salome Salazar Perez	ysap	AZT-UTV	2021-03-29	
Revisado por: Washington Fabián Valencia Cevallos	wfvc	AZT-DGT	2021-03-29	
Aprobado por: Deysi Giovanna Martinez Guachamin	dgmg	AZT	2021-03-29	



Recepción de Documentos

Recibido por: *Henry Jeldovic*  
 Fecha: *30-03-21* Hora: *9:19*  
 Anexos: *418 fgs*  
 Firma: *[Firma]*



Documento Firmado  
 electrónicamente por  
 DEYSI GIOVANNA  
 MARTINEZ  
 GUACHAMIN



Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0210-OF

Quito, D.M., 23 de febrero de 2021

**Asunto:** Disposición cumplimiento requerimiento contenido en el oficio Nro. SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, de 17 de febrero de 2021 de la SOT.

Señorita Magister  
Deysi Giovanna Martinez Guachamin  
**Administradora Zonal Tumbaco**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio Nro. SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, de 17 de febrero de 2021, el señor Director Zonal 9 de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico y del Uso y Gestión del Suelo de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo («SOT»), en relación a una denuncia presentada por la supuesta falta de acciones de control de la Administración Zonal de Tumbaco debido a la presunta no definición del trazado vial y el eje de vía del «Pasaje Pananorte 2», requirió la presentación de la siguiente información y documentación:

1. Documentación completa de licenciamiento para el fraccionamiento de la hacienda Chantag, donde conste la subdivisión de los lotes con Nros de predios 5030116 y 5556367;
2. Plano en formato dwg o shape file actualizado, emitido por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal Tumbaco, del trazado vial del sector de Pifo;
3. Copia certificada del replanteo vial del 18 de marzo del 2010 con referencia la hoja de control ZT FF-369 y oficio No. 599-GU-2010;
4. Copia certificada del replanteo vial del 28 de agosto del 2012 Ticket 2012060828, oficio 3966 DGT-GU-2012;
5. Copia certificada del replanteo vial fecha 14 de octubre del 2016 Ticket GDOC No. 2016-531387, oficio No. AMZT-2016-4285;
6. Copia certificada del oficio STHV-DMGT-3430, del 23 de junio 2017, Ticket GDOC No. 2017-079645;
7. Copia certificada del oficio DMC-CE-01220, 6 de febrero 2018, Ticket GDOC No. 2018-003910;
8. Copia certificada del oficio STHV-DMGT-3832, 13 de julio 2018, referencia GDOC No. 2017-064610; y,
9. Informe Técnico código AMZT-DGT-TV-2018-08 con fecha 6 de agosto del 2018.

En ese orden, de acuerdo a lo previsto en los artículos 68 y 69 del Código Orgánico

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0210-OF

Quito, D.M., 23 de febrero de 2021

Administrativo («COA»), y en ejercicio de mis atribuciones establecidas en los artículos 89 y 90, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo y delego a Usted, señora Administradora Zonal de Tumbaco, para que presente la información requerida por la SOT mediante el oficio al que me refiero.

Para el cumplimiento de lo requerido en el presente oficio, deberá:

(i) Presentar de forma directa a la SOT la documentación requerida en el tiempo y forma oportuna.

(ii) Adoptar mecanismos de coordinación entre las dependencias de la municipalidad que correspondan para satisfacer lo requerido por la SOT y se encontrará facultada para disponer la entrega de información y documentación por parte de las dependencias municipales custodias de la misma.

Por último, recuerdo que la falta de entrega de la información y documentación requerida o su entrega incompleta o indebida se considera como una infracción sujeta a sanción administrativa por parte de la SOT, de acuerdo a lo establecido en los artículos 106 y 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y 19 de la Resolución Nro. SOT-DS-2020-001.

Los servidores públicos que no cumplan adecuadamente lo dispuesto en el presente oficio, al tenor del requerimiento emitido por la SOT, serán responsables de sus actos u omisiones, según lo previsto en el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Jorge Homero Yunda Machado  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- 0790-e-sot-inz9-dotp-0005-2021-o\_0001.pdf

Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0210-OF

Quito, D.M., 23 de febrero de 2021

Copia:

Señora Magíster  
Ximena del Carmen Villafuerte Mejía  
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Pubenza María Fuentes Flores	pmff	AM	2021-02-23	
Elaborado por: Esteban Alejandro Rodríguez Vaca	er	AM-AA	2021-02-23	
Aprobado por: Jorge Homero Yunda Machado	JY	AM	2021-02-23	



Oficio Nro SOT-INZ9-0029-2021-O  
Quito, 17 de marzo de 2021

**ASUNTO:** Solicitud de nuevo requerimiento de información y convocatoria a inspección.

Señor Doctor  
Yunda Jorge  
Alcalde del Cantón Distrito Metropolitano de Quito  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento saludo y en referencia al escrito presentado ante esta Intendencia Zonal 9 el 28 de diciembre de 2020, mediante el cual se expuso una denuncia en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ») al igual que a la Administración Zonal Tumbaco, manifestando la presunción de infracción al ordenamiento territorial, sobre: *“La construcción de cerramiento y edificación en plena calle pública de propiedad municipal, talud que implica peligro a la vida e integridad física de las personas y usurpación de la calle pública de propiedad municipal.”* y también el posible *“(…) cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle S/N que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367”*.

Es oportuno señalar que mediante oficio Nro SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, con fecha 17 de febrero de 2021, se solicitó al GAD DMQ información respecto al caso “Ensanchamiento del camino Vecinal Pifo –Pasaje Pananorte 2”, obteniendo la respuesta por parte del GAD-DMQ mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0392-O, suscrito por la Magister Deysi Martínez Administradora Zonal Tumbaco GAD DMQ, con fecha 26 de febrero de 2021 y recibido el mismo día.

Sin embargo, una vez que se ha realizado el análisis de la documentación presentada mediante Informe Técnico de Análisis Documental No. SOT-IZ9-INOT-001-2021, es necesario cumplir con la práctica de las siguientes diligencias, con el fin de esclarecer los hechos denunciados.

**Primera diligencia.** - De conformidad a lo establecido en el artículo 18 de la Resolución SOT-DS-2020-001 el cual dentro de su parte pertinente manifiesta: *“Art. 18.- Análisis de información.- De la documentación presentada por la entidad sujeta a control; o, de la obtenida en los canales de Acceso a la Información Pública, las servidoras y servidores públicos que conforman el equipo técnico de la*

Oficio Nro SOT-INZ9-0029-2021-O  
Quito, 17 de marzo de 2021

*Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, emitirán informe que contendrá el análisis y la evaluación de la documentación aportada, estableciendo recomendaciones para el esclarecimiento del caso, respetando los términos establecidos en el capítulo anterior. En caso de necesitar información adicional, se podrá emitir un nuevo requerimiento de información complementario, estableciéndose los mismos términos determinados en el artículo anterior para su contestación.*”, en tal virtud, se solicita a usted señor Alcalde en su calidad de representante legal de GAD-DMQ, se remita la siguiente información dentro del término de 10 días a la Intendencia Zonal 9:

1. Aclarar lo señalado en el oficio STHV-DMGT-3832 del 31 de julio de 2018, respecto a la consulta 3 y la diferencia que presuntamente existe entre el MAPA PUOS VI y el MAPA PUOS V2. A esto se añade lo suscrito por la Arquitecta Cristina Gutiérrez SERVIDORA MUNICIPAL 13 en el informe técnico “*Trazado vial de la calle S/N que separa los predios N° 5030116 y 5556367*” de código AMZT-DGT-TV/-2018/08” en cual señala en el ítem conclusiones: “*(...) Revisada las Ordenanzas 0187(2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención desde el año 2009 hasta el año 2011 con una vía de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367, desplazándose en el año 2016, una vía proyectada en el centro del predio N° 556367 (SIC) con sentido norte sur con una ancho (SIC) de 14.00m*”.
2. Copia certificada de las Ordenanzas Metropolitanas 0187(2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367.
3. MAPA PUOS VI Y MAPA PUOS V2 (formato dwg o shape file).
4. Indicar mediante los documentos habilitantes si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante Resolución de Concejo Metropolitano No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió “*declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (...), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio*”.
5. Informe de Regulación Metropolitana (IRM) actualizado de los predios N° 5030116 y N° 5556367.

13  
julio

Oficio Nro SOT-INZ9-0029-2021-O  
Quito, 17 de marzo de 2021

En caso de que la respuesta al presente acto administrativo, sea suscrita por parte de una Autoridad Subalterna de la Municipalidad, esta deberá legitimar su competencia, presentando los correspondientes anexos en donde se pueda constatar la autorización conferida para actuar en representación del GAD, caso contrario, se dará cumplimiento a lo que la norma establezca para el efecto.

**Segunda diligencia.** - Asimismo, el artículo 21 de la Resolución No. SOT-DS-2020-001 manda: "(...) **Art. 21. - Inspecciones.** - Con la finalidad de obtener los suficientes elementos que le permitan determinar la existencia o no de una acción u omisión que se configure como una infracción, la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, es competente para realizar inspecciones para verificar la aplicación y cumplimiento de la normativa legal correspondiente. Las inspecciones también podrán realizarse a las obras, construcciones y proyectos que ejecuten las Instituciones del Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Personas Naturales o Jurídicas del Sector Privado, sin necesidad de notificación dentro de los seis meses que duran las actuaciones previas en una investigación conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo. En el caso de existir resistencia por parte de las Instituciones del Gobierno Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Personas Naturales o Jurídicas del Sector Privado para que no se lleve a cabo la inspección, la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo podrá contar con el apoyo de la fuerza pública. (...)".

Por tanto y en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución SOT-DS-2020-001, se dispone la práctica de diligencias para lo cual se convoca a una inspección conjunta con el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, tanto de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal Tumbaco, En la siguiente dirección Vía Perimetral Regional E-35, del sector Calluma, de parroquia Pifo, entre los predios Nro. 5030116 y 5556367, la inspección se realizará el día jueves 24 de marzo de 2021 a las 10H00 am, la misma que servirá para definir el eje vial y las afectaciones correspondientes a los predios adyacentes. Con respecto a las construcciones verificar las licencias de construcción emitidas por la Zonal Tumbaco o de ser el caso las acciones de control realizadas.

Me permito poner en su conocimiento el contacto del Arq. Fernando Guerra, Director de la Zonal 9 cuyo número celular es 0992294788.

Atentamente,

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2021-1391-E  
Fecha : 2021-03-18 14:56:32 GMT -05  
Recibido por : Martha Cecilia Cevallos Escobar  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<https://sitra.quito.gob.ec> Página 3 de 4  
con el usuario: "0200766483"



**SOT**  
SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO



Oficio Nro SOT-INZ9-0029-2021-O  
Quito, 17 de marzo de 2021

Wilson Patricio Montalvo Tabla  
INTENDENTE ZONAL

Anexos:  
INFORME No SOT IZ9 INOT 001 2021.pdf  
TW/FV/

12  
doce

**INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DOCUMENTAL No. SOT-IZ9-INOT-001-2021**

Fecha:	12 de marzo de 2021		
CASO:	Ensanchamiento Camino Vecinal PIFO	ID CASO:	13820

**DATOS DEL DENUNCIANTE**

Nombre o Institución:	Arq. Milton Fernando Vinueza Páez – Imprenta Mariscal Cia Ltda		
Cl. o RUC:	100089483		
Mail:	fvparquitecturatotal@gmail.com		
Teléfono y Celular:	0999712050		

**DATOS DE LA ENTIDAD CONTROLADA**

Nombre:	Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito		
RUC:	1760003410001		
Representante Legal:	Dr. Jorge Yunda Machado		
Cédula Representante:	1708052814		

**ANTECEDENTES**

1. Mediante oficio S/N de fecha 21 de diciembre de 2020 suscrito por el Arquitecto Milton Fernando Vinueza Paéz, en calidad de representante técnico de la Imprenta Mariscal Cía Ltda. ha presentado ante esta Intendencia Zonal el 28 de diciembre de 2020, la denuncia en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ») al igual que a la Administración Zonal Tumbaco, manifestando la presunción del cometimiento de una infracción al ordenamiento territorial, sobre: *“La construcción de cerramiento y edificación en plena calle pública de propiedad municipal, talud que implica peligro a la vida e integridad física de las personas y usurpación de la calle pública de propiedad municipal.”* y también el posible *“(…) cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle S/N que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367.”* Para lo cual anexa documentos que evidencien los posibles incumplimientos de las normas correspondientes.
2. Mediante Oficio Nro SOT-INZ9-0003-2021-O de fecha 8 de enero de 2021, suscrito por el Arquitecto Wilson Patricio Montalvo Intendente Zonal 9 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (SOT), da inicio a las actuaciones previas y convoca a una inspección conjunta el día 15 de enero del 2021, con el personal técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) el denunciante y personal técnico de la Intendencia Zonal 9 de la SOT.
3. Mediante Informe Técnico de Inspección No. SOT-IZ9-INOT-ITI-001-2021, de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por el Arquitecto Fernando Guerra Director de Intendencia, en la parte pertinente señala como resultados de la inspección: *“En el recorrido se pudo constatar la existencia de un camino vecinal de tierra que pertenecía a la hacienda Chantag antes de su fraccionamiento y que en la actualidad divide dos lotes de dicho fraccionamiento, por el lado Norte el lote de la Imprenta Mariscal y por el costado Sur varios predios que se encuentran edificados en su gran mayoría,”* también señala

11  
once

que, "Se pudo evidenciar que a partir del límite Este del terreno que pertenece a la Imprenta Mariscal, el camino se encuentra inhabilitado por falta de mantenimiento, con abundante maleza. Así mismo, se observa que los predios del lado Sur del camino, varios no cuentan con cerramiento o los tienen de manera provisional y otros tienen cerramiento de bloque.

*El camino vecinal actual es de tierra y de aproximadamente 6.00 m de ancho, intransitables por las condiciones físicas en las que se mantiene."*

4. Mediante oficio Nro SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, con fecha 17 de febrero de 2021, suscrito por el Arquitecto Carlos Fernando Guerra, DIRECTOR ZONAL 9 SOT, solicita al GAD DMQ información respecto al caso "Ensanchamiento del camino Vecinal Pifo –Pasaje Pananorte 2".
5. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0392-O, suscrito por la Magister Deysi Martínez Administradora Zonal Tumbaco GAD DMQ, con fecha 26 de febrero de 2021 y recibido el mismo día, en el cual da respuesta a la información solicitada mediante Oficio Nro SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, de fecha 17 de febrero de 2021.
6. Mediante memorando Nro SOT-INZ9-DOTP-0015-2021-M, de fecha 5 de marzo de 2021, suscrito por la Arq. Fernanda Vasco Analista de Intendencia, solicita a gestión documental "se certifique si ha (SIC) esta Intendencia Zonal 9 ha ingresado información por parte del GADM del Cantón Quito referente a la información que se solicitó mediante oficio Nro SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O"
7. Mediante memorando Nro SOT-INZ9-0040-2021-M, de fecha 05 de marzo de 2021, suscrito por Ing. Brikey Raza ANALISTA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, en el cual certifica que, "(...) si ingreso información el día (SIC) 26 de Febrero del 2021 el OFICIO NRO GADDMQ-AZT-2021-0392-O, que tiene anexos mas un Plano, y un CD, (...)"

#### ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

#### Lista de información solicitada por la SOT

##### 1er Requerimiento

Mediante oficio Nro SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, con fecha 17 de febrero de 2021, la SOT solicitó al GAD DMQ:

1. Documentación completa de licenciamiento para el fraccionamiento de la hacienda Chantag, donde conste la subdivisión de los lotes de los Nros de predios 5030116 y 5556367.
2. Plano en formato dwg o shape file actualizado, emitido por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal Tumbaco, del trazado vial del sector de Pifo.
3. Copia certificada del replanteo vial del 18 de marzo del 2010 con referencia la hoja de control ZT-FF-369 y oficio No. 599-GU-2010.
4. Copia certificada del replanteo vial del 28 de agosto del 2012 Ticket 2012-060828, oficio 3966 DGT-GU-2012
5. Copia certificada del replanteo vial fecha 14 de octubre del 2016 Ticket GDOC No 2016-531387, oficio No. AMZT-2016-4285. ✓

6. Copia certificada del oficio STHV-DMGT-3430, del 23 de junio 2017, Ticket GDOC-No. 2017-079645.
7. Copia certificada del oficio DMC-CE-01220, 6 de febrero 2018, Ticket GDOC No. 2018-003910.
8. Copia certificada del oficio STHV-DMGT-3832, 13 de julio 2018, referencia GDOC No. 2017-064610.
9. Informe Técnico código AMZT-DGT-TV-2018-08 con fecha 6 de agosto del 2018.

#### Información entregada por el administrado a la SOT

##### 1er Requerimiento

Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0392-O de fecha 26 de febrero de 2021, el GAD DMQ anexa la siguiente información:

- Plano en formato dwg o shape file actualizado, emitido por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal Tumbaco, del trazado vial del sector de Pífo. (se remite plano en formato Autocad, en cd)
- Copia certificada del replanteo vial del 18 de marzo del 2010 con referencia la hoja de control ZT-FF-369 y oficio No. 599-GC-GU-2010.
- Copia certificada del replanteo vial del 28 de agosto del 2012 Ticket 2012060828, oficio 3966 DGT-GU-2012
- Copia certificada del replanteo vial fecha 14 de octubre del 2016 Ticket GDOC No 2016-531387, oficio No. AMZT-2016-4285.
- Copia certificada del oficio STHV-DMGT-3430, del 23 de junio 2017, Ticket GDOC-No. 2017-079645.
- Copia certificada del oficio DMC-CE-01220, 6 de febrero 2018, Ticket GDOC No. 2018-003910.
- Copia certificada del oficio STHV-DMGT-3832, 13 de julio 2018, referencia GDOC No. 2017-064610.
- Informe Técnico código AMZT-DGT-TV-2018-08 con fecha 6 de agosto del 2018.

##### Otros Anexos

- Oficio SOT
- Autorización para la entrega de documentación por parte de la AMZT (Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0210-OF)
- Informe búsqueda AMZT
- IRM predio 5030116
- IRM predio 5556367
- Informe de búsqueda de documentación
- Resolución de Concejo N° 3660
- Informe comisión IC-2006-601
- Informe comisión IC-2004-447
- Anexos expedientes resolución 3660
- Acta de sesión de Concejo 2006 parte 1
- Acta de sesión de Concejo 2006 parte 2
- Acta de sesión de Concejo 2006 parte 3
- Acta de sesión de Concejo 2006 parte 4
- Acta de sesión de Concejo 2006 parte 5 ✓

9  
nlan

- Expediente resolución N 4153
- Plano de Resolución de Concejo Metropolitano
- Escritura
- Copia certificada replanteo 599
- Copia certificada replanteo 3966
- Copia certificada replanteo 4285
- Copia certificada oficio 3430
- Informe certificación DMC
- Informe DMC-CE-01220
- Copia certificada oficio 3832
- Informe técnico AMZT-DGT-TV-2018-08 parte 1
- Informe técnico AMZT-DGT-TV-2018-08 parte 2

**ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL APLICABLE AL CASO**

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN  
(COOTAD)**

*“Artículo 55.- Competencias exclusivas del Gobierno autónomo descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;*

*b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; (...).”*

*“Artículo 85.- Competencias Exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano. - Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”*

*“Artículo 87.- Atribuciones del concejo metropolitano. - Al concejo metropolitano le corresponde:*

*e) Aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el de ordenamiento territorial elaborados participativamente con la acción del concejo metropolitano de planificación, los gobiernos parroquiales y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos;*

*v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (...).”*

*“Artículo 416.- Bienes de dominio público. - Son bienes de dominio público aquellos cuya función es la prestación servicios públicos de competencia de cada gobierno autónomo descentralizado a los que están directamente destinados.*

*Los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.*

*Sin embargo, los bienes a los que se refiere el inciso anterior podrán ser entregados como aporte de capital del gobierno autónomo descentralizado para la constitución de empresas públicas o mixtas o para aumentos*

8  
ochav

de capital en las mismas, siempre que el objetivo sea la prestación de servicios públicos, dentro del ámbito de sus competencias.

Se consideran bienes de dominio público, las franjas correspondientes a las torres y redes de tendido eléctrico, de oleoductos, poliductos y similares."

**"Artículo 417.- Bienes de uso público.** - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración.

Constituyen bienes de uso público:

- a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;
- b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;
- c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);
- d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas;
- e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes;
- f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público;
- g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y,
- h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad". (Énfasis añadido).

**"Artículo 466.- Atribuciones en el ordenamiento territorial.** - Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados (...)"

## LEY ORGÁNICA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO (LOOTUGS)

**"Artículo 15.- Naturaleza jurídica de los instrumentos de ordenamiento territorial.** Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial vinculan a la administración pública y son orientativos para los demás sectores, salvo los planes de uso y gestión de suelo y sus planes complementarios, que serán vinculantes y de obligatorio cumplimiento para las personas naturales o jurídicas públicas, privadas o mixtas.

Son nulos los actos administrativos de aprobación o de autorización de planes, proyectos, actividades o usos del suelo que sean contrarios al plan de uso y gestión de suelo y a sus planes urbanísticos complementarios.

7  
s/e/e



sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores que participaron en su aprobación”.

“Artículo 96.- Atribuciones de la Superintendencia. - Son atribuciones de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo: (...) 2. Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relativas al planeamiento urbanístico, el uso y la gestión del suelo urbano y rural. (...) 9. Requerir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y demás instituciones relacionadas con el ordenamiento territorial y el uso y gestión del suelo, y a la ciudadanía en general, información que fuere necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones”.

“Artículo 106.- Infracciones leves. Son infracciones leves: (...) 2. Emitir actos administrativos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo contrarios a las disposiciones previstas en la ley, normativa aplicable, y a los diferentes planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios urbanísticos, cuando dichos actos no constituyan una infracción más grave. (...)”.

“Artículo 107.- Infracciones graves. Son infracciones graves: 1. Incumplir el deber de control y sanción de las infracciones al ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, cuando dichos actos no constituyan una infracción más grave.

2. Aprobar o ejecutar planes urbanísticos y obras de urbanización que incumplan los estándares urbanísticos contemplados en la normativa vigente. (...)”.

### CÓDIGO MUNICIPAL

“Artículo 1.2.253.- Competencia. - Las atribuciones y deberes derivados de las funciones inspectoras dentro del Distrito Metropolitano de Quito serán ejercidos por la Agencia Metropolitana de Control cuando se trate de la potestad de inspección general. Cuando se requiera la comprobación del cumplimiento de normas administrativas y Reglas Técnicas, las tareas de comprobación serán realizadas directamente con el personal dependiente de la Agencia Metropolitana de Control, o con el auxilio de las Entidades Colaboradoras. Las atribuciones y deberes derivados de las funciones inspectoras técnicas serán ejercidas por los órganos competentes sectoriales del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en tanto no sean asignadas a la Agencia Metropolitana de Control, vía Resolución Administrativa”.

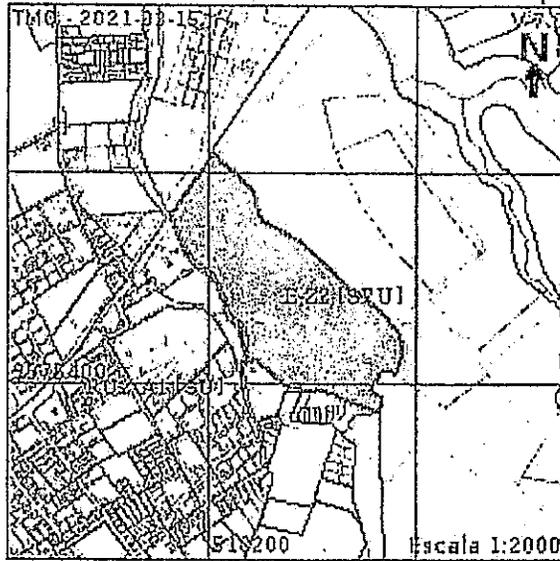
### RESULTADOS DEL ANALISIS DE LA INFORMACION

De acuerdo a la revisión de la información entregada por parte del GAD DMQ se tiene que, según informe de regulación metropolitana (IRM) de fecha 25 de febrero de 2021, se desprende información respecto al predio número 5556367, a nombre de los Señores Ríos Velásquez y otros, en el mismo documento en el ítem “vías” describe cuatro vías con su respectivo ancho y referencia teniendo la siguiente información:

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia
IRM	Calle S.N	10	5m a 5m del eje
IRM	Calle S/N	12	5m a 6m del eje
IRM	Vía Pifo – El Quínche	50	15m a 25m del eje vial
SIREC-Q	39647	12	5m a 6m del eje

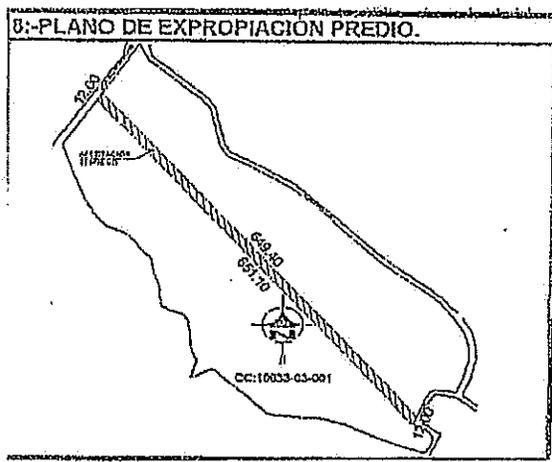
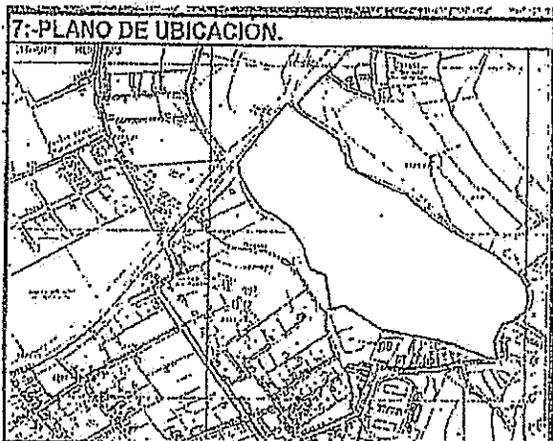
f/

b  
sus



Fuente: IRM de fecha 25/02/2021 predio N° 5556367

Por otra parte, en el ítem "implantación gráfica del lote" no se observa la afectación del predio, dada mediante resolución de Concejo No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (...), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio." En función de este acto administrativo realizado en el 2006 se verifica la no actualización del catastro que evidencie esta acción hasta la emisión del IRM de fecha 25 de febrero de 2021.



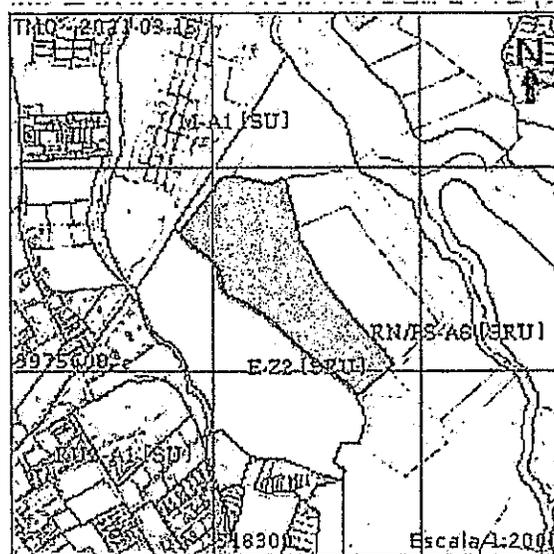
Fuente: Informe Ficha de Afectación N:001\_propietario Ríos Hidalgo José Benjamín\_número de predio 5556367

FV

mas 5

De acuerdo al informe de regulación metropolitana (IRM) de fecha 25 de febrero de 2021, correspondiente al predio número 5030116, a nombre de Imprenta Mariscal CIA LTDA, en el ítem de vías se desprende la siguiente información:

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia
SIREC-Q	INTEROCÉNICA	50	15m a 25m del eje vial
SIREC-Q	Sin nombre Pifo	12	5m a 6m del eje
IRM	Calle S/N	12	5m a 6m del eje



Fuente: IRM de fecha 25/02/2021 predio N° 5030116

Al respeto de lo mencionado anteriormente se determina que, hasta la fecha en la que fueron emitidos los informes de regulación metropolitana tanto del predio número 5556367, como del predio número 5030116, se obtiene la descripción de vías donde se especifica una vía de 12 metros, colindantes y que separa ambos predios. De acuerdo a la inspección realizada con funcionarios del GAD DMQ a lo largo de las coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35, correspondientes a una vía de uso público y que medida in situ tiene aproximadamente 6 metros de ancho se observa que se encuentra afectada por construcciones que presuntamente estarían invadiendo la vía pública.

Respecto a la vía que se encuentra en coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35, la Administración Zonal Tumbaco emite un Informe Técnico de Replanteo Vial mediante Oficio N° AMZT-2016-4285, de fecha 14 de octubre de 2016, suscrito por: Arquitecto Bolívar Arévalo Director de Gestión del Territorio Administración Zonal Tumbaco, en el cual manifiesta: "Vía en proceso de estudio para posterior regularización conforme lo establece la Ordenanza Metropolitana N° 0432, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Artículo... (73).- Sistema Vial".

Y  
woto

Por otra parte, mediante Oficio DMC-CE-01220, de fecha 8 de febrero de 2018, suscrito por el Ingeniero Erwin Arroba Coordinador de Gestión Especial Catastral de la Dirección Metropolitana de Catastro, menciona "(...) de acuerdo a la revisión del sistema catastral y de acuerdo al plano aprobado el 28 de marzo de 1995 se verifica la existencia de una calle de tierra que separa los predios No. 5030116 con clave catastral No. 10033-02-001 a nombre de IMPRENTA MARISCAL CIA LTDA, de los predio (SIC) No 5556367 con clave catastral 10033-03-001 a nombre de AGUILAR ROMERO NORBERTO FERNANDO y otros (...)".

Sobre la información detallada en el Oficio DMC-CE-01220, de fecha 8 de febrero de 2018, se evidencia que los datos del predio 5556367 difiere el nombre de los propietarios con respecto a los datos que arroja el IRM de fecha 25 de febrero de 2021, sin embargo, sí establece la existencia de una calle de tierra.

El GAD DMQ mediante oficio STHV-DMGT-3832 del 31 de julio de 2018, suscrito por el Arquitecto Hugo Chacón, DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL DE LA SECRETARIA DE TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA, emitió criterio técnico legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra que separa los predios No 5030116 y 5556367, al respecto manifestó lo siguiente: "Tomando en consideración la normativa invocada y revisada en las escrituras públicas de la transferencia de dominio de los lotes que conformaron la Hacienda Chantag, se determina que estos colindan con un camino, vía calle o pasaje, en tal razón, el mencionado camino se le considera un bien de uso público de propiedad municipal." (Énfasis añadido). Adicionalmente en el referido oficio, ratifica la existencia de la calle S/N Sur-Oeste, y que se encuentra en pleno funcionamiento.

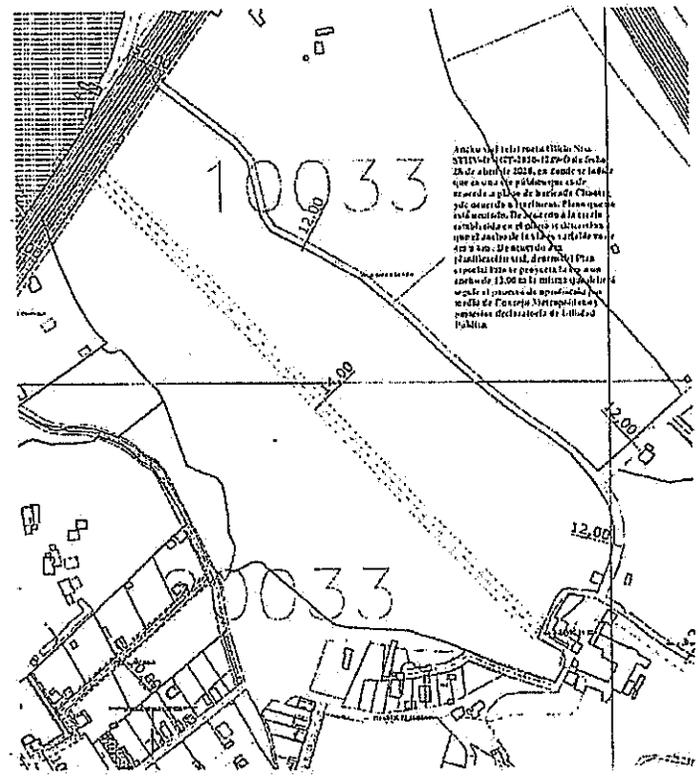
Sin embargo, en el mismo oficio STHV-DMGT-3832 del 31 de julio de 2018, a la "Consulta 3" se responde de la siguiente manera: "Con memorando No. DMGT-2018-302 que en fotocopia adjunto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial solicitó a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se remita el Informe a la Administración Zonal Tumbaco respecto a la eliminación de la línea de intención graficada entre los lotes de terreno con números prediales 5030116 y 5556367, constante en el MAPA PUOS V1 la cual ya no se encuentra graficada en el MAPA PUOS V2, y se solvente las observaciones descritas en el numeral 3 del oficio AMZT-2018-01099 de 22 de mayo del 2018, por lo cual será esta Dirección quien responda el mencionado requerimiento".

Con lo indicado anteriormente es necesario la aclaración de lo señalado en el oficio STHV-DMGT-3832 del 31 de julio de 2018, tomando en cuenta que dentro del plano del trazado vial del sector de Pifo adjunto en el oficio Nro. GADDMQ-AZT-20251-0392-O de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal Tumbaco, consta claramente la proyección de la vía de 12 metros. Sin embargo, no queda claro lo señalado en el oficio STHV-DMGT-3832 del 31 de julio de 2018 respecto a la consulta 3 y la diferencia que presuntamente existe entre el MAPA PUOS V1 y el MAPA PUOS V2. A esto se añade lo suscrito por la Arquitecta Cristina Gutiérrez Servidora Municipal 13, en el informe técnico "Trazado vial de la calle S/N que separa los predios N° 5030116 y 5556367" de código AMZT-DGT-TVI-2018/08" en cual señala en el ítem conclusiones: "(...) Revisada las Ordenanzas 0187(2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención desde el año 2009 hasta el año 2011 con una vía de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367, desplazándose en el año 2016, una vía proyectada en el centro del predio N° 556367 (SIC) con sentido norte sur con una ancho (SIC) de 14.00m." f1

3  
mes

**GRÁFICO**

Ilustración 1\_trazado vial del sector de Pifo



Fuente: Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal Tumbaco\_ trazado vial del sector de Pifo

De acuerdo al plano actualizado, emitido por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal Tumbaco, del trazado vial del sector de Pifo adjunto al oficio Nro. GADDMQ-AZT-20251-0392-O, de fecha 26 de febrero de 2021, en el cual señala: "Ancho vial referencia Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1289-O de fecha 28 de abril de 2020, en donde se indica que es una vía pública que es de acuerdo a plano de hacienda Chantag y de acuerdo a escrituras. Plano que no está acotado. De acuerdo a la escala establecida en el plano se determina que el ancho de la vía es variable va de 4m a 6m. De acuerdo a la planificación vial, dentro del Plan especial Pifo se proyecta la vía a un ancho de 12,00 m la misma que deberá seguir el proceso de aprobación por medio de Concejo Metropolitano y posterior declaratoria de Utilidad Pública".

**CONCLUSIONES**

- La denuncia está enmarcada en una presunta ocupación de la vía pública de propiedad municipal en las coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35, ante lo cual esta Intendencia Zonal concurrió a la inspección y solicitó información referente al caso, de acuerdo a la documentación proporcionada es necesario esclarecer varias inconsistencias que se identifican en los informes presentados. ✓

2  
dos

- Es necesario se indique si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante resolución de Concejo No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió *"declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (...), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio"*.
- Se aclare lo señalado en el oficio STHV-DMGT-3832 del 31 de julio de 2018, respecto a la consulta 3 y la diferencia que presuntamente existe entre el MAPA PUOS V1 y el MAPA PUOS V2. A esto se añade lo suscrito por la Arquitecta Cristina Gutiérrez Servidora Municipal 13 en el informe técnico *"Trazado vial de la calle S/N que separa los predios N° 5030116 y 5556367"* de código AMZT-DGT-TV/2018/08" en cual señala en el ítem conclusiones: *"(...) Revisada las Ordenanzas 0187(2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención desde el año 2009 hasta el año 2011 con una vía de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367, desplazándose en el año 2016, una vía proyectada en el centro del predio N° 556367 (SIC) con sentido norte sur con una ancho (SIC) de 14.00m"*.
- En función del plano del trazado vial del sector de Pifo adjunto en el oficio Nro. GADDMQ-AZT-20251-0392-O de fecha 26 de febrero de 2021, emitido por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal Tumbaco, se entiende la existencia de una vía proyectada que consta dentro de la planificación del sector de Pifo, la misma que actualmente se presume se encontraría afectada por construcciones, razón por la cual es necesario realizar una nueva inspección in situ conjuntamente con funcionarios públicos del GAD DMQ tanto de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal Tumbaco, la misma que servirá para definir el eje vial y las afectaciones correspondientes a los predios adyacentes. Con respecto a las construcciones verificar las licencias de construcción emitidas por la Zonal Tumbaco o de ser el caso las acciones de control realizadas.

**RECOMENDACIONES**

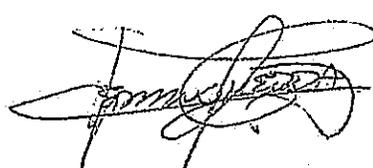
- Se recomienda solicitar una nueva inspección in situ conjuntamente con funcionarios públicos del GAD DMQ tanto de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal Tumbaco, la misma que servirá para definir el eje vial y las afectaciones correspondientes a los predios adyacentes. Con respecto a las construcciones verificar las licencias de construcción emitidas por la Zonal Tumbaco o de ser el caso las acciones de control realizadas.
- Se recomienda solicitar información para continuar con la etapa de investigación con la finalidad de determinar claramente la existencia o no del presunto cometimiento de una o más infracciones a la normativa prevista en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, y demás normativa vigente que regule el ordenamiento territorial, el uso y la gestión del suelo el hábitat y la vivienda.

**LISTA DE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE SE REQUIERE SOLICITAR PARA EL ANÁLISIS**

- Aclarar lo señalado en el oficio STHV-DMGT-3832 del 31 de julio de 2018, respecto a la consulta 3 y la diferencia que presuntamente existe entre el MAPA PUOS V1 y el MAPA PUOS V2. A esto se

añade lo suscrito por la Arquitecta Cristina Gutiérrez SERVIDORA MUNICIPAL 13 en el informe técnico "Trazado vial de la calle S/N que separa los predios N° 5030116 y 5556367" de código AMZT-DGT-TVI-2018/08" en cual señala en el ítem conclusiones: "(...) Revisada las Ordenanzas 0187(2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención desde el año 2009 hasta el año 2011 con una vía de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367, desplazándose en el año 2016, una vía proyectada en el centro del predio N° 556367 (SIC) con sentido norte sur con una ancho (SIC) de 14.00m."

- Ordenanzas Metropolitanas 0187(2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367.
- MAPA PUOS VI Y MAPA PUOS V2 (formato dwg o shape file).
- Indicar mediante los documentos habilitantes si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante Resolución de Concejo Metropolitano No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (...), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio".
- IRM actualizado.

Elaborado por	Revisado por
	
<p align="center"><b>Arq. Fernanda Vasco</b> Analista De Intendencia Zonal De Ordenamiento Territorial 1</p>	<p align="center"><b>Arq. Fernando Guerra</b> Director de Ordenamiento Territorial Planeamiento Urbanístico Uso y Gestión del Suelo</p>

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1684-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2021

**Asunto:** Criterio Informe Final de actuaciones previas No. SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021, caso "Ensanchamiento Camino Vecinal Pifo".

Arquitecto

Jose Fernando Sanchez Gambarrotti

**Intendente Zonal 9**

**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL USO Y GESTION DE SUELO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio Nro. SOT-IZ9-0068-2021-O de fecha 25 de junio de 2021, ingresado al Municipio de Quito con ticket N° GADDMQ-AM-AGD-2021-3108-E de fecha de recepción 28 de junio de 2021, mediante el cual manifiesta: "Dentro del expediente de Actuaciones Administrativas Previas del caso denominado "ENSANCHAMIENTO CAMINO VECINAL -PIFO" con número de ID. 13820, se emitió el informe Final de Actuaciones Previas con Nro. SOT-IZ9-INPU-IF-003-2021, en cumplimiento al artículo 178 del Código Orgánico Administrativo que establece: "(...)

Art. 178.- Trámite. Como conclusión de las actuaciones previas se emitirá un informe que se pondrá en conocimiento de la persona interesada, para que manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares, dentro de los diez días posteriores a su notificación (...)", en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución SOT-DS-2020-001, el cual menciona: "Art. 14.- Trámite.- El informe final señalado en el artículo anterior, será puesto a conocimiento de los interesados, esto es del denunciante en caso de haberlo y de la institución sujeta a investigación, dentro del término máximo de tres días siguientes a su emisión, para que los interesados manifiesten su criterio en el término de diez días posteriores a su notificación, que podrá prorrogarse hasta por cinco días adicionales a petición de parte. El informe final notificado deberá estar acompañado de los documentos del informe de resultado de la inspección, del informe con el análisis de información o del informe sobre la reunión, en

*copias debidamente certificadas.", en tal virtud, en razón de los hechos fácticos expuestos y del nexos causal existente con la norma territorial pertinente, esta Intendencia Zonal dispone:*

*Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) con el informe final y sus anexos, concediéndole el término de 10 días a fin de que manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares. Además, se pone en conocimiento del GAD Mejía que puede acogerse a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) que en su párrafo segundo manda: "(... ) Hasta antes de la emisión de la resolución por parte de la Superintendencia, la entidad pública sujeta a control de la Superintendencia podrá ofrecer un compromiso tendiente a enmendar la acción u omisión motivo del procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. La entidad pública sujeta a control de la Superintendencia tendrá el plazo de tres meses para cumplir el compromiso, caso contrario el procedimiento sancionatorio continuará su trámite. (... )"; y, en apego a lo manifestado por el Reglamento de la referida Ley que manda en el artículo 93 lo siguiente: "(... ) Art. 93.- Del compromiso. - Antes que inicie la etapa de resolución, la entidad o persona sujeta a control de la Superintendencia podrá ofrecer un compromiso tendiente a remediar, enmendar o reparar la acción u omisión que motiva el procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. Para dicho efecto, la entidad pública sujeta a control solicitará de forma motivada a la Superintendencia, someter al proceso de compromiso la acción u omisión y de ser el caso la reparación*

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1684-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2021

*de bienes jurídicos que son objeto de la investigación y la posible determinación de responsabilidades administrativas. La solicitud deberá contener al menos: a) El detalle de las acciones u omisiones sujetas a enmendar o remediar. b) De ser el caso, el detalle de los bienes jurídicos a reparar. c) Los mecanismos, herramientas, instrumentos, procedimientos y presupuesto para enmendar o reparar. d) Las instancias administrativas encargadas para dar cumplimiento del compromiso. e) El plazo de cumplimiento del compromiso que no podrá ser mayor a tres meses desde la aprobación de la solicitud. La Superintendencia establecerá la normativa para evaluar, verificar y determinar el cumplimiento de los compromisos para remediar. (...)"*

Mediante INFORME FINAL DE ACTUACIONES PREVIAS No.SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021, de fecha 24 de junio de 2021, suscrito por el Arq. José Sánchez Gambarotti, en su parte pertinente señala:

#### **"4. CONCLUSIONES**

*Una vez realizada la revisión documental, se concluye lo siguiente:*

*1. La denuncia está enmarcada en una presunta ocupación de la vía pública de propiedad municipal y también el posible cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle S/N que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367, en las coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35, ante lo cual esta Intendencia Zonal concurrió a la inspección y solicitó información referente al caso.*

- Hasta la fecha en la que fueron emitidos los informes de regulación metropolitana tanto del predio número 5556367, como del predio número 5030116, se obtiene la descripción de vías donde se especifica una vía de 12 metros, colindantes y que separa ambos predios. De acuerdo a la inspección realizada con funcionarios del GAD DMQ a lo largo de las coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35, correspondientes a una vía de uso público y que medida in situ tiene aproximadamente 6 metros de ancho se observa que se encuentra afectada por construcciones que presuntamente estarían invadiendo la vía pública.*

- No se esclarece por parte de las diferentes unidades del GAD DMQ si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante resolución de Concejo No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (. . .), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pífo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio". Según lo menciona en el Oficio Nro.GADDMQ-AZT-2021-0867-O de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por la Mgs. Deysi Martínez Administradora Zonal Tumbaco.*

- De acuerdo a los documentos entregados por parte de la Administración Zonal de Tumbaco se verifica cuáles son las acciones que se encuentra realizando la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda conjuntamente con la Administración Zonal de Tumbaco respecto a la elaboración del "Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pífo" en el cual la vía S/N objeto de la denuncia se encuentra dentro de la planificación de la Zona catalogada en el Plano del Sistema Vial como "existente a proyectarse" y en el Plano de Jerarquía y Secciones Viales se propone una jerarquía vial "local E" con una sección de 12 metros aceptando de esta manera la existencia de esta vía siendo considerada en el Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pífo. Considerando que según Oficio N° STHV-2020-1119-O de fecha 30 de diciembre de 2020, en el cual se adjunta el texto de la propuesta de la Ordenanza que contiene el Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pífo entre otros anexos, se verifica que la aprobación del Plan Especial se encuentra en proceso.*

#### **RECOMENDACIONES**

- Se recomienda el Archivo del caso toda vez que la denuncia enmarcada en una presunta ocupación de la vía pública de propiedad municipal y también el posible cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle S/N que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367, ha sido desvirtuada mediante la documentación entregada por parte del GAD-DMQ y la Administración Zonal Tumbaco al informar que*

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1684-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2021

*se encuentran realizando acciones de planificación y el respectivo proceso para la aprobación mediante Ordenanza del Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo en el cual consta en el la Propuesta del Sistema Vial la vía S/N (coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35) como "existente a proyectarse" y una jerarquía vial "local E" con una sección de 12 metros. Por lo cual no se configura una infracción al ordenamiento territorial tipificada en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.*

- *Se recomienda posterior al Archivo del caso continuar con acciones de vigilancia por parte de esta Intendencia Zonal, para la verificación de la aprobación de la Ordenanza que contenga el Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo.*
- *Se recomienda iniciar una acción de vigilancia contra el GAD DMO, toda vez que en las inspecciones realizadas al sitio se observó la existencia de edificaciones en el predio número 5556367 a nombre de los Señores Ríos Velásquez María y otros, que de acuerdo al Informe de Regulación Municipal de fecha 23 de marzo de 2021 no presenta ningún fraccionamiento, así como áreas de construcción cubiertas, hechos que podrían constituir una presunta infracción.*
- *Se recomienda iniciar una nueva investigación, para la revisión de las acciones de control por parte del GAD DMO de las posibles amenazas y riesgos que puedan constituirse, por la presencia de un talud colindante con la carretera E 35 y el predio de la Imprenta Mariscal, motivo de investigación."*

Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2021-0912-OF de 30 de junio de 2021 el doctor Jorge Homero Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, corre traslado del Oficio No. SOT-INZ9-0068-2021-O de 25 de junio de 2021, suscrito por el señor José Fernando Sánchez Cambarrotti, en su calidad de Intendente Zonal 9 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, quien expone y solicita: "*Dentro de expediente de Actuaciones Administrativas Previas del caso denominado "ENSANCHAMIENTO CAMINO VECINAL- PIFO" con número de ID. 13820, se emitió el informe Final de Actuaciones Previas con Nro. SOT-IZ9-INPU-IF-003-2021, (...) Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GADDMQ) con el informe final y sus anexos, concediéndole el término de 10 días a fin de que se manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares. (...)"*

Al respecto, me permito indicar que la Administración Zonal Tumbaco acoge las conclusiones y recomendaciones establecidas en el Informe Final de actuaciones previas No.SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021. Se informa que se ha solicitado a las diferentes entidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a sus competencias acojan las recomendaciones mencionadas:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1668-O de fecha 05 de julio de 2021, se solicita a la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad y a la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos: "*Con estos antecedentes, solicito, se realice un estudio completo y el Informe técnico de amenazas y riesgos que puedan existir por el talud colindante con la carretera Panamericana E35 y el predio de la Imprenta Mariscal N° 5030116."*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1669-O de fecha 05 de julio de 2021, se solicita a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles: "*...se informe si se perfeccionó o no el acto administrativo emitido mediante Resolución de Concejo No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS".*

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1684-O

Quito, D.M., 06 de julio de 2021

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1670-O de fecha 05 de julio de 2021, se solicita a la Agencia Metropolitana de Control: "...se disponga a quien corresponda, se realice la recuperación de la vía pública S/N, que se encuentra entre los predios N° 5556367 y 5030116, ya que de acuerdo a inspecciones realizadas en conjunto con la SOT, solo se encuentra habilitada en una parte. Adicionalmente se solicita se realice la verificación de las respectivas licencias de construcción de las edificaciones existentes en el predio N° 5556367 y se tome las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias a fin de que cumplan con la normativa legal vigente y no sea un motivo de investigación e infracción por parte de la SOT."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1671-O de fecha 05 de julio de 2021, se solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo: "...se informe respecto el estado en el que se encuentra el "Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pífo".

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin  
**ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO**

Referencias:

- STHV-DMGT-2021-2532-O

Anexos:

- 3108-E-ANEXO 2\_0001.pdf  
 - 3108-E-ANEXO 1\_0001.pdf  
 - 3108-E-SOT-INZ9-0068-2021-O\_0001.pdf  
 - GADDMQ-AZT-2021-1668-O.pdf  
 - GADDMQ-AZT-2021-1669-O.pdf  
 - GADDMQ-AZT-2021-1670-O.pdf  
 - GADDMQ-AZT-2021-1671-O.pdf  
 - STHV-DMGT-2021-2532-O.pdf

Copia:

Señor Doctor  
 Jorge Homero Yunda Machado  
 Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yadiria Salome Salazar Perez	yssp	AZT-UTV	2021-07-06	
Revisado por: Washington Fabián Valencia Cevallos	wfvc	AZT-DGT	2021-07-06	
Aprobado por: Deysi Giovanna Martínez Guachamin	dgmj	AZT	2021-07-06	





Oficio Nro. SOT-INZ9-0068-2021-O

Quito, 25 de junio de 2021

Asunto: Notificación Informe Final caso "Ensanchamiento Camino Vecinal Pifo"

Doctor

Jorge Homero Yunda Machado

Alcalde

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

En su Despacho

De mi consideración:

Dentro del expediente de Actuaciones Administrativas Previas del caso denominado "ENSANCHAMIENTO CAMINO VECINAL -PIFO" con número de ID. 13820, se emitió el informe Final de Actuaciones Previas con Nro. SOT-IZ9-INPU-IF-003-2021, en cumplimiento al artículo 178 del Código Orgánico Administrativo que establece: "(...) *Art. 178.- Trámite. Como conclusión de las actuaciones previas se emitirá un informe que se pondrá en conocimiento de la persona interesada, para que manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares, dentro de los diez días posteriores a su notificación (...)*", en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución SOT-DS-2020-001, el cual menciona: "*Art. 14.- Trámite.- El informe final señalado en el artículo anterior, será puesto a conocimiento de los interesados, esto es del denunciante en caso de haberlo y de la institución sujeta a investigación, dentro del término máximo de tres días siguientes a su emisión, para que los interesados manifiesten su criterio en el término de diez días posteriores a su notificación, que podrá prorrogarse hasta por cinco días adicionales a petición de parte. El informe final notificado deberá estar acompañado de los documentos del informe de resultado de la inspección, del informe con el análisis de información o del informe sobre la reunión, en copias debidamente certificadas.*", en tal virtud, en razón de los hechos fácticos expuestos y del nexo causal existente con la norma territorial pertinente, esta Intendencia Zonal dispone:

Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) con el informe final y sus anexos, concediéndole el término de **10 días** a fin de que manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares. Además, se pone en conocimiento del GAD Mejía que puede acogerse a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) que en su párrafo segundo manda: "(...) *Hasta antes de la emisión de la resolución por parte de la Superintendencia, la entidad pública sujeta a control de la Superintendencia podrá ofrecer un compromiso tendiente a enmendar la acción u omisión motivo del procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. La entidad pública sujeta a control de la Superintendencia tendrá el plazo de tres meses para cumplir el compromiso, caso contrario el procedimiento sancionatorio*

Oficio Nro. SOT-INZ9-0068-2021-O

Quito, 25 de junio de 2021

*continuará su trámite. (...); y, en apego a lo manifestado por el Reglamento de la referida Ley que manda en el artículo 93 lo siguiente: "(...) Art. 93.- Del compromiso. - Antes que inicie la etapa de resolución, la entidad o persona sujeta a control de la Superintendencia podrá ofrecer un compromiso tendiente a remediar, enmendar o reparar la acción u omisión que motiva el procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. Para dicho efecto, la entidad pública sujeta a control solicitará de forma motivada a la Superintendencia, someter al proceso de compromiso la acción u omisión y de ser el caso la reparación de bienes jurídicos que son objeto de la investigación y la posible determinación de responsabilidades administrativas. La solicitud deberá contener al menos: a) El detalle de las acciones u omisiones sujetas a enmendar o remediar. b) De ser el caso, el detalle de los bienes jurídicos a reparar. c) Los mecanismos, herramientas, instrumentos, procedimientos y presupuesto para enmendar o reparar. d) Las instancias administrativas encargadas para dar cumplimiento del compromiso. e) El plazo de cumplimiento del compromiso que no podrá ser mayor a tres meses desde la aprobación de la solicitud. La Superintendencia establecerá la normativa para evaluar, verificar y determinar el cumplimiento de los compromisos para remediar. (...)"*

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Jose Fernando Sanchez Gambarrotti  
INTENDENTE ZONAL 9

ab



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2021-3108-E  
Fecha : 2021-06-28 14:09:33 GMT -05  
Receibido por: MARTHA CECILIA CEVALLOS ESCOBAR  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<https://sitra.quito.gob.ec>  
con el usuario: "0913746749"



JOSE FERNANDO SANCHEZ GAMBARROTTI

**INFORME FINAL DE ACTUACIONES PREVIAS**  
**No. SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021**

**1. DATOS GENERALES**

**Caso:** "Ensanchamiento Camino Vecinal - PIFO"  
**Id. Caso:** 13820  
**Nombre de la entidad:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito  
Metropolitano de Quito.  
**RUC:** 1760003410001  
**Representante Legal:** Jorge Homero Yunda Machado  
**Cédula de Identidad:** 1708052814  
**Dirección de la entidad:** Venezuela entre Chile y Espejo

**2. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO QUE SE TRATE**

- A) Mediante oficio S/N de fecha 21 de diciembre de 2020 suscrito por el Arquitecto Milton Fernando Vinueza Paéz, en calidad de representante técnico de la Imprenta Mariscal Cía Ltda. ha presentado ante esta Intendencia Zonal el 28 de diciembre de 2020, la denuncia en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ») al igual que contra la Administración Zonal Tumbaco, manifestando la presunción del cometimiento de una infracción al ordenamiento territorial, sobre: *"La construcción de cerramiento y edificación en plena calle pública de propiedad municipal, talud que implica peligro a la vida e integridad física de las personas y usurpación de la calle pública de propiedad municipal."* y también el posible *"(...) cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle S/N que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367."* Para lo cual anexa documentos que evidencien los posibles incumplimientos de las normas correspondientes.
- B) Mediante Oficio Nro SOT-IZ9-0003-2021-O de fecha 8 de enero de 2021, suscrito por el Arquitecto Wilson Patricio Montalvo Intendente Zonal 9 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (SOT), da inicio a las actuaciones previas y convoca a una inspección conjunta el día 15 de enero del 2021, con el personal técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) el denunciante y personal técnico de la Intendencia Zonal 9 de la SOT.
- C) Mediante Informe Técnico de Inspección No. SOT-IZ9-INOT-ITI-001-2021, de fecha 27 de enero de 2021, suscrito por el Arquitecto Fernando Guerra Director de Intendencia, en la parte pertinente señala como resultados de la inspección: *"En el recorrido se pudo constatar la existencia de un camino vecinal de tierra que pertenecía a la hacienda Chantag antes de su fraccionamiento y que en la actualidad divide dos lotes de dicho fraccionamiento, por el lado Norte el lote de la Imprenta Mariscal y por el costado Sur varios predios que se encuentran edificados en su gran mayoría,"* también señala que: *"Se pudo evidenciar que a partir del límite Este del terreno que pertenece a la Imprenta Mariscal, el camino se encuentra inhabilitado por falta de mantenimiento, con abundante maleza. Así mismo, se*

observa que los predios del lado Sur del camino, varios no cuentan con cerramiento o los tienen de manera provisional y otros tienen cerramiento de bloque.

El camino vecinal actual es de tierra y de aproximadamente 6,00 m de ancho, intranstitables por las condiciones físicas en las que se mantiene."

D) Mediante oficio Nro SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, con fecha 17 de febrero de 2021, suscrito por el Arquitecto Carlos Fernando Guerra, DIRECTOR ZONAL 9 SOT, solicita al GAD DMQ información respecto al caso "Ensanchamiento del camino Vecinal Pifo - Pasaje Panarote 2".

E) Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0392-O, suscrito por la Magister Deysi Martínez Administradora Zonal Tumbaco GAD DMQ, con fecha 26 de febrero de 2021 y recibido el mismo día, en el cual da respuesta a la información solicitada mediante Oficio Nro SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, de fecha 17 de febrero de 2021.

F) Mediante memorando Nro SOT-INZ9-DOTP-0015-2021-M, de fecha 5 de marzo de 2021, suscrito por la Arq. Fernanda Vasco Analista de Intendencia, solicita a gestión documental "se certifique si ha (SIC) esta Intendencia Zonal 9 ha ingresado información por parte del GADM del Cantón Quito referente a la información que se solicitó mediante oficio Nro SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O".

G) Mediante memorando Nro SOT-INZ9-0040-2021-M, de fecha 05 de marzo de 2021, suscrito por Ing. Brikey Raza ANALISTA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, en el cual certifica que, "(...) si ingreso información el día (SIC) 26 de Febrero del 2021 el OFICIO NRO GADDMQ-AZT-2021-0392-O, que tiene anexos mas un Plano, y un CD, (...)".

H) Mediante Memorando Nro SOT-INZ9-DOTP-0016-2021-M, de fecha 12 de marzo de 2021, suscrito por la Arq. Fernanda Vasco Analista de Intendencia, entrega el Informe Técnico de Análisis Documental.

I) Mediante Memorando Nro SOT-INZ9-DOTP-0018-2021-M, de fecha 16 de marzo de 2021, suscrito por la Arq. Fernanda Vasco Analista de Intendencia, se realiza un alcance al memorando Nro SOT-INZ9-DOTP-0016-2021-M, que aclara la codificación del Informe Técnico de Análisis Documental correspondiente al No. SOT-IZ9-INOT-002-2021.

J) Mediante Oficio Nro SOT-INZ9-0029-2021-O de fecha 17 de marzo de 2021, suscrito por el Arquitecto Wilson Patricio Montalvo Intendente Zonal 9 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (SOT), solicita información y convocatoria de inspección.

K) Mediante Informe Técnico de Inspección No. SOT-IZ9-INOT-TI-002-2021, de fecha 29 de marzo de 2021, suscrito por la Arquitecta Fernanda Vasco Analista de Intendencia, en la parte pertinente señala como resultados de la inspección: "(...)En función a lo observado e indicando a los funcionarios del GAD DMQ que en el MAPA PUOS V2 esa vía S/N no se encuentra dentro de la planificación al sector pero sin embargo a más de ser un camino vecinal ya existente de acuerdo al historial actualmente sirve de ingreso a viviendas, ante esto ellos supieron manifestar que se encuentran ya realizando las acciones pertinentes de planificación de ese sector y que es competencia de la Administración Zonal presentar la propuesta de acuerdo a las necesidades. (...)".

L) Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0686-O, de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Magister Deysi Martínez Administradora Zonal Tumbaco GAD DMQ y recibido con fecha 29 de marzo de 2021, en el cual da respuesta a la información solicitada mediante Oficio Nro SOT-INZ9-0029-2021-O, de fecha 17 de marzo de 2021.

M) Mediante Oficio Nro SOT-INZ9-0033-2021-O de fecha 30 de marzo de 2021, suscrito por el Arquitecto Wilson Patricio Montalvo Intendente Zonal 9 de la Superintendencia de



Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (SOT), dando atención al requerimiento de ampliación de plazo.

- N) Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-858-O, de fecha 13 de abril de 2021, suscrito por la Magister Deysi Martínez Administradora Zonal Tumbaco GAD DMQ, y recibido en la misma fecha, se realiza un alcance a la información entregada mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0686-O.
- O) Mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-867-O, de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por la Magister Deysi Martínez Administradora Zonal Tumbaco GAD DMQ, y recibido con fecha 16 de abril de 2021, se realiza un segundo alcance a la información entregada mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0686-O.

### 3. SUSTENTO DE LA PRESUNTA INFRACCIÓN

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0686-O de fecha 26 de marzo de 2021, el GAD DMQ remite la aclaración de lo señalado en el oficio STHV-DMGT-3832; en el memorando adjunto N° STHV-DMPPS-2021-0091 de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por Arq. Mauricio Marín Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento de Suelo.

*"De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Metropolitana No. 0432 del 20 de septiembre del 2013, reformatoria a la Ordenanza Metropolitana 0172, que, en su artículo 73, numeral 5, señala:*

*Las administraciones zonales, diseñaran, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la Secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda, enviado para conocimiento de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, previa a la aprobación del Consejo Metropolitano".*

También menciona que, *"De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No 2010, modificatoria de las Ordenanzas Metropolitanas Nos. 127, 192, 172, 432 y 060 del Distrito Metropolitano de Quito, que contiene el Plan de Uso y Ocupación del Suelo –PUOS, sancionada el 12 de abril de 2018, en su disposición General Sexta señala que:*

*La secretaria encargada del territorio, hábitat y vivienda actualizará la asignación de datos y la cartografía relacionada al PUOS conforme la aprobación de ordenanzas y resoluciones que modifiquen las asignaciones de uso principal de suelo y zonificación por forma de ocupación y edificabilidad, así como los trazados viales aprobados o las modificaciones a las áreas de protección especial, dichos cambios se registraran en la herramienta tecnológica prevista para tal efecto."*

Especificando que en la actualidad se encuentra vigente la información del Mapa PUOS-V2.

En el cual de acuerdo a la información revisada, en formato shapefile del Mapa PUOS-V2 efectivamente no consta el trazado vial objeto de ésta denuncia, sin embargo, la Administración Zonal Tumbaco en el Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0686-O de fecha 26 de marzo de 2021, también hace referencia a las acciones que la municipalidad está tomando respecto a esta vía, remitiendo el Oficio N° STHV-2020-1119-O de fecha 30 de diciembre de 2020, suscrito por el Arq. Viadimir Tapia Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante el cual en su parte pertinente señala:

*"(...) con la finalidad de acoger las observaciones de la Procuraduría Metropolitana y solventarlas dudas expresadas en la Comisión de Uso de Suelo, me permito adjuntar al presente Oficio una ampliación al informe técnico enviado con oficio No. STHV-2020-1051-O de diciembre de 2020, con el que la Secretaria de Territorio y Hábitat y Vivienda remitió"*



Anexo 8 Plano de Jerarquía y Secciones Viales

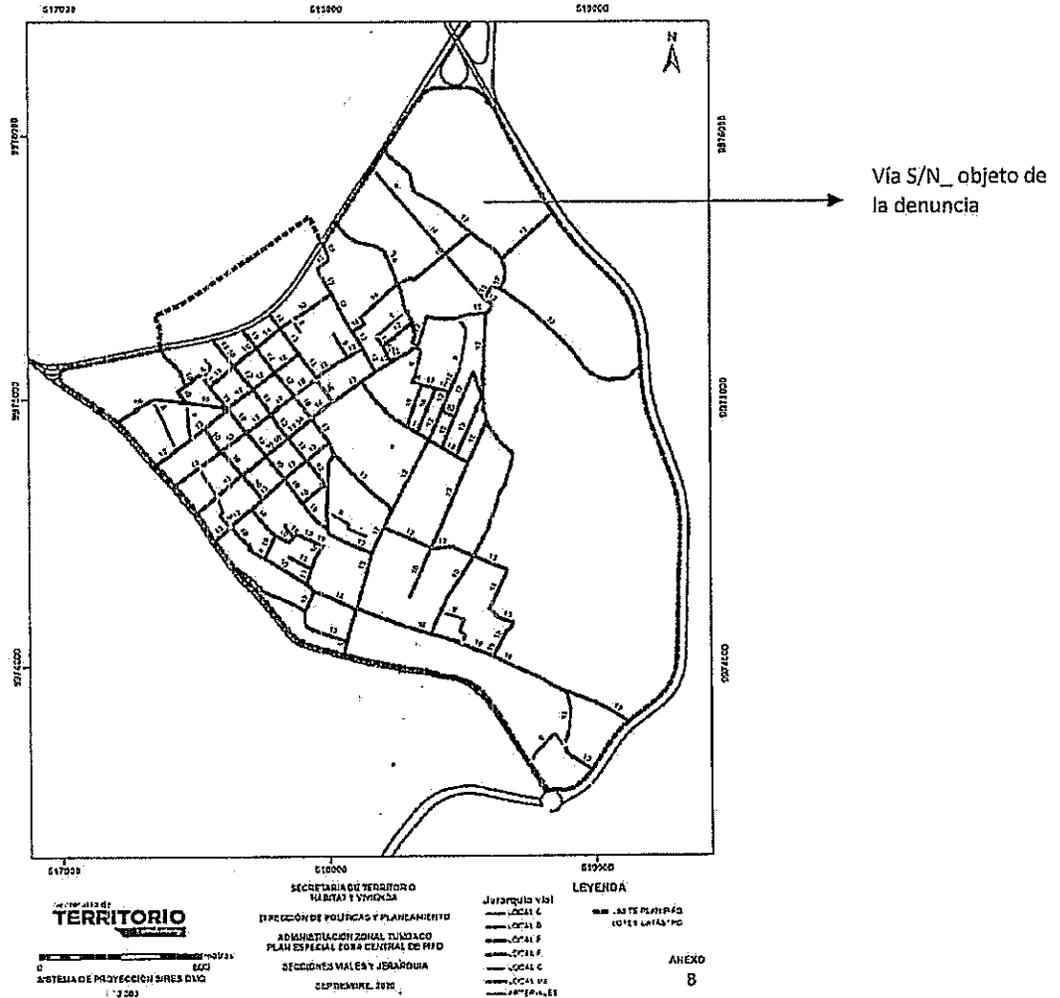


Ilustración 2 Ilustración 1\_Anexo 7\_Propuesta Plan Especial de la Zona Central de la Parroquia de Pifo

Fuente: (GAD-DMQ)

En función a lo mencionado se observa que las acciones que se encuentra realizando la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda conjuntamente con la Administración Zonal de Tumbaco en la elaboración del Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo consta la vía S/N objeto de la denuncia, tomando como referencia a la información entregada que la última acción realizada se dio 30 de diciembre de 2020 con la emisión del Oficio Nro. STHV-2020-1119-O, documento en el cual presenta el proyecto de ordenanza.

Al respecto de lo señalado mediante Oficio Nro SOT-INZ9-0029-2021-O de fecha 17 de marzo de 2021:

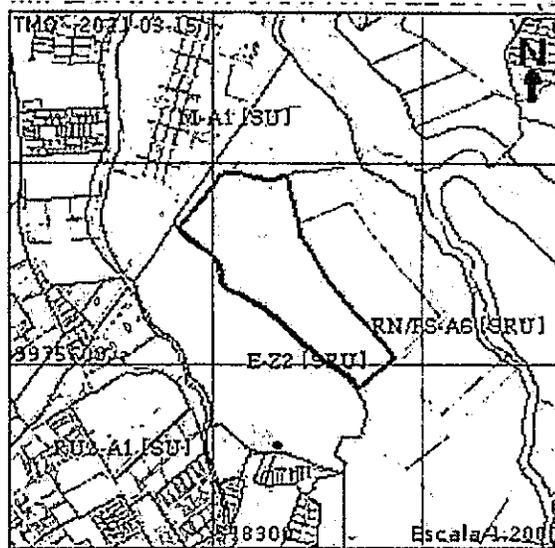
*"Indicar mediante los documentos habilitantes si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante Resolución de Concejo Metropolitano No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de*

*copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (...), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio".*

Se obtiene de la revisión de los Informes de Regulación Municipal lo siguiente:

De acuerdo al informe de regulación metropolitana (IRM) de fecha 23 de marzo de 2021, correspondiente al predio número 5030116, a nombre de Imprenta Mariscal CIA LTDA, en el ítem de vías se desprende la siguiente información:

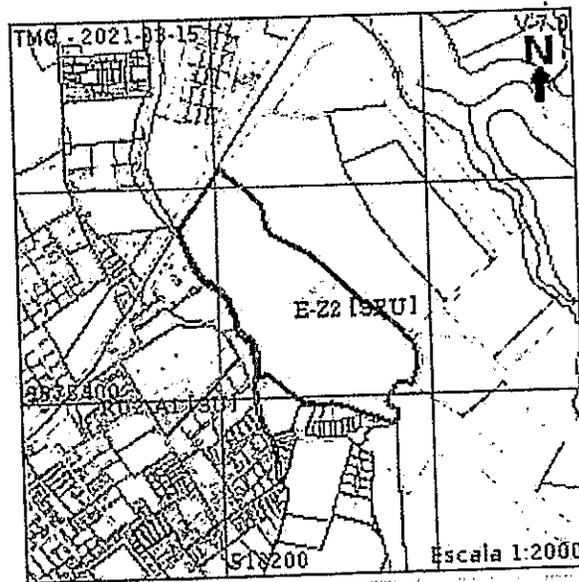
Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia
SIREC-Q	INTEROCÉNICA	50	15m a 25m del eje vial
SIREC-Q	Sin nombre Pifo	12	5m a 6m del eje
IRM	Calle S/N	12	5m a 6m del eje



Fuente: IRM de fecha 23/03/2021 predio N° 5030116

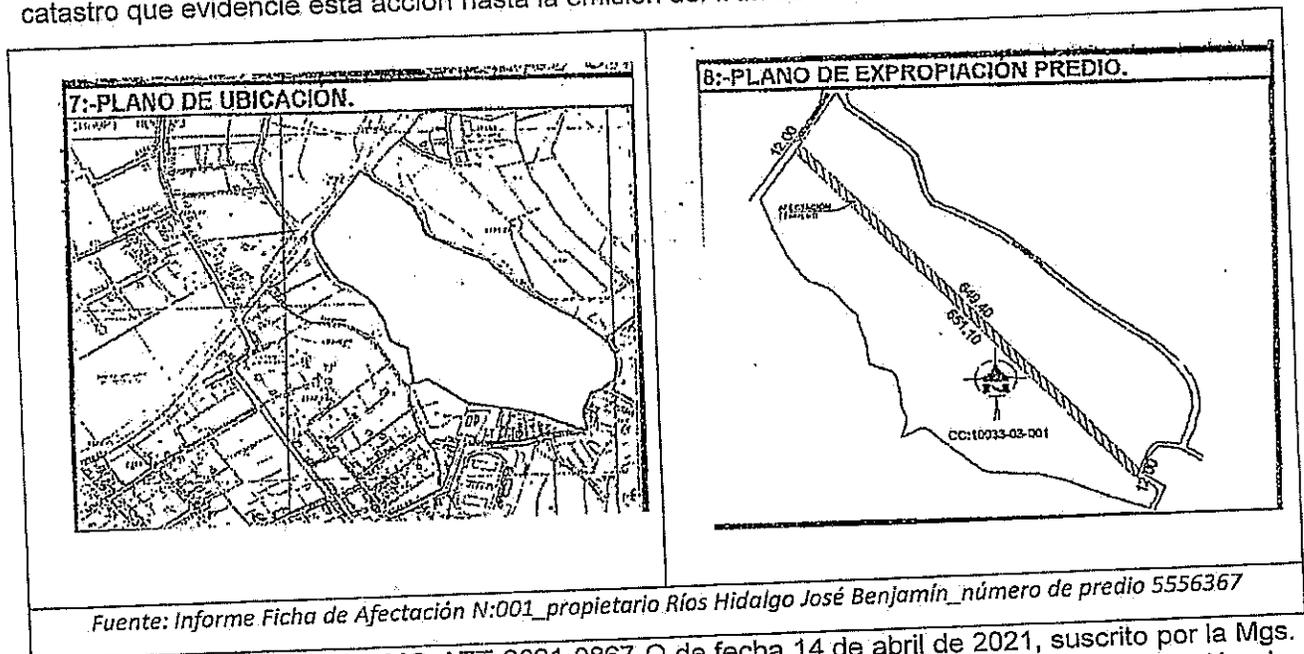
Según informe de regulación metropolitana (IRM) de fecha 23 de marzo de 2021, se desprende información respecto al predio número 5556367, a nombre de los Señores Ríos Velásquez María y otros, en el mismo documento en el ítem "vías" describe cuatro vías con su respectivo ancho y referencia teniendo la siguiente información:

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia
IRM	Calle S.N	10	5m a 5m del eje
IRM	Calle S/N	12	5m a 6m del eje
IRM	Vía Pifo – El Quinche	50	15m a 25m del eje vial
SIREC-Q	39647	12	5m a 6m del eje



Fuente: IRM de fecha 23/03/2021 predio N° 5556367

Por otra parte, en el ítem "implantación gráfica del lote" no se observa la afectación del predio, dada mediante resolución de Concejo No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (...), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio." En función de este acto administrativo realizado en el 2006 se verifica la no actualización del catastro que evidencie esta acción hasta la emisión del IRM de fecha 23 de marzo de 2021.



Fuente: Informe Ficha de Afectación N:001\_propietario Ríos Hidalgo José Benjamín\_número de predio 5556367

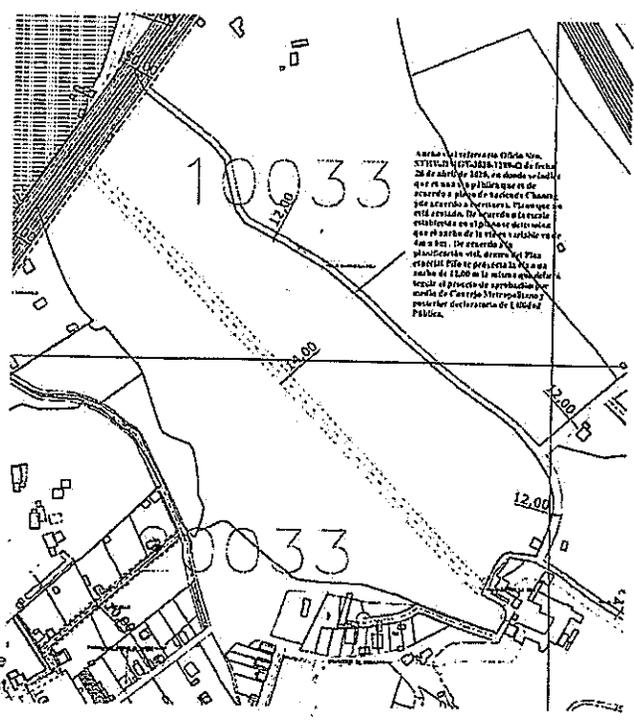
Mediante Oficio Nro.GADDMQ-AZT-2021-0867-O de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por la Mgs. Deysi Martínez Administradora Zonal Tumbaco en la parte pertinente respecto a resolución de

Concejo No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores, JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS; señala:

"Memorando Nro. 0070-EPMMOP-GJ-DEXP-2021-M de fecha 13 de abril de 2021, Abg. Miguel Anibal Vargas Cajías, Director de Expropiaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP, manifiesta: "En atención al memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0118-M, de 26 de marzo de 2021, en relación a la declaratoria de utilidad pública del predio Nro. 5556367 de la propiedad del Señor José Benigno Ríos hidalgo y heredero, manifiesta: "Considerando que no reposa en los archivos de la Dirección a mi cargo la información solicitada por parte de la Administración Zonal, y en función de que en la Resolución de Concejo No. 3660 de 05 de diciembre, misma que fue recabada por técnicos de esta dirección señala en su último párrafo lo siguiente "Con la resolución del Concejo metropolitano comuníquese a los interesados, al Señor Procurador Metropolitano y a la EMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, así como al Señor registrador de la propiedad para que se sienta razón respectiva", razón por la cual solicito a Ustedes de la manera más cordial se remita documentación necesaria con la cual se perfeccionó el acto administrativo mencionado, ya que tiene relación a una denuncia contra el GAD DMQ y la Administración Zonal Tumbaco , y esta información es solicitada con carácter URGENTE por parte de la mencionada Administración Zonal, me permito remitir copias de los documentos que sobre el caso reposa en el archivo de la Gerencia Jurídica (...)"

Con lo mencionado anteriormente no se esclarece si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante Resolución de Concejo Metropolitano No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (...), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del barrio.

Ilustración 3\_ trazado vial del sector de Pifo



INTENDENCIA ZONAL 9  
Av. Amazonas y Unión Nacional de  
Plataforma Gubernamental de Gestión  
Bloque amarillo, piso 05  
095 083 5047  
sot.quito@sot.gob.ec

Fuente: Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal Tumbaco\_ trazado vial del sector de Pifo.

De acuerdo al plano actualizado, emitido por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal Tumbaco, del trazado vial del sector de Pifo adjunto al oficio Nro. GADDMQ-AZT-20251-0392-O, de fecha 26 de febrero de 2021, en el cual señala: "Ancho vial referencia Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-1289-O de fecha 28 de abril de 2020, en donde se indica que es una vía pública que es de acuerdo a plano de hacienda Chantag y de acuerdo a escrituras. Plano que no está acotado. De acuerdo a la escala establecida en el plano se determina que el ancho de la vía es variable va de 4m a 6m. De acuerdo a la planificación vial, dentro del Plan especial Pifo se proyecta la vía a un ancho de 12,00 m la misma que deberá seguir el proceso de aprobación por medio de Concejo Metropolitano y posterior declaratoria de Utilidad Pública".

#### 4. CONCLUSIONES

Una vez realizada la revisión documental, se concluye lo siguiente:

1. La denuncia está enmarcada en una presunta ocupación de la vía pública de propiedad municipal y también el posible cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle S/N que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367, en las coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35, ante lo cual esta Intendencia Zonal concurre a la inspección y solicitó información referente al caso.
  - Hasta la fecha en la que fueron emitidos los informes de regulación metropolitana tanto del predio número 5556367, como del predio número 5030116, se obtiene la descripción de vías donde se especifica una vía de 12 metros, colindantes y que separa ambos predios. De acuerdo a la inspección realizada con funcionarios del GAD DMQ a lo largo de las coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35, correspondientes a una vía de uso público y que medida in situ tiene aproximadamente 6 metros de ancho se observa que se encuentra afectada por construcciones que presuntamente estarían invadiendo la vía pública.
  - No se esclarece por parte de las diferentes unidades del GAD DMQ si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante resolución de Concejo No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (...), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio". Según lo menciona en el Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0867-O de fecha 14 de abril de 2021, suscrito por la Mgs. Deysi Martínez Administradora Zonal Tumbaco.
  - De acuerdo a los documentos entregados por parte de la Administración Zonal de Tumbaco se verifica cuáles son las acciones que se encuentra realizando la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda conjuntamente con la Administración Zonal de Tumbaco respecto a la elaboración del "Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo" en el cual la vía S/N objeto de la denuncia se encuentra dentro de la planificación de la Zona catalogada en el Plano del Sistema Vial como "existente a proyectarse" y en el Plano de Jerarquía y Secciones Viales se propone una jerarquía vial "local E" con una sección de 12 metros, aceptando de esta manera la existencia de esta vía siendo considerada en el Plan Especial.

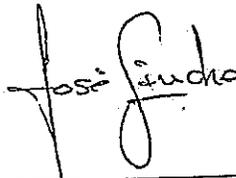
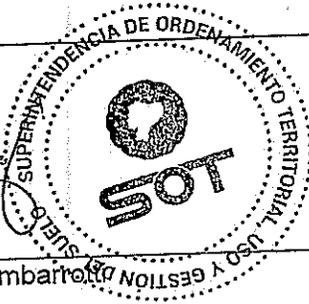
INTENDENCIA ZONAL 9

Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera  
Bloque amarillo, piso 05  
096 083 5047  
sot.quito@sot.gob.ec

de la Zona Central de la parroquia Pifo. Considerando que según Oficio N° STHV-2020-1119-O de fecha 30 de diciembre de 2020, en el cual se adjunta el texto de la propuesta de la Ordenanza que contiene el Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo entre otros anexos, se verifica que la aprobación del Plan Especial se encuentra en proceso.

### RECOMENDACIONES

- Se recomienda el Archivo del caso toda vez que la denuncia enmarcada en una presunta ocupación de la vía pública de propiedad municipal y también el posible cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle S/N que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367, ha sido desvirtuada mediante la documentación entregada por parte del GAD-DMQ y la Administración Zonal Tumbaco al informar que se encuentran realizando acciones de planificación y el respectivo proceso para la aprobación mediante Ordenanza del Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo en el cual consta en el la Propuesta del Sistema Vial la vía S/N (coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35) como "existente a proyectarse" y una jerarquía vial "local E" con una sección de 12 metros. Por lo cual no se configura una infracción al ordenamiento territorial tipificada en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.
- Se recomienda posterior al Archivo del caso continuar con acciones de vigilancia por parte de esta Intendencia Zonal, para la verificación de la aprobación de la Ordenanza que contenga el Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo.
- Se recomienda iniciar una acción de vigilancia contra el GAD DMQ, toda vez que en las inspecciones realizadas al sitio se observó la existencia de edificaciones en el predio número 5556367 a nombre de los Señores Ríos Velásquez María y otros, que de acuerdo al Informe de Regulación Municipal de fecha 23 de marzo de 2021 no presenta ningún fraccionamiento, así como áreas de construcción cubiertas, hechos que podrían constituir una presunta infracción.
- Se recomienda iniciar una nueva investigación, para la revisión de las acciones de control por parte del GAD DMQ de las posibles amenazas y riesgos que puedan constituirse, por la presencia de un talud colindante con la carretera E 35 y el predio de la Imprenta Mariscal, motivo de investigación.

Fecha de elaboración informe:	24 de junio de 2020
Elaborado por:	
 	
Arq. José Sánchez Gambart	
<b>Intendente Zonal 9</b>	
<b>Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo</b>	

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1668-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

**Asunto:** Requerimiento cumplimiento conclusiones/recomendaciones Superintendencia de Ordenamiento Territorial, SOT, Informe Final de Actuaciones Previas N° SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021

Señor Ingeniero  
César Rodrigo Díaz Alvarez  
**Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Ingeniero  
Freddy Enrique Yandún Patiño  
**Director Metropolitano de Gestión de Riesgos**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio N° STHV-DMGT-2021-2532-O de 30 de junio de 2021, firmado por el ingeniero Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, mediante el cual manifiesta: *"Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2021-0912-OF de 30 de junio de 2021 el doctor Jorge Homero Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, corre traslado del Oficio No. SOT-IZ9-0068-2021-O de 25 de junio de 2021, suscrito por el Arq. José Fernando Sánchez Cambarrotti, en su calidad de Intendente Zonal 9 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, quien expone y solicita: "Dentro de expediente de Actuaciones Administrativas Previas del caso denominado "ENSANCHAMIENTO CAMINO VECINAL- PIFO" con número de ID. 13820, se emitió el informe Final de Actuaciones Previas con Nro. SOT-IZ9-INPU-IF-003-2021; (...) Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GADDMQ) con el informe final y sus anexos, concediéndole el término de 10 días a fin de que se manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares. (...)"*

Mediante oficio Nro. SOT-IZ9-0068-2021-O de 25 de junio de 2021, firmado por el señor José Fernando Sánchez Gambarrotti, Intendente Zonal 9, mediante el cual manifiesta: *"Dentro del expediente de Actuaciones Administrativas Previas del caso denominado "ENSANCHAMIENTO CAMINO VECINAL -PIFO" con número de ID. 13820, se emitió el informe Final de Actuaciones Previas con Nro. SOT-IZ9-INPU-IF-003-2021, en cumplimiento al artículo 178 del Código Orgánico Administrativo que establece: "(... ) Art. 178.- Trámite. Como conclusión de las actuaciones previas se emitirá un informe que se pondrá en conocimiento de la persona interesada, para que manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares, dentro de los diez días posteriores a su notificación (...)", en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución SOT-DS-2020-001, el cual menciona: "Art. 14.- Trámite.- El informe final señalado en el artículo anterior, será puesto a conocimiento de los interesados, esto es del denunciante en caso de haberlo y de la institución sujeta a investigación, dentro del término*

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1668-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

máximo de tres días siguientes a su emisión, para que los interesados manifiesten su criterio en el término de diez días posteriores a su notificación, que podrá prorrogarse hasta por cinco días adicionales a petición de parte. El informe final notificado deberá estar acompañado de los documentos del informe de resultado de la inspección, del informe con el análisis de información o del informe sobre la reunión, en copias debidamente certificadas.", en tal virtud, en razón de los hechos fácticos expuestos y del nexo causal existente con la norma territorial pertinente, esta Intendencia Zonal dispone:

Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) con el informe final y sus anexos, concediéndole el término de 10 días a fin de que manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares.

Además, se pone en conocimiento del GAD Mejía que puede acogerse a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) que en su párrafo segundo manda: "(... ) Hasta antes de la emisión de la resolución por parte de la Superintendencia, la entidad pública sujeta a control de la Superintendencia podrá ofrecer un compromiso tendiente a enmendar la acción u omisión motivo del procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. La entidad pública sujeta a control de la Superintendencia tendrá el plazo de tres meses para cumplir el compromiso, caso contrario el procedimiento sancionatorio continuará su trámite. (... )"; y, en apego a lo manifestado por el Reglamento de la referida Ley que manda en el artículo 93 lo siguiente: "(... ) Art. 93.- Del compromiso. - Antes que inicie la etapa de resolución, la entidad o persona sujeta a control de la Superintendencia podrá ofrecer un compromiso tendiente a remediar, enmendar o reparar la acción u omisión que motiva el procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. Para dicho efecto, la entidad pública sujeta a control solicitará de forma motivada a la Superintendencia, someter al proceso de compromiso la acción u omisión y de ser el caso la reparación de bienes jurídicos que son objeto de la investigación y la posible determinación de responsabilidades administrativas. La solicitud deberá contener al menos: a) El detalle de las acciones u omisiones sujetas a enmendar o remediar. b) De ser el caso, el detalle de los bienes jurídicos a reparar.

c) Los mecanismos, herramientas, instrumentos, procedimientos y presupuesto para enmendar o reparar. d) Las instancias administrativas encargadas para dar cumplimiento del compromiso. e) El plazo de cumplimiento del compromiso que no podrá ser mayor a tres meses desde la aprobación de la solicitud. La Superintendencia establecerá la normativa para evaluar, verificar y determinar el cumplimiento de los compromisos para remediar. (...)".

Mediante INFORME FINAL DE ACTUACIONES PREVIAS No. SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021, suscrito por el Arq. José Sánchez Cambarrotti de fecha 24 de junio de 2021, en su parte pertinente manifiesta: "RECOMENDACIONES: Se recomienda iniciar una nueva investigación, para la revisión de las acciones de control por parte del GAD DMQ de las posibles amenazas y riesgos que puedan constituirse, por la presencia de un talud colindante con la carretera E 35 y el predio de la Imprenta Mariscal, motivo de investigación."

Es importante indicar que, la falta de entrega de la información y documentación requerida o su entrega incompleta o indebida se considera como una infracción sujeta a sanción administrativa por parte de la SOT, de acuerdo a lo establecido en los artículos 106 y 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y 19 de la Resolución Nro. SOT-DS-2020-001.

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1668-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

Los servidores públicos que no cumplan adecuadamente lo dispuesto en el presente oficio, al tenor del requerimiento emitido por la SOT, serán responsables de sus actos u omisiones, según lo previsto en el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo.

Con estos antecedentes, solicito, se realice un estudio completo y el Informe técnico de amenazas y riegos que puedan existir por el talud colindante con la carretera Panamericana E35 y el predio de la Imprenta Mariscal N° 5030116.

Por lo expuesto, con la urgencia que el caso amerita, se remita la respuesta correspondiente, en función de sus competencias directamente a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señalada en la calidad en la que comparece con copia a esta Administración Zonal.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin  
**ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO**

Referencias:

- STHV-DMGT-2021-2532-O

Anexos:

- 3108-E-ANEXO 2\_0001.pdf  
- 3108-E-ANEXO 1\_0001.pdf  
- 3108-E-SOT-INZ9-0068-2021-O\_0001.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Jorge Homero Yunda Machado  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Accion	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yaira Salome Salazar Perez	yssp	AZT-UTV	2021-07-05	
Revisado por: Washington Fabián Valencia Cevallos	wfvc	AZT-DGT	2021-07-05	
Aprobado por: Deysi Giovanna Martínez Guachamin	dgmg	AZT	2021-07-05	



**QUITO**  
grande otra vez

Documento Firmado  
electrónicamente por  
DEYSI GIOVANNA  
MARTINEZ  
GUACHAMIN

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1669-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

**Asunto:** Requerimiento cumplimiento conclusiones/recomendaciones Superintendencia de Ordenamiento Territorial, SOT, Informe Final de Actuaciones Previas N° SOT-IZ9 INOT-IF-003-2021

Señor Abogado  
Jose Antonio Vaca Jones  
**Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio N° STHV-DMGT-2021-2532-O de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, mediante el cual manifiesta: *"Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2021-0912-OF de 30 de junio de 2021 el doctor Jorge Homero Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, corre traslado del Oficio No. SOT-IZ9-0068-2021-O de 25 de junio de 2021, suscrito por el Arq. José Fernando Sánchez Cambarrotti, en su calidad de Intendente Zonal 9 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, quien expone y solicita: "Dentro de expediente de Actuaciones Administrativas Previas del caso denominado "ENSANCHAMIENTO CAMINO VECINAL- PIFO" con número de ID. 13820, se emitió el informe Final de Actuaciones Previas con Nro. SOT-IZ9-INPU-IF-003-2021, (...) Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GADDMQ) con el informe final y sus anexos, concediéndole el término de 10 días a fin de que se manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares. (...)"*

Mediante Oficio Nro. SOT-IZ9-0068-2021-O de fecha 25 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Jose Fernando Sanchez Gambarrotti, Intendente Zonal 9, mediante el cual manifiesta: *"Dentro del expediente de Actuaciones Administrativas Previas del caso denominado "ENSANCHAMIENTO CAMINO VECINAL -PIFO" con número de ID. 13820, se emitió el informe Final de Actuaciones Previas con Nro. SOT-IZ9-INPU-IF-003-2021, en cumplimiento al artículo 178 del Código Orgánico Administrativo que establece: "(...) Art. 178.- Trámite. Como conclusión de las actuaciones previas se emitirá un informe que se pondrá en conocimiento de la persona interesada, para que manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares, dentro de los diez días posteriores a su notificación (...)", en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución SOT-DS-2020-001, el cual menciona: "Art. 14.- Trámite.- El informe final señalado en el artículo anterior, será puesto a conocimiento de los interesados, esto es del denunciante en caso de haberlo y de la institución sujeta a investigación, dentro del término máximo de tres días siguientes a su emisión, para que los interesados manifiesten su criterio en el término de diez días posteriores a su notificación, que podrá prorrogarse hasta por cinco días adicionales a petición de parte. El informe final notificado deberá estar acompañado de los documentos del informe de resultado de la inspección, del informe con el análisis de información o del informe sobre la reunión, en copias debidamente certificadas.", en tal virtud, en razón de los hechos fácticos expuestos y del nexa causal existente con la norma territorial pertinente, esta Intendencia Zonal dispone:*

Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) con el informe final y sus anexos, concediéndole el término de 10 días a fin de que manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares.

Además, se pone en conocimiento del GAD Mejía que pude acogerse a lo establecido en el artículo 110

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1669-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) que en su párrafo segundo manda: "(... ) Hasta antes de la emisión de la resolución por parte de la Superintendencia, la entidad pública sujeta a control de la Superintendencia podrá ofrecer un compromiso tendiente a enmendar la acción u omisión motivo del procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. La entidad pública sujeta a control de la Superintendencia tendrá el plazo de tres meses para cumplir el compromiso, caso contrario el procedimiento sancionatorio continuará su trámite. (... )"; y, en apego a lo manifestado por el Reglamento de la referida Ley que manda en el artículo 93 lo siguiente: "(... ) Art. 93.- Del compromiso. - Antes que inicie la etapa de resolución, la entidad o persona sujeta a control de la Superintendencia podrá ofrecer un compromiso tendiente a remediar, enmendar o reparar la acción u omisión que motiva el procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. Para dicho efecto, la entidad pública sujeta a control solicitará de forma motivada a la Superintendencia, someter al proceso de compromiso la acción u omisión y de ser el caso la reparación de bienes jurídicos que son objeto de la investigación y la posible determinación de responsabilidades administrativas. La solicitud deberá contener al menos: a) El detalle de las acciones u omisiones sujetas a enmendar o remediar. b) De ser el caso, el detalle de los bienes jurídicos a reparar. c) Los mecanismos, herramientas, instrumentos, procedimientos y presupuesto para enmendar o reparar. d) Las instancias administrativas encargadas para dar cumplimiento del compromiso. e) El plazo de cumplimiento del compromiso que no podrá ser mayor a tres meses desde la aprobación de la solicitud. La Superintendencia establecerá la normativa para evaluar, verificar y determinar el cumplimiento de los compromisos para remediar. (...)"

Mediante INFORME FINAL DE ACTUACIONES PREVIAS No. SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021, suscrito por el Arq. José Sánchez Cambarrotti de fecha 24 de junio de 2021, en su parte pertinente manifiesta: "**CONCLUSIONES:** No se esclarece por parte de las diferentes unidades del GAD DMQ si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante resolución de Concejo No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (...), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio".

Con estos antecedentes, solicito a Usted cordialmente, se informe si se perfeccionó o no el acto administrativo emitido mediante Resolución de Concejo No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS".

Así también me permito informar que, la falta de entrega de la información y documentación requerida o su entrega incompleta o indebida se considera como una infracción sujeta a sanción administrativa por parte de la SOT, de acuerdo a lo establecido en los artículos 106 y 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y 19 de la Resolución Nro. SOT-DS-2020-001.

Los servidores públicos que no cumplan adecuadamente lo dispuesto en el presente oficio, al tenor del requerimiento emitido por la SOT, serán responsables de sus actos u omisiones, según lo previsto en el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo.

Por lo expuesto, solicito se remita la respuesta correspondiente, en función de sus competencias directamente a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señalada en la

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1669-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

calidad en la que comparece con copia a esta Administración Zonal.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin  
**ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO**

Referencias:

- STHV-DMGT-2021-2532-O

Anexos:

- 3108-E-ANEXO 2\_0001.pdf
- 3108-E-ANEXO 1\_0001.pdf
- 3108-E-SOT-INZ9-0068-2021-O\_0001.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Jorge Homero Yunda Machado  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yadira Salome Salazar Perez.	yssp	AZT-UTV	2021-07-05	
Revisado por: Washington Fabián Valencia Cevallos	wfvc	AZT-DGT	2021-07-05	
Aprobado por: Deysi Giovanna Martínez Guachamin	dgmg	AZT	2021-07-05	

**QUITO**  
grande otra vez

Documento Firmado  
electrónicamente por  
DEYSI GIOVANNA  
MARTINEZ  
GUACHAMIN



Facebook, Twitter, Instagram, YouTube icons @ZonalTumbaco

Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín - PBX: 2371-943 - [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

**QUITO**  
grande otra vez

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1670-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

**Asunto:** Requerimiento cumplimiento conclusiones/recomendaciones Superintendencia de Ordenamiento Territorial, SOT, Informe Final de Actuaciones Previas N° SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021

Señor Abogado  
Martín Enríquez Castro  
**Supervisor Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio N° STHV-DMGT-2021-2532-O de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, mediante el cual manifiesta: *"Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2021-0912-OF de 30 de junio de 2021 el doctor Jorge Homero Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, corre traslado del Oficio No. SOT-INZ9-0068-2021-O de 25 de junio de 2021, suscrito por el Arq. José Fernando Sánchez Cambarrotti, en su calidad de Intendente Zonal 9 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, quien expone y solicita: "Dentro de expediente de Actuaciones Administrativas Previas del caso denominado "ENSANCHAMIENTO CAMINO VECINAL- PIFO" con número de ID. 13820, se emitió el informe Final de Actuaciones Previas con Nro. SOT-IZ9-INPU-IF-003-2021, (...) Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GADDMQ) con el informe final y sus anexos, concediéndole el término de 10 días a fin de que se manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares. (...)"*

Mediante Oficio Nro. SOT-INZ9-0068-2021-O de fecha 25 de junio de 2021, suscrito por el Sr. Jose Fernando Sanchez Gambarrotti, Intendente Zonal 9, mediante el cual manifiesta: *"Dentro del expediente de Actuaciones Administrativas Previas del caso denominado "ENSANCHAMIENTO CAMINO VECINAL -PIFO" con número de ID. 13820, se emitió el informe Final de Actuaciones Previas con Nro. SOT-IZ9-INPU-IF-003-2021, en cumplimiento al artículo 178 del Código Orgánico Administrativo que establece: "(...) Art. 178.- Trámite. Como conclusión de las actuaciones previas se emitirá un informe que se pondrá en conocimiento de la persona interesada, para que manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares, dentro de los diez días posteriores a su notificación ( ...)", en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución SOT-DS-2020-001, el cual menciona: "Art. 14.- Trámite.- El informe final señalado en el artículo anterior, será puesto a conocimiento de los interesados, esto es del denunciante en caso de haberlo y de la institución sujeta a investigación, dentro del término máximo de tres días siguientes a su emisión, para que los interesados manifiesten su criterio en el término de*

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1670-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

diez días posteriores a su notificación, que podrá prorrogarse hasta por cinco días adicionales a petición de parte. El informe final notificado deberá estar acompañado de los documentos del informe de resultado de la inspección, del informe con el análisis de información o del informe sobre la reunión, en copias debidamente certificadas.", en tal virtud, en razón de los hechos fácticos expuestos y del nexo causal existente con la norma territorial pertinente, esta Intendencia Zonal dispone:

Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) con el informe final y sus anexos, concediéndole el término de 10 días a fin de que manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares.

Además, se pone en conocimiento del GAD Mejía que puede acogerse a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) que en su párrafo segundo manda: "(... ) Hasta antes de la emisión de la resolución por parte de la Superintendencia, la entidad pública sujeta a control de la Superintendencia podrá ofrecer un compromiso tendiente a enmendar la acción u omisión motivo del procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. La entidad pública sujeta a control de la Superintendencia tendrá el plazo de tres meses para cumplir el compromiso, caso contrario el procedimiento sancionatorio continuará su trámite. (... )"; y, en apego a lo manifestado por el Reglamento de la referida Ley que manda en el artículo 93 lo siguiente: "(... ) Art. 93.- Del compromiso. - Antes que inicie la etapa de resolución, la entidad o persona sujeta a control de la Superintendencia podrá ofrecer un compromiso tendiente a remediar, enmendar o reparar la acción u omisión que motiva el procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. Para dicho efecto, la entidad pública sujeta a control solicitará de forma motivada a la Superintendencia, someter al proceso de compromiso la acción u omisión y de ser el caso la reparación de bienes jurídicos que son objeto de la investigación y la posible determinación de responsabilidades administrativas. La solicitud deberá contener al menos: a) El detalle de las acciones u omisiones sujetas a enmendar o remediar. b) De ser el caso, el detalle de los bienes jurídicos a reparar.

c) Los mecanismos, herramientas, instrumentos, procedimientos y presupuesto para enmendar o reparar. d) Las instancias administrativas encargadas para dar cumplimiento del compromiso. e) El plazo de cumplimiento del compromiso que no podrá ser mayor a tres meses desde la aprobación de la solicitud. La Superintendencia establecerá la normativa para evaluar, verificar y determinar el cumplimiento de los compromisos para remediar. (... )".

Mediante INFORME FINAL DE ACTUACIONES PREVIAS No.

SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021, suscrito por el Arq. José Sánchez Cambarrotti de fecha 24 de junio de 2021, en su parte pertinente manifiesta: "4. CONCLUSIONES:

Hasta la fecha en la que fueron emitidos los informes de regulación metropolitana tanto del predio número 5556367, como del predio número 5030116, se obtiene la descripción de vías donde se especifica una vía de 12 metros, colindantes y que separa ambos predios. De acuerdo a la inspección realizada con funcionarios del GAD DMQ a lo largo de las coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35, correspondientes a una vía de uso público y que medida in situ tiene aproximadamente 6 metros de ancho se observa que se encuentra

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1670-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

*afectada por construcciones que presuntamente estarían invadiendo la vía pública.*

**RECOMENDACIONES.**

*Se recomienda iniciar una acción de vigilancia contra el GAD DMO, toda vez que en las inspecciones realizadas al sitio se observó la existencia de edificaciones en el predio número 5556367 a nombre de los Señores Ríos Velásquez María y otros, que de acuerdo al Informe de Regulación Municipal de fecha 23 de marzo de 2021 no presenta ningún fraccionamiento, así como áreas de construcción cubiertas, hechos que podrían constituir una presunta infracción."*

Con estos antecedentes, solicito a Usted cordialmente, se disponga a quien corresponda, se realice la recuperación de la vía pública S/N, que se encuentra entre los predios N° 5556367 y 5030116, ya que de acuerdo a inspecciones realizadas en conjunto con la SOT, solo se encuentra habilitada en una parte. Adicionalmente se solicita se realice la verificación de las respectivas licencias de construcción de las edificaciones existentes en el predio N° 5556367 y se tome las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias a fin de que cumplan con la normativa legal vigente y no sea un motivo de investigación e infracción por parte de la SOT.

Así mismo me permito informar que, **la falta de entrega de la información y documentación requerida o su entrega incompleta o indebida se considera como una infracción sujeta a sanción administrativa por parte de la SOT**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 106 y 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y 19 de la Resolución Nro. SOT-DS-2020-001.

Los servidores públicos que no cumplan adecuadamente lo dispuesto en el presente oficio, al tenor del requerimiento emitido por la SOT, serán responsables de sus actos u omisiones, según lo previsto en el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo.

Por lo expuesto, solicito se remita la respuesta correspondiente, en función de sus competencias directamente a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señalada en la calidad en la que comparece con copia a esta Administración Zonal.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin  
**ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO**

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1670-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

Referencias:

- STHV-DMGT-2021-2532-O

Anexos:

- 3108-E-ANEXO 2\_0001.pdf
- 3108-E-ANEXO 1\_0001.pdf
- 3108-E-SOT-INZ9-0068-2021-O\_0001.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Jorge Homero Yunda Machado  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yadija Salome Salazar Perez	yssp	AZT-UTV	2021-07-05	
Revisado por: Washington Fabián Valencia Cevallos	wfvc	AZT-DGT	2021-07-05	
Aprobado por: Deysi Giovanna Martinez Guachamin	dgmg	AZT	2021-07-05	



Documento Firmado  
electrónicamente por  
DEYSI GIOVANNA  
MARTINEZ  
GUACHAMIN



**QUITO**  
grande otra vez

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1671-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

**Asunto:** Requerimiento cumplimiento conclusiones/recomendaciones Superintendencia de Ordenamiento Territorial, SOT, Informe Final de Actuaciones Previas N° SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021

De mi consideración:

En atención al oficio N° STHV-DMGT-2021-2532-O de 30 de junio de 2021, firmado por el ingeniero Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, mediante el cual manifiesta: *"Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2021-0912-OF de 30 de junio de 2021 el doctor Jorge Homero Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, corre traslado del Oficio No. SOT-IZ9-0068-2021-O de 25 de junio de 2021, suscrito por el Arq. José Fernando Sánchez Cambarrotti, en su calidad de Intendente Zonal 9 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, quien expone y solicita: "Dentro de expediente de Actuaciones Administrativas Previas del caso denominado "ENSANCHAMIENTO CAMINO VECINAL- PIFO" con número de ID. 13820, se emitió el informe Final de Actuaciones Previas con Nro. SOT-IZ9-INPU-IF-003-2021, (...) Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GADDMQ) con el informe final y sus anexos, concediéndole el término de 10 días a fin de que se manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares. (...)"*

Mediante oficio Nro. SOT-IZ9-0068-2021-O de 25 de junio de 2021, firmado por el señor José Fernando Sánchez Cambarrotti, Intendente Zonal 9, mediante el cual manifiesta: *"Dentro del expediente de Actuaciones Administrativas Previas del caso denominado "ENSANCHAMIENTO CAMINO VECINAL -PIFO" con número de ID. 13820, se emitió el informe Final de Actuaciones Previas con Nro. SOT-IZ9-INPU-IF-003-2021, en cumplimiento al artículo 178 del Código Orgánico Administrativo que establece: "(... ) Art. 178.- Trámite. Como conclusión de las actuaciones previas se emitirá un informe que se pondrá en conocimiento de la persona interesada, para que manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares, dentro de los diez días posteriores a su notificación (...)", en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Resolución SOT-DS-2020-001, el cual menciona: "Art. 14.- Trámite.- El informe final señalado en el artículo anterior, será puesto a conocimiento de los interesados, esto es del denunciante en caso de haberlo y de la institución sujeta a investigación, dentro del término máximo de tres días siguientes a su emisión, para que los interesados manifiesten su criterio en el término de diez días posteriores a su notificación, que podrá prorrogarse hasta por cinco días adicionales a petición de parte. El informe final notificado deberá estar acompañado de los documentos del informe de resultado de la inspección, del informe con el análisis de información o del informe sobre la reunión, en copias debidamente certificadas.", en tal virtud, en razón de los hechos fácticos expuestos y del nexo causal existente con la norma territorial pertinente, esta Intendencia Zonal dispone:*

*Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) con el informe final y sus anexos, concediéndole el término de 10 días a fin de que manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares. Además, se pone en conocimiento del GAD Mejía que puede acogerse a lo establecido en el artículo 110 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) que en su párrafo*

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1671-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

segundo manda: "(...) Hasta antes de la emisión de la resolución por parte de la Superintendencia, la entidad pública sujeta a control de la Superintendencia podrá ofrecer un compromiso tendiente a enmendar la acción u omisión motivo del procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. La entidad pública sujeta a control de la Superintendencia tendrá el plazo de tres meses para cumplir el compromiso, caso contrario el procedimiento sancionatorio continuará su trámite. (...)"; y, en apego a lo manifestado por el Reglamento de la referida Ley que manda en el artículo 93 lo siguiente: "(...) Art. 93.- Del compromiso. - Antes que inicie la etapa de resolución, la entidad o persona sujeta a control de la Superintendencia podrá ofrecer un compromiso tendiente a remediar, enmendar o reparar la acción u omisión que motiva el procedimiento sancionatorio y la reparación de los bienes jurídicos afectados. Para dicho efecto, la entidad pública sujeta a control solicitará de forma motivada a la Superintendencia, someter al proceso de compromiso la acción u omisión y de ser el caso la reparación de bienes jurídicos que son objeto de la investigación y la posible determinación de responsabilidades administrativas. La solicitud deberá contener al menos: a) El detalle de las acciones u omisiones sujetas a enmendar o remediar. b) De ser el caso, el detalle de los bienes jurídicos a reparar. c) Los mecanismos, herramientas, instrumentos, procedimientos y presupuesto para enmendar o reparar. d) Las instancias administrativas encargadas para dar cumplimiento del compromiso. e) El plazo de cumplimiento del compromiso que no podrá ser mayor a tres meses desde la aprobación de la solicitud. La Superintendencia establecerá la normativa para evaluar, verificar y determinar el cumplimiento de los compromisos para remediar. (...)".

Mediante INFORME FINAL DE ACTUACIONES PREVIAS No. SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021, suscrito por el Arq. José Sánchez Cambarrotti de fecha 24 de junio de 2021, en su parte pertinente manifiesta: "**CONCLUSIONES.**

De acuerdo a los documentos entregados por parte de la Administración Zonal de Tumbaco se verifica cuáles son las acciones que se encuentra realizando la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda conjuntamente con la Administración Zonal de Tumbaco respecto a la elaboración del "Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo" en el cual la vía S/N objeto de la denuncia se encuentra dentro de la planificación de la Zona catalogada en el Plano del Sistema Vial como "existente a proyectarse" y en el Plano de Jerarquía y Secciones Viales se propone una jerarquía vial "local E" con una sección de 12 metros aceptando de esta manera la existencia de esta vía siendo considerada en el Plan Especial.

**RECOMENDACIONES.**

Se recomienda posterior al Archivo del caso continuar con acciones de vigilancia por parte de esta Intendencia Zonal, para la verificación de la aprobación de la Ordenanza que contenga el Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo."

Con estos antecedentes, solicito a Usted de la manera más cordial, se informe respecto el estado en el que se encuentra el "Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo".

Es importante indicar que, la falta de entrega de la información y documentación requerida o su entrega incompleta o indebida se considera como una infracción sujeta a sanción administrativa por parte de la SOT, de acuerdo a lo establecido en los artículos 106 y 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y 19 de la Resolución Nro. SOT-DS-2020-001.

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1671-O

Quito, D.M., 05 de julio de 2021

Los servidores públicos que no cumplan adecuadamente lo dispuesto en el presente oficio, al tenor del requerimiento emitido por la SOT, serán responsables de sus actos u omisiones, según lo previsto en el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo.

Por lo expuesto, con la urgencia que el caso amerita, solicito se remita la respuesta correspondiente, en función de sus competencias directamente a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señalada en la calidad en la que comparece con copia a esta Administración Zonal.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin  
**ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO**

Señor Arquitecto  
Mauricio Ernesto Marín Echeverría  
**Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

Referencias:

- STHV-DMGT-2021-2532-O

Anexos:

- 3108-E-ANEXO 2\_0001.pdf  
- 3108-E-ANEXO 1\_0001.pdf  
- 3108-E-SOT-IZ9-0068-2021-O\_0001.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Jorge Homero Yunda Machado  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yadira Salome Salazar Perez	yssp	AZT-UTV	2021-07-05	
Aprobado por: Deysi Giovanna Martínez Guachamin	dgmg	AZT	2021-07-05	

**QUITO**  
grande otra vez

Documento Firmado  
electrónicamente por  
DEYSI GIOVANNA  
MARTINEZ  
GUACHAMIN



Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-2532-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2021

**Asunto:** Se remite solicitud de información de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial.

Señorita Magíster  
Deysi Giovanna Martínez Guachamin  
Administradora Zonal Tumbaco  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero  
Freddy Enrique Yandún Patiño  
Director Metropolitano de Gestión de Riesgos  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado  
Martín Enriquez Castro  
Supervisor Metropolitano  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante oficio No. GADDMQ-AM-2021-0912-OF de 30 de junio de 2021 el doctor Jorge Homero Yunda Machado, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, corre traslado del Oficio No. SOT-INZ9-0068-2021-O de 25 de junio de 2021, suscrito por el señor José Fernando Sánchez Cambarrotti, en su calidad de Intendente Zonal 9 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, quien expone y solicita: *"Dentro de expediente de Actuaciones Administrativas Previas del caso denominado "ENSANCHAMIENTO CAMINO VECINAL- PIFO" con número de ID. 13820, se emitió el informe Final de Actuaciones Previas con Nro. SOT-IZ9-INPU-IF-003-2021, (...) Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (GADDMQ) con el informe final y sus anexos, concediéndole el término de 10 días a fin de que se manifieste su criterio en relación con los documentos y los hallazgos preliminares. (...)"*

**Por lo expuesto, les agradeceré con la urgencia que el caso amerita, se remita la respuesta correspondiente, en función de sus competencias directamente a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señalando en la calidad en la que comparece.**

Dicho requerimiento se lo realiza bajo prevenciones de ley, en base a la Resolución No. A 010 suscrita el 15 de febrero de 2019, mediante la cual el señor Alcalde delega a esta Secretaría la atribución para coordinar que las solicitudes efectuadas por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo relacionadas con requerimientos de información, presentación de informes, realización de inspecciones y celebración de reuniones, sean atendidas de forma completa y oportuna, dentro de los tiempos señalados por la autoridad competente, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y evitar la configuración de cualquiera de las infracciones contempladas en el Título VI, Régimen Sancionatorio, Capítulo III del referido cuerpo legal.

De lo actuado se me mantendrá informado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-2532-O

Quito, D.M., 30 de junio de 2021

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Dario Vidal Gudiño Carvajal  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Referencias:  
- GADDMQ-AM-2021-0912-OF

Anexos:  
- 3108-E-ANEXO 2\_0001.pdf  
- 3108-E-ANEXO 1\_0001.pdf  
- 3108-E-SOT-INZ9-0068-2021-O\_0001.pdf

Copia:  
Señor Doctor  
Jorge Homero Yunda Machado  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Wuillan Patricio Jaramillo Areñiega	wpja	STHV-DMGT	2021-06-30	
Revisado por: Wuillan Patricio Jaramillo Areñiega	wpja	STHV-DMGT	2021-06-30	
Aprobado por: Dario Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2021-06-30	



Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1240-O

Quito, D.M., 16 de agosto de 2021

**Asunto:** Respuesta a documento GADDMQ-AZT-2021-0659-O. Convocatoria inspección conjunta SOT sector Calluma, Parroquia de Pifo

Señorita Magíster  
Deysi Giovanna Martinez Guachamin  
Administradora Zonal Tumbaco  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, en atención al Documento No. GADDMQ-AZT-2021-0659-OF en el cual se menciona:

*"(...) convoco a usted y solicito designar a quien corresponda de manera Urgente en su representación, a la inspección conjunta a realizarse el día jueves 25 de marzo de 2021, a las 10h00, en la siguiente dirección vía Perimetral Regional E35, del sector Calluma, de parroquia Pifo, entre los predio No. 5030116 y 5556367, para poder verificar las licencias de construcción emitidas por la Zonal Tumbaco o de ser el caso las acciones de control realizadas. (...)"*;

Al respecto, me permito comunicar que el Arq. Iván Salvador, Inspector Técnico de la Dirección Metropolitana de Inspección, asistió a la inspección conjunta en la fecha y hora indicada, durante la cual se pudieron constatar edificaciones que han sido construidas sin los permisos correspondientes. En ese sentido se ha emitido el informe ITC-21-745 en el cual se detalla la siguiente infracción:

- Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la Autoridad competente.

Cabe mencionar que actualmente el trámite se encuentra en la Dirección Metropolitana de Inspección en la etapa de actuaciones previas de conformidad con los artículos 175 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, para que una vez notificado el informe de dichas actuaciones a los interesados, emitan su criterio respecto a los hallazgos preliminares en el término de 10 (diez) días, que podrán prorrogarse hasta por 5 (cinco) días más a petición de la persona interesada.

Una vez que se cuente con el criterio del interesado, deberá ser evaluado por el Inspector a cargo del trámite, y en caso de que existan los elementos necesarios se procederá a emitir el acto de inicio del procedimiento administrativo sancionador, siempre y cuando el presunto infractor no haya adecuado su conducta, con lo cual se da inicio a la etapa de instrucción

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1240-O

Quito, D.M., 16 de agosto de 2021

garantizando al presunto inculcado su derecho a la defensa, de acuerdo con el artículo 255 del Código Orgánico Administrativo.

Por favor, sírvase encontrar adjunto a este comunicado el informe ITC-21-745 resultante de la inspección realizada para su conocimiento y fines pertinentes.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Estefanía Cristina Grunauer Reinoso  
**SUPERVISORA METROPOLITANA DE CONTROL**

Referencias:

- GADDMQ-AZT-2021-0659-O

Anexos:

- 1391-E-OF. SOT-INZ9-0029-2021-O\_0001.pdf
- GADDMQ-AZT-2021-0392-O (1).pdf
- 2\_ autorización para entrega de documentación por parte de la amzt.pdf
- ITC-21-745-signed.pdf

Copia:

Señor Arquitecto  
Ivan Daniel Salvador Pesantes  
**Inspector Técnico**

Señor Abogado  
Esteban Xavier Altamirano Cumbajin  
**Director de Inspección**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ivan Daniel Salvador Pesantes	idsp	AMC-DMIP	2021-07-23	
Revisado por: ESTEBAN XAVIER ALTAMIRANO CUMBAJIN	EXAC	AMC-DMIP	2021-08-16	
Revisado por: CARLOS MANUEL JATIVA FLORES	cmjf	AMC-DMIP	2021-07-23	
Aprobado por: Estefanía Cristina Grunauer Reinoso	ECGR	AMC-SMC	2021-08-16	
Aprobado por: ROMMEL FERNANDO ROSERO GUERRERO	rfrg	AMC-DMIP	2021-07-23	

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-1240-O

Quito, D.M., 16 de agosto de 2021



*Documento Firmado  
electrónicamente por*  
ESTEFANIA  
CRISTINA  
GRUNAUER



PROYECTO:	----	CONTROL:	DE OFICIO
Nombre completo del PROPIETARIO:	RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA Y OTROS	ETAPA:	-----
Cédula de Identidad:	1704781184	SOLICITUD o Expediente:	GADDMQ-AZT-2021-0659-O
Nombre completo del presunto RESPONSABLE:	AGUILAR ROMERO NORBERTO FERNANDO / ALCACIEGA MORETA ELVIA JANNETH / BURI PERALTA LUZ MATILDE / CARRERA TRUJILLO LUZ MARÍA / CHILQUINGA OÑA EDISON PATRICIO / CUTI LIGNA JOSÉ RENÉ / DIAZ ANCHAPACCI MILTON GUILLERMO / DIAZ GUERRERO STEVEN ARIEL / FUENTES CUMBAL CARLOS WLADIMIR / GORDON CARVAJAL GALO GERARDO / HERRERA CARDENAS JOSE FELIX / HERRERA SILVA JOSE ROBINSON / LANDETA BRAVO VERONICA DEL ROCIO / MORALES QUINCHIGUANGO WILLIAM PATRICIO / OLMEDO RIOS FANNY ANAHI / OLMEDO RIOS MARÍA DANIELA / OLMEDO RÍOS MYRIAM ALEXANDRA / OSORIO GUERRA PATRICIO XAVIER / PAILLACHO QUIANCHA ANGEL / PAREDES BUSTAMANTE RAMÓN OSWALDO / PITACUAR REVELO JAIME EDMUNDO / PIÑANJOTA CALUGUILLIN JOSÉ FERMÍN / QUILUMBA JOSE PEDRO / QUITO QUEZADA LOLA MARGARITA / RÍOS HIDALGO JOSÉ BENJAMÍN / RÍOS ORTEGA MIGUEL ÁNGEL / RÍOS VELASQUEZ CARMEN EUFEMIA / RÍOS VELASQUEZ GILBERTO / RÍOS VELASQUEZ MARCIA RÍOS VELASQUEZ MARÍA LAURA / RÍOS VELASQUEZ NANCY DEL LOURDES / SANCHEZ LANDA JOSÉ WILSON / SIMBAÑA ALQUINGA MARÍA / SIMBAÑA GOMEZ ROSA ELENA / ZAMBRANO MUÑOZ RAMÓN SABINO		
Cédula de Identidad:	0703405795 / 1804579314 / 0301664520 / 1703413623 / 1722592365 / 1711259877 / 1713440558 / 1753406378 / 1722666821 / 1703208684 / 1701518297 / 1711286128 / 1717783300 / 1719899716 / 1719811158 / 1716986680 / 1716986656 / 1725372732 / 1708229479 / 1714881586 / 1718361288 / 1714190970 / 1701349571 / 1708096738 / 1702130806 / 1718687682 / 1705781407 / 1707436901 / 17069896652 / 1704781184 / 1703249720 / 1802970887 / 1702849959 / 1708936891 / 1309042503		

**En el caso de ser DENUNCIADA:**

DENUNCIADO: -----	DENUNCIANTE: -----
CEDULA: -----	CEDULA: -----

IDENTIFICACION PREDIAL:	CROQUIS
CLAVE CATASTRAL: 10033 03 001	
ADMINISTRACION ZONAL: TUMBACO	
PARROQUIA/ BARRIO: CALLUMA	
CALLE: E35	
NUMERACION: S/N	
INTERSECCION: S/N	
PROPIEDAD HORIZONTAL: NO	
DERECHOS y ACCIONES: SI	

DOCUMENTACION RELEVANTE ENTREGADA en carpeta o denuncia			
FECHA	No. REGISTRO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
----	-----	-----	-----

PROYECTO:	----	CONTROL:	DE OFICIO
Nombre completo del PROPIETARIO:	RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA Y OTROS	ETAPA:	-----
Cédula de Identidad:	1704781184	SOLICITUD o Expediente:	GADDMQ-AZT-2021-0659-O
Nombre completo del presunto RESPONSABLE:	AGUILAR ROMERO NORBERTO FERNANDO / ALCACIEGA MORETA ELVIA JANNETH / BURI PERALTA LUZ MATILDE / CARRERA TRUJILLO LUZ MARÍA / CHILQUINGA OÑA EDISON PATRICIO / CUTI LIGNA JOSÉ RENÉ / DIAZ ANCHAPACCI MILTON GUILLERMO / DIAZ GUERRERO STEVEN ARIEL / FUENTES CUMBAL CARLOS WLADIMIR / GORDON CARVAJAL GALO GERARDO / HERRERA CARDENAS JOSE FELIX / HERRERA SILVA JOSE ROBINSON / LANDETA BRAVO VERONICA DEL ROCIO / MORALES QUINCHIGUANGO WILLIAM PATRICIO / OLMEDO RIOS FANNY ANAHI / OLMEDO RIOS MARÍA DANIELA / OLMEDO RÍOS MYRIAM ALEXANDRA / OSORIO GUERRA PATRICIO XAVIER / PAILLACHO QUIANCHA ANGEL / PAREDES BUSTAMANTE RAMÓN OSWALDO / PITACUAR REVELO JAIME EDMUNDO / PIÑANJOTA CALUGUILLIN JOSÉ FERMÍN / QUILUMBA JOSE PEDRO / QUITO QUEZADA LOLA MARGARITA / RÍOS HIDALGO JOSÉ BENJAMÍN / RÍOS ORTEGA MIGUEL ÁNGEL / RÍOS VELASQUEZ CARMEN EUFEMIA / RÍOS VELASQUEZ GILBERTO / RÍOS VELASQUEZ MARCIA RÍOS VELASQUEZ MARÍA LAURA / RÍOS VELASQUEZ NANCY DEL LOURDES / SANCHEZ LANDA JOSÉ WILSON / SIMBAÑA ALQUINGA MARÍA / SIMBAÑA GOMEZ ROSA ELENA / ZAMBRANO MUÑOZ RAMÓN SABINO		
Cédula de Identidad:	0703405795 / 1804579314 / 0301664520 / 1703413623 / 1722592365 / 1711259877 / 1713440558 / 1753406378 / 1722666821 / 1703208684 / 1701518297 / 1711286128 / 1717783300 / 1719899716 / 1719811158 / 1716986680 / 1716986656 / 1725372732 / 1708229479 / 1714881586 / 1718361288 / 1714190970 / 1701349571 / 1708096738 / 1702130806 / 1718687682 / 1705781407 / 1707436901 / 17069896652 / 1704781184 / 1703249720 / 1802970887 / 1702849959 / 1708936891 / 1309042503		

INFORMACION EN SISTEMA SGCT/SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitanas)												
		SGCT-SRCI Impresión Actas Históricas										
Ingrese Predio: <input type="text" value="5556367"/>		Número de registros: 2										
Buscar <input type="text"/> Registro N°:												
ID	REGISTRO	PRELMO	FECHA REGISTRO	NOMBRE PROYECTO	PROPIETARIO	PROFESIONAL	FORMULARIO ANULADO	SISTEMA	ESTADO	OBSERVACION	OBSERVACION DE ANULACION	PAGOS
7337	05-5556367-1	5556367	2008-02-22	RIOS HIDALGO	RIOS HIDALGO JOSE BENJAMIN		Trabajos Varios	No	SGCT			\$
83743	09-5556367-2	5556367	2009-09-11	RIOS HIDALGO	RIOS HIDALGO JOSE BENJAMIN	TAIFE TENEMAZA MANUEL LEONARDO	Subdivisión	No	SGCT	EN TRATAMIENTO		\$

**ANTECEDENTES**

En atención a documento No. GADDMQ-AZT-2021-0659-O en el cual se menciona:

*“En atención al oficio GADDMQ-AM-2021-0382-OF de 22 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; mediante el cual manifiesta: “Mediante oficio No. SOT-INZ9-0029-2021-O, de 17 de marzo de 2021, ingresado con número interno GADDMQ-AM-AGD-2021-1391-E, el 18 de marzo de 2021, el señor Intendente Zonal 9 de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (“SOT”), en relación a una denuncia en contra del GAD DMQ y la Administración Zonal Tumbaco, solicitó las siguientes diligencias.*

(...)

ii) Diligencia Nro. 2:

*<<Me permito poner en su conocimiento el contacto del Arq. Fernando Guerra, Director de la Zonal 9 cuyo número celular es 0992294788. (...) se convoca a una inspección conjunta con el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, tanto de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda y la Unidad de Territorio y Vivienda de la Zonal Tumbaco, en la siguiente dirección: Vía Perimetral Regional E35, del sector Calluma, de parroquia Pifo, entre los predios No. 5030116 y 5556367, la inspección se realizará el día jueves 24 (SIC: Jueves 25) de marzo de 2021 a las 10h00 am, la misma que servirá para definir el eje vial y las afectaciones correspondientes a los predios adyacentes. Con respecto a las construcciones verificar las licencias de construcción emitidas por la Zonal Tumbaco o de ser el caso las acciones de control realizadas.*

(...)

*Para el cumplimiento de lo requerido en el presente oficio, deberá:*

<b>PROYECTO:</b>	----	<b>CONTROL:</b>	DE OFICIO
<b>Nombre completo del PROPIETARIO:</b>	RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA Y OTROS	<b>ETAPA:</b>	-----
<b>Cédula de Identidad:</b>	1704781184	<b>SOLICITUD o Expediente:</b>	GADDMQ-AZT-2021-0659-O
<b>Nombre completo del presunto RESPONSABLE:</b>	AGUILAR ROMERO NORBERTO FERNANDO / ALCACIEGA MORETA ELVIA JANNETH / BURI PERALTA LUZ MATILDE / CARRERA TRUJILLO LUZ MARÍA / CHILQUIINGA OÑA EDISON PATRICIO / CUTI LIGNA JOSÉ RENÉ / DIAZ ANCHAPACCI MILTON GUILLERMO / DIAZ GUERRERO STEVEN ARIEL / FUENTES CUMBAL CARLOS WLADIMIR / GORDON CARVAJAL GALO GERARDO / HERRERA CARDENAS JOSE FELIX / HERRERA SILVA JOSE ROBINSON / LANDETA BRAVO VERONICA DEL ROCIO / MORALES QUINCHIGUANGO WILLIAM PATRICIO / OLMEDO RIOS FANNY ANAHI / OLMEDO RIOS MARÍA DANIELA / OLMEDO RÍOS MYRIAM ALEXANDRA / OSORIO GUERRA PATRICIO XAVIER / PAILLACHO QUIANCHA ANGEL / PAREDES BUSTAMANTE RAMÓN OSWALDO / PITACUAR REVELO JAIME EDMUNDO / PIÑANJOTA CALUGUILLÍN JOSÉ FERMÍN / QUILUMBA JOSE PEDRO / QUITO QUEZADA LOLA MARGARITA / RÍOS HIDALGO JOSÉ BENJAMÍN / RÍOS ORTEGA MIGUEL ÁNGEL / RÍOS VELASQUEZ CARMEN EUFEMIA / RÍOS VELASQUEZ GILBERTO / RÍOS VELASQUEZ MARCIA RÍOS VELASQUEZ MARÍA LAURA / RÍOS VELASQUEZ NANCY DEL LOURDES / SANCHEZ LANDA JOSÉ WILSON / SIMBAÑA ALQUINGA MARÍA / SIMBAÑA GOMEZ ROSA ELENA / ZAMBRANO MUÑOZ RAMÓN SABINO		
<b>Cédula de Identidad:</b>	0703405795 / 1804579314 / 0301664520 / 1703413623 / 1722592365 / 1711259877 / 1713440558 / 1753406378 / 1722666821 / 1703208684 / 1701518297 / 1711286128 / 1717783300 / 1719899716 / 1719811158 / 1716986680 / 1716986656 / 1725372732 / 1708229479 / 1714881586 / 1718361288 / 1714190970 / 1701349571 / 1708096738 / 1702130806 / 1718687682 / 1705781407 / 1707436901 / 17069896652 / 1704781184 / 1703249720 / 1802970887 / 1702849959 / 1708936891 / 1309042503		

(...)

(ii) Adoptar mecanismos de coordinación entre las dependencias de la municipalidad que correspondan para satisfacer lo requerido por la SOT y se encontrará facultada para disponer la entrega de información y documentación por parte de las dependencias municipales custodias de la misma."

Con estos antecedentes convoco a usted y solicito designar a quien corresponda de manera Urgente en su representación, a la inspección conjunta a realizarse el día jueves 25 de marzo de 2021, a las 10h00, en la siguiente dirección: vía Perimetral Regional E35, del sector Calluma, de parroquia Pifo, entre los predios Nro. 5030116 y 5556367, para poder verificar las licencias de construcción emitidas por la Zonal Tumbaco o de ser el caso las acciones de control realizadas."

**BASE LEGAL**

Base legal: Tipo de norma / Norma Jurídica / Publicación Registro Oficial (Número y fecha)

- a) Artículo IV.1.135, PARÁGRAFO II, SECCIÓN VIII, LIBRO IV.1, "EN EDIFICACIÓN", literal c); del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; "Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente"

**ANÁLISIS**

- Durante la inspección realizada al predio No. 5556367, se pudo evidenciar la presencia de algunas construcciones existentes dentro del predio.
- Mediante verificación en los sistemas SGCT y SLUM, no se encontró ninguna licencia emitida que justifique los trabajos realizados.
- A través de imagen digital satelital, se pudieron identificar construcciones recientes que han sido construidas dentro de los últimos 5 años.
- A través de imagen satelital digital se pudo constatar que el área de las edificaciones construidas en los últimos 5 años sin los permisos correspondientes es de 1927 m2.
- La tarea de inspección realizada es de carácter visual y se basa en la apreciación de signos externos visibles de construcción.
- La Agencia Metropolitana de Control Dirección Metropolitana de Inspección no realiza ensayos ni pruebas para recoger posibles vicios ocultos durante la construcción.

**CONCLUSIÓN**

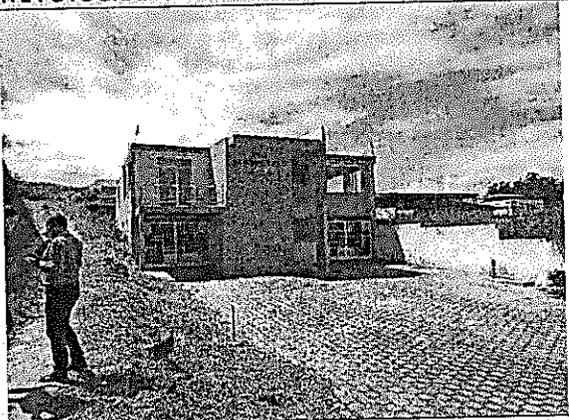
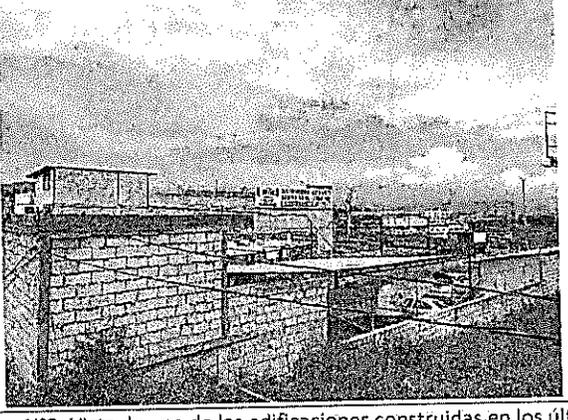
Una vez realizada la inspección al predio No. 5556367, se pudo constatar que se han construido edificaciones sin los permisos correspondientes con un área total de 1927 m2.

PROYECTO:	----	CONTROL:	DE OFICIO
Nombre completo del PROPIETARIO:	RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA Y OTROS	ETAPA:	-----
Cédula de Identidad:	1704781184	SOLICITUD o Expediente:	GADDMQ-AZT-2021-0659-O
Nombre completo del presunto RESPONSABLE:	AGUILAR ROMERO NORBERTO FERNANDO / ALCACIEGA MORETA ELVIA JANNETH / BURI PERALTA LUZ MATILDE / CARRERA TRUJILLO LUZ MARÍA / CHILQUINGA OÑA EDISON PATRICIO / CUTI LIGNA JOSÉ RENÉ / DIAZ ANCHAPACCI MILTON GUILLERMO / DIAZ GUERRERO STEVEN ARIEL / FUENTES CUMBAL CARLOS WLADIMIR / GORDON CARVAJAL GALO GERARDO / HERRERA CARDENAS JOSE FELIX / HERRERA SILVA JOSE ROBINSON / LANDETA BRAVO VERONICA DEL ROCIO / MORALES QUINCHIGUANGO WILLIAM PATRICIO / OLMEDO RIOS FANNY ANAHI / OLMEDO RIOS MARÍA DANIELA / OLMEDO RÍOS MYRIAM ALEXANDRA / OSORIO GUERRA PATRICIO XAVIER / PAILLACHO QUIANCHA ANGEL / PAREDES BUSTAMANTE RAMÓN OSWALDO / PITACUAR REVELO JAIME EDMUNDO / PIÑANJOTA CALUGUILLIN JOSÉ FERMÍN / QUILJUMBA JOSE PEDRO / QUITO QUEZADA LOLA MARGARITA / RÍOS HIDALGO JOSÉ BENJAMÍN / RÍOS ORTEGA MIGUEL ÁNGEL / RÍOS VELASQUEZ CARMEN EUFEMIA / RÍOS VELASQUEZ GILBERTO / RÍOS VELASQUEZ MARCIA RÍOS VELASQUEZ MARÍA LAURA / RÍOS VELASQUEZ NANCY DEL LOURDES / SANCHEZ LANDA JOSÉ WILSON / SIMBAÑA ALQUINGA MARÍA / SIMBAÑA GOMEZ ROSA ELENA / ZAMBRANO MUÑOZ RAMÓN SABINO		
Cédula de Identidad:	0703405795 / 1804579314 / 0301664520 / 1703413623 / 1722592365 / 1711259877 / 1713440558 / 1753406378 / 1722666821 / 1703208684 / 1701518297 / 1711286128 / 1717783300 / 1719899716 / 1719811158 / 1716986680 / 1716986656 / 1725372732 / 1708229479 / 1714881586 / 1718361288 / 1714190970 / 1701349571 / 1708096738 / 1702130806 / 1718687682 / 1705781407 / 1707436901 / 17069896652 / 1704781184 / 1703249720 / 1802970887 / 1702849959 / 1708936891 / 1309042503		

En ese sentido, se ha cometido la siguiente infracción:

-Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente.

CONCLUSIONES de CONTROL:					
DESCRIPCION de supuesta infracción en obra	ORDENANZA METROPOLITANA   incumplimiento				Área infracción (m2)
	ORDM	Capítulo/Parágrafo	Artículo	Literal / Numeral	
Edificar sin Licencia Metropolitana Urbanística o permiso de la autoridad competente	001	Parágrafo II	IV.1.135	c)	1927

SOPORTE FOTOGRAFICO:	
 <p>Imagen N°1: Vista de una de las edificaciones construidas en los últimos 5 años sin los permisos correspondientes.</p>	 <p>Imagen N°2: Vista de una de las edificaciones construidas en los últimos 5 años sin los permisos correspondientes.</p>

<b>PROYECTO:</b>	----	<b>CONTROL:</b>	DE OFICIO
<b>Nombre completo del PROPIETARIO:</b>	RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA Y OTROS	<b>ETAPA:</b>	-----
<b>Cédula de Identidad:</b>	1704781184	<b>SOLICITUD o Expediente:</b>	GADDMQ-AZT-2021-0659-O
<b>Nombre completo del presunto RESPONSABLE:</b>	AGUILAR ROMERO NORBERTO FERNANDO / ALCACIEGA MORETA ELVIA JANNETH / BURI PERALTA LUZ MATILDE / CARRERA TRUJILLO LUZ MARÍA / CHILQUINGA OÑA EDISON PATRICIO / CUTI LIGNA JOSÉ RENÉ / DIAZ ANCHAPACCI MILTON GUILLERMO / DIAZ GUERRERO STEVEN ARIEL / FUENTES CUMBAL CARLOS WLADIMIR / GORDON CARVAJAL GALO GERARDO / HERRERA CARDENAS JOSE FELIX / HERRERA SILVA JOSE ROBINSON / LANDETA BRAVO VERONICA DEL ROCIO / MORALES QUINCHIGUANGO WILLIAM PATRICIO / OLMEDO RIOS FANNY ANAHI / OLMEDO RIOS MARÍA DANIELA / OLMEDO RÍOS MYRIAM ALEXANDRA / OSORIO GUERRA PATRICIO XAVIER / PAILLACHO QUIANCHA ANGEL / PAREDES BUSTAMANTE RAMÓN OSWALDO / PITACUAR REVELO JAIME EDMUNDO / PIÑANJOTA CALUGUILLIN JOSÉ FERMÍN / QUILUMBA JOSE PEDRO / QUITO QUEZADA LOLA MARGARITA / RÍOS HIDALGO JOSÉ BENJAMÍN / RÍOS ORTEGA MIGUEL ÁNGEL / RÍOS VELASQUEZ CARMEN EUFEMIA / RÍOS VELASQUEZ GILBERTO / RÍOS VELASQUEZ MARCIA RÍOS VELASQUEZ MARÍA LAURA / RÍOS VELASQUEZ NANCY DEL LOURDES / SANCHEZ LANDA JOSÉ WILSON / SIMBAÑA ALQUINGA MARÍA / SIMBAÑA GOMEZ ROSA ELENA / ZAMBRANO MUÑOZ RAMÓN SABINO		
<b>Cédula de Identidad:</b>	0703405795 / 1804579314 / 0301664520 / 1703413623 / 1722592365 / 1711259877 / 1713440558 / 1753406378 / 1722666821 / 1703208684 / 1701518297 / 1711286128 / 1717783300 / 1719899716 / 1719811158 / 1716986680 / 1716986656 / 1725372732 / 1708229479 / 1714881586 / 1718361288 / 1714190970 / 1701349571 / 1708096738 / 1702130806 / 1718687682 / 1705781407 / 1707436901 / 17069896652 / 1704781184 / 1703249720 / 1802970887 / 1702849959 / 1708936891 / 1309042503		

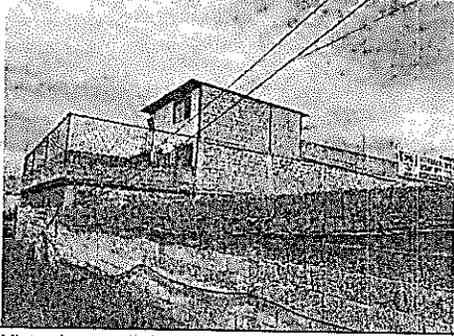


Imagen N°3: Vista de una de las edificaciones construidas en los últimos 5 años sin los permisos correspondientes.

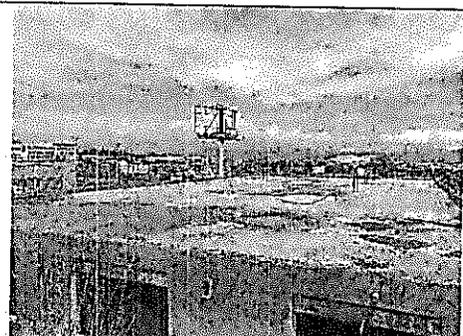


Imagen N°4: Vista de una de las edificaciones construidas en los últimos 5 años sin los permisos correspondientes.



Imagen N°5: Imagen satelital de la parte frontal del predio con fecha octubre de 2016

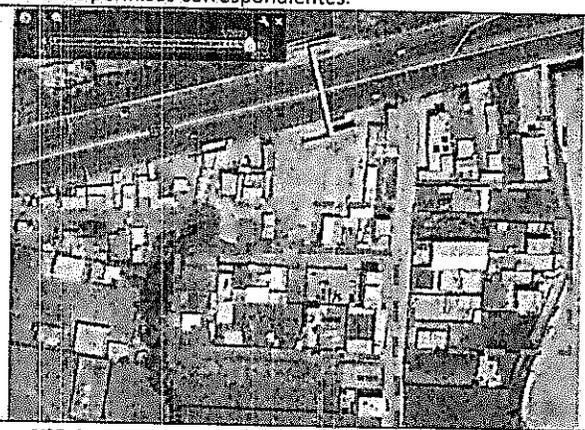
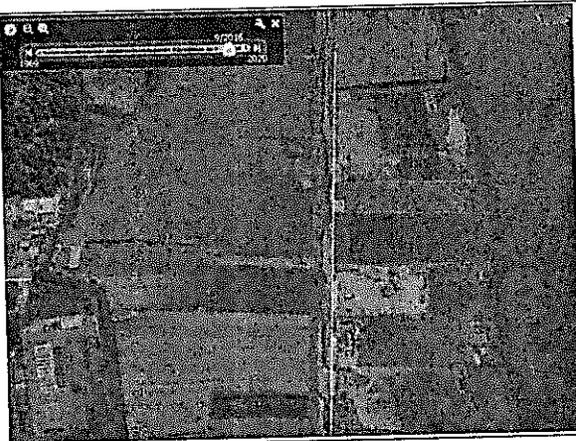


Imagen N°6: Imagen satelital de la parte frontal del predio con fecha marzo de 2021. Se encuentran señaladas las partes del predio donde se han realizado construcciones

<b>PROYECTO:</b>	----	<b>CONTROL:</b>	DE OFICIO
<b>Nombre completo del PROPIETARIO:</b>	RIOS VELASQUEZ MARIA LAURA Y OTROS	<b>ETAPA:</b>	-----
<b>Cédula de Identidad:</b>	1704781184	<b>SOLICITUD o Expediente:</b>	GADDMQ-AZT-2021-0659-O
<b>Nombre completo del presunto RESPONSABLE:</b>	AGUILAR ROMERO NORBERTO FERNANDO / ALCACIEGA MORETA ELVIA JANNETH / BURI PERALTA LUZ MATILDE / CARRERA TRUJILLO LUZ MARÍA / CHILQUIINGA OÑA EDISON PATRICIO / CUTI LIGNA JOSÉ RENÉ / DIAZ ANCHAPACCI MILTON GUILLERMO / DIAZ GUERRERO STEVEN ARIEL / FUENTES CUMBAL CARLOS WLADIMIR / GORDON CARVAJAL GALO GERARDO / HERRERA CARDENAS JOSE FELIX / HERRERA SILVA JOSE ROBINSON / LANDETA BRAVO VERONICA DEL ROCIO / MORALES QUINCHIGUANGO WILLIAM PATRICIO / OLMEDO RIOS FANNY ANAHI / OLMEDO RIOS MARÍA DANIELA / OLMEDO RÍOS MYRIAM ALEXANDRA / OSORIO GUERRA PATRICIO XAVIER / PAILLACHO QUIANCHA ANGEL / PAREDES BUSTAMANTE RAMÓN OSWALDO / PITACUAR REVELO JAIME EDMUNDO / PIÑANJOTA CALUGUILLIN JOSÉ FERMÍN / QUILUMBA JOSE PEDRO / QUITO QUEZADA LOLA MARGARITA / RÍOS HIDALGO JOSÉ BENJAMÍN / RÍOS ORTEGA MIGUEL ÁNGEL / RÍOS VELASQUEZ CARMEN EUFEMIA / RÍOS VELASQUEZ GILBERTO / RÍOS VELASQUEZ MARCIA RÍOS VELASQUEZ MARÍA LAURA / RÍOS VELASQUEZ NANCY DEL LOURDES / SANCHEZ LANDA JOSÉ WILSON / SIMBAÑA ALQUINGA MARÍA / SIMBAÑA GOMEZ ROSA ELENA / ZAMBRANO MUÑOZ RAMÓN SABINO		
<b>Cédula de Identidad:</b>	0703405795 / 1804579314 / 0301664520 / 1703413623 / 1722592365 / 1711259877 / 1713440558 / 1753406378 / 1722666821 / 1703208684 / 1701518297 / 1711286128 / 1717783300 / 1719899716 / 1719811158 / 1716986680 / 1716986656 / 1725372732 / 1708229479 / 1714881586 / 1718361288 / 1714190970 / 1701349571 / 1708096738 / 1702130806 / 1718687682 / 1705781407 / 1707436901 / 17069896652 / 1704781184 / 1703249720 / 1802970887 / 1702849959 / 1708936891 / 1309042503		

	
<p>Imagen N°7: Imagen satelital de la parte posterior del predio con fecha octubre de 2016</p>	<p>Imagen N°7: Imagen satelital de la parte posterior del predio con fecha marzo de 2021. Se encuentran señaladas las partes del predio donde se han realizado construcciones</p>



Firmado electrónicamente por:  
**IVAN DANIEL  
SALVADOR  
PESANTES**

Iván Salvador, arquitecto  
Inspector Técnico  
Dirección de Inspección, AMC

Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0412-M

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

**PARA:** Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin  
Administradora Zonal Tumbaco

**ASUNTO:** Requerimiento cumplimiento conclusiones/recomendaciones Superintendencia de Ordenamiento Territorial, SOT, Informe Final de Actuaciones Previas N° SOT-IZ9 INOT-IF-003-2021

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1669-O, del 05 de julio del 2021, en el cual la Administración Zonal de Tumbaco solicita a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles lo siguiente:

*"...se informe si se perfeccionó o no el acto administrativo emitido mediante Resolución de Concejo No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS."*

Al respecto, manifiesto lo siguiente:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0658-O del 23 de marzo de 2021, suscrito por la Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin, Administradora Zonal Tumbaco, solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles se informe mediante los documentos habilitantes si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante la Resolución de Concejo Metropolitano No. 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 en la cual se resolvió " declarar de utilidad pública e interés social con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO E HIJOS (...) ubicado en el barrio Chantag, zona Tumbaco, parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio.

En atención a lo requerido en el Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0658-O, se procedió a revisar en los archivos de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y se constató que no reposa la información solicitada, por lo que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0118-M, del 26 de marzo del 2021, dirigido al Procurador Metropolitano, al Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, y al Director de Expropiaciones, entidades responsables de la continuación de los tramites de ley sobre el trámite de declaratoria de utilidad pública e interés social, según la misma Resolución de Concejo No. 3660; se solicitó lo siguiente:

*"Considerando que no reposa en los archivos de la Dirección a mi cargo la información solicitada por parte de la Administración Zonal, y en función de que en la Resolución de Concejo No.3660 de 05 de diciembre, misma que fue recabada por parte de los técnicos de esta dirección, señala en su último párrafo lo siguiente "Con la resolución del Concejo Metropolitano comuníquese a los interesados, al Señor Procurador Metropolitano y a la EMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que se sienta la razón respectiva", razón por la cual solicito a Ustedes de la manera más cordial se remita la documentación necesaria con la cual se perfeccionó el acto administrativo mencionado, ya que tiene relación a una denuncia en contra del GAD DQM y la*

Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0412-M

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

*Administración Zonal Tumbaco, y esta información es solicitada con carácter URGENTE por parte de la mencionada Administración Zonal."*

El 05 de abril del 2021, mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2021-0038-M, la Procuraduría Metropolitana, pone en conocimiento de la presente Dirección que dentro del expediente de Procuraduría Metropolitana No. 2021-00801, el Dr. Ramiro Buenaño, analista de la dependencia emitió el Informe s/n de 1 de abril de 2021, en el cual manifiesta lo siguiente:

*"Revisado el sistema Skelta de esta Procuraduría, no consta el expediente relacionado con el acto administrativo emitido mediante la Resolución de Concejo Metropolitano No. 3660 de 5 de diciembre de 2006 mediante el cual se resolvió declarar de utilidad pública e interés social con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO E HIJOS (...) Por otro lado, el señor Ricardo Lucero, encargado de archivo de Procuraduría manifiesta: "(...) envío PDF de los oficios con expediente de Procuraduría Metropolitana No. 2316-2004 de 12 de abril de 2007 y 06 de julio de 2007, suscrito por la Dra. Catalina Carpio P. Procuradora Metropolitana (E), de ese entonces, enviado al Doctor Washington Bonilla Abarca, últimos despachos según el sistema Fox de esta Dependencia (...)".*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMBI-2021-0154-M del 13 de abril de 2021, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles puso en conocimiento de la Administración Zonal Tumbaco la respuesta por parte de Procuraduría Metropolitana.

El 13 de abril del 2021, mediante Memorando Nro. 0070-EPMMOP-GJ-DEXP-2021-M, el Director de Expropiaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, dio respuesta a lo solicitado en el Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0118-M, y manifiesta en la parte pertinente lo siguiente: *"me permito remitir copias de los documentos que sobre el caso reposa en el archivo de la Gerencia Jurídica .."*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0186-M, del 16 de abril del 2021, se puso en su conocimiento la respuesta y documentos adjuntos enviados por el Director de Expropiaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que de conformidad al *Art. IV.6.152.* del Título III sobre el procedimiento expropiatorio y de establecimiento de servidumbres, Capítulo I de las Expropiaciones, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, las entidades responsables de tramitar los expedientes expropiatorios, son las siguientes:

*"Art. IV.6.152.- Trámites.- Las entidades mencionadas en el artículo anterior, serán responsables de tramitar los expedientes expropiatorios relacionados a asuntos de su competencia:*

- a. Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), agua potable, alcantarillado, acueductos, generación hidroeléctrica, saneamiento ambiental;*
- b. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), vías, parques, plazas, jardines, obra pública y terminales, paradas;*
- c. Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP), camales;*
- d. Empresa Pública Metropolitana de Aseo, rellenos sanitarios y estaciones de transferencia de basura;*
- e. Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, proyectos del Aeropuerto de Quito y de las competencias que asuma;*

**Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0412-M**

**Quito, D.M., 08 de julio de 2021**

- f. Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, proyectos para la seguridad ciudadana;*
- g. El Instituto Metropolitano de Patrimonio, bienes culturales y patrimoniales;*
- h. Administración Central, proyectos distritales;*
- i. Administraciones zonales, vías locales y proyectos zonales; y,*
- j. Otras de carácter municipal.*

*Cualquiera de estas entidades podrá tramitar además expropiaciones que tengan relación con sus propias necesidades, siempre que sean inherentes a sus funciones y competencias.*

*En los casos de obras o servicios que impliquen una actuación conjunta de dos o más entidades o dependencias, el proceso podrá ser tramitado en más de una de ellas, bajo la responsabilidad y coordinación de la entidad competente, y además según la necesidad y prioridad en la ejecución de la obra o prestación de servicio."*

En relación de lo mencionado, se procedió a revisar nuevamente los archivos de la presente Dirección y al no constar la información solicitada por parte de la Administración Zonal, me ratifico en lo comunicado a usted el 13 de abril del 2021, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMBI-2021-0154-M; y el 16 de abril del 2021, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0186-M; correspondientes a las respuestas emitidas por la Procuraduría Metropolitana de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; en relación al acto administrativo emitido mediante la Resolución de Concejo Metropolitano No. 3660 de 5 de diciembre de 2006 mediante el cual se resolvió declarar de utilidad pública e interés social con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO E HIJOS.

Con sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Jose Antonio Vaca Jones  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Referencias:

- GADDMQ-AZT-2021-1669-O

Copia:

Sr. Dr. Jorge Homero Yunda Machado  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Sra. Mgs. Yessenia Anabela Carvajal Medina  
Servidor Municipal 9

Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0412-M

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

Sra. Janneth Patricia Cañas Pavon  
Servidor Municipal 7

Srita. Abg. Doris Stephany Andrade Pinto  
Servidor Municipal 9

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Doris Stephany Andrade Pinto	da	DMGBI-AL	2021-07-08	
Aprobado por: Jose Antonio Vaca Jones	jv	DMGBI	2021-07-08	



Documento Firmado  
electrónicamente por  
JOSE ANTONIO  
VACA JONES



Memorando Nro. STHV-DMPPS-2021-0220-M

Quito, D.M., 09 de julio de 2021

**PARA:** Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin  
**Administradora Zonal Tumbaco**

**ASUNTO:** Requerimiento cumplimiento conclusiones/recomendaciones Superintendencia de Ordenamiento Territorial, SOT, Informe Final de Actuaciones Previas N° SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021

De mi consideración:

En respuesta al Oficio No. GADDMQ-AZT-2021-1671-O de 05 de julio de 2021 se solicitó a esta entidad: "(...) se informe respecto el estado en el que se encuentra el "Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo (...) se remita la respuesta correspondiente, en función de sus competencias directamente a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, señalada en la calidad en la que comparece con copia a esta Administración Zonal.", en referencia al INFORME FINAL DE ACTUACIONES PREVIAS No. SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021, suscrito por el Arq. José Sánchez Cambarrotti de fecha 24 de junio de 2021, tengo por informar:

El citado informe establece: "De acuerdo a los documentos entregados por parte de la Administración Zonal de Tumbaco se verifica cuáles son las acciones que se encuentra realizando la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda conjuntamente con la Administración Zonal de Tumbaco respecto a la elaboración del "Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo" en el cual la vía S/N objeto de la denuncia se encuentra dentro de la planificación de la Zona catalogada en el Plano del Sistema Vial como "existente a proyectarse" y en el Plano de Jerarquía y Secciones Viales se propone una jerarquía vial "local E" con una sección de 12 metros aceptando de esta manera la existencia de esta vía siendo considerada en el Plan Especial. Considerando que según Oficio N° STHV-2020- 1119-O de fecha 30 de diciembre de 2020, en el cual se adjunta el texto de la propuesta de la Ordenanza que contiene el Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo entre otros anexos, se verifica que la aprobación del Plan Especial se encuentra en proceso."

Entre las recomendaciones del Informe se lee: "Se recomienda el Archivo del caso toda vez que la denuncia enmarcada en una presunta ocupación de la vía pública de propiedad municipal y también el posible cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle S/N que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367, ha sido desvirtuada mediante la documentación entregada por parte del GAD-DMQ y la Administración Zonal Tumbaco al informar que se encuentran realizando acciones de planificación y el respectivo proceso para la aprobación mediante Ordenanza del Plan Especial de la Zona Central de la parroquia Pifo en el cual consta en el la Propuesta del Sistema Vial la vía S/N (coordenadas X: 9975930.56 y; Y: 796500.35) como "existente a proyectarse" y una jerarquía vial "local E" con una sección de 12 metros. Por lo cual no se configura una infracción al ordenamiento territorial tipificada en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo". De lo citado, se establece que la SOT en su informe final ha recomendado el archivo de la investigación pues no se han encontrado hechos que puedan configurar una infracción.

Memorando Nro. STHV-DMPPS-2021-0220-M  
Quito, D.M., 09 de julio de 2021

El art. 17 de la Resolución No. SOT-DS-2020-001 establece que: "El órgano investigador de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, es competente para solicitar información a todas las entidades que conforman el Gobierno Central y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados." Al respecto, en el informe final de actuaciones previas no existe una solicitud expresa por parte de la SOT para la entrega de información adicional general ni específica sobre el proceso de aprobación del Plan Especial de la Zona Central de la Parroquia de Pífo, más allá de que se evidencia una recomendación interna del organismo de control para continuar vigilando el proceso de aprobación. Por lo tanto, conforme al art. 226 de la Constitución y al proceso determinado en la Resolución No. SOT-DS-2020-001, no procede el envío de información adicional que no ha sido solicitada por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial.

En caso de iniciarse nuevas investigaciones conforme lo determinado en las recomendaciones del informe, corresponderá la coordinación entre las instituciones municipales competentes en razón de la materia para efectuar las debidas respuestas y actuaciones.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arg. Mauricio Ernesto Martín Echeverría  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE POLÍTICAS Y PLANEAMIENTO DEL SUELO**

Referencias:

- GADDMQ-AZT-2021-1671-O

Anexos:

- 3108-E-SOT-INZ9-0068-2021-O\_0001.pdf

- 3108-E-ANEXO 1\_0001.pdf

- 3108-E-ANEXO 2\_0001.pdf

Copia:

Sr. Dr. Jorge Homero Yunda Machado

Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Sr. Arg. Mauricio Ernesto Martín Echeverría

Director Metropolitano de Políticas y Planeamiento del Suelo

Sra. Arg. Karina Belén Suárez Reyes

Coordinadora de Planificación de Suelo - Funcionaria Directiva 7

Memorando Nro. STHV-DMPPS-2021-0220-M

Quito, D.M., 09 de julio de 2021

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ismael Enrique Villagomez Paredes	iv	STHV-DMPPS	2021-07-09	
Aprobado por: Mauricio Ernesto Marín Echeverría	MM	STHV-DMPPS	2021-07-09	





Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0412-M

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

**PARA:** Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin  
Administradora Zonal Tumbaco

**ASUNTO:** Requerimiento cumplimiento conclusiones/recomendaciones Superintendencia de Ordenamiento Territorial, SOT, Informe Final de Actuaciones Previas N° SOT-IZ9 INOT-IF-003-2021

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1669-O, del 05 de julio del 2021, en el cual la Administración Zonal de Tumbaco solicita a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles lo siguiente:

*"...se informe si se perfeccionó o no el acto administrativo emitido mediante Resolución de Concejo No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS."*

Al respecto, manifiesto lo siguiente:

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0658-O del 23 de marzo de 2021, suscrito por la Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin, Administradora Zonal Tumbaco, solicitó a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles se informe mediante los documentos habilitantes si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante la Resolución de Concejo Metropolitano No. 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 en la cual se resolvió " declarar de utilidad pública e interés social con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO E HIJOS (...) ubicado en el barrio Chantag, zona Tumbaco, parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio.

En atención a lo requerido en el Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0658-O, se procedió a revisar en los archivos de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y se constató que no reposa la información solicitada, por lo que, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0118-M, del 26 de marzo del 2021, dirigido al Procurador Metropolitano, al Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, y al Director de Expropiaciones, entidades responsables de la continuación de los tramites de ley sobre el trámite de declaratoria de utilidad pública e interés social, según la misma Resolución de Concejo No. 3660; se solicitó lo siguiente:

*"Considerando que no reposa en los archivos de la Dirección a mi cargo la información solicitada por parte de la Administración Zonal, y en función de que en la Resolución de Concejo No.3660 de 05 de diciembre, misma que fue recabada por parte de los técnicos de esta dirección, señala en su último párrafo lo siguiente "Con la resolución del Concejo Metropolitano comuníquese a los interesados, al Señor Procurador Metropolitano y a la EMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que se sienta la razón respectiva", razón por la cual solicito a Ustedes de la manera más cordial se remita la documentación necesaria con la cual se perfeccionó el acto administrativo mencionado, ya que tiene relación a una denuncia en contra del GAD DQM y la*



Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0412-M

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

*Administración Zonal Tumbaco, y esta información es solicitada con carácter URGENTE por parte de la mencionada Administración Zonal."*

El 05 de abril del 2021, mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2021-0038-M, la Procuraduría Metropolitana, pone en conocimiento de la presente Dirección que dentro del expediente de Procuraduría Metropolitana No. 2021-00801, el Dr. Ramiro Buenaño, analista de la dependencia emitió el Informe s/n de 1 de abril de 2021, en el cual manifiesta lo siguiente:

*"Revisado el sistema Skelta de esta Procuraduría, no consta el expediente relacionado con el acto administrativo emitido mediante la Resolución de Concejo Metropolitano No. 3660 de 5 de diciembre de 2006 mediante el cual se resolvió declarar de utilidad pública e interés social con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO E HIJOS (...) Por otro lado, el señor Ricardo Lucero, encargado de archivo de Procuraduría manifiesta: "(...) envío PDF de los oficios con expediente de Procuraduría Metropolitana No. 2316-2004 de 12 de abril de 2007 y 06 de julio de 2007, suscrito por la Dra. Catalina Carpio P. Procuradora Metropolitana (E.), de ese entonces, enviado al Doctor Washington Bonilla Abarca, últimos despachos según el sistema Fox de esta Dependencia (...)".*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0154-M del 13 de abril de 2021, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles puso en conocimiento de la Administración Zonal Tumbaco la respuesta por parte de Procuraduría Metropolitana.

El 13 de abril del 2021, mediante Memorando Nro. 0070-EPMMOP-GJ-DEXP-2021-M, el Director de Expropiaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, dio respuesta a lo solicitado en el Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0118-M, y manifiesta en la parte pertinente lo siguiente: *"me permito remitir copias de los documentos que sobre el caso reposa en el archivo de la Gerencia Jurídica .."*

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0186-M, del 16 de abril del 2021, se puso en su conocimiento la respuesta y documentos adjuntos enviados por el Director de Expropiaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que de conformidad al *Art. IV.6.152.* del Título III sobre el procedimiento expropiatorio y de establecimiento de servidumbres, Capítulo I de las Expropiaciones, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, las entidades responsables de tramitar los expedientes expropiatorios, son las siguientes:

*"Art. IV.6.152.- Trámites.- Las entidades mencionadas en el artículo anterior, serán responsables de tramitar los expedientes expropiatorios relacionados a asuntos de su competencia:*

- a. Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), agua potable, alcantarillado, acueductos, generación hidroeléctrica, saneamiento ambiental;*
- b. Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), vías, parques, plazas, jardines, obra pública y terminales, paradas;*
- c. Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP), camales;*
- d. Empresa Pública Metropolitana de Aseo, rellenos sanitarios y estaciones de transferencia de basura;*
- e. Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, proyectos del Aeropuerto de Quito y de las competencias que asuma;*



Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0412-M

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

- f. Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, proyectos para la seguridad ciudadana;
- g. El Instituto Metropolitano de Patrimonio, bienes culturales y patrimoniales;
- h. Administración Central, proyectos distritales;
- i. Administraciones zonales, vías locales y proyectos zonales; y,
- j. Otras de carácter municipal.

*Cualquiera de estas entidades podrá tramitar además expropiaciones que tengan relación con sus propias necesidades, siempre que sean inherentes a sus funciones y competencias.*

*En los casos de obras o servicios que impliquen una actuación conjunta de dos o más entidades o dependencias, el proceso podrá ser tramitado en más de una de ellas, bajo la responsabilidad y coordinación de la entidad competente, y además según la necesidad y prioridad en la ejecución de la obra o prestación de servicio."*

En relación de lo mencionado, se procedió a revisar nuevamente los archivos de la presente Dirección y al no constar la información solicitada por parte de la Administración Zonal, me ratifico en lo comunicado a usted el 13 de abril del 2021, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMBI-2021-0154-M; y el 16 de abril del 2021, mediante memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0186-M; correspondientes a las respuestas emitidas por la Procuraduría Metropolitana de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas; en relación al acto administrativo emitido mediante la Resolución de Concejo Metropolitano No. 3660 de 5 de diciembre de 2006 mediante el cual se resolvió declarar de utilidad pública e interés social con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO E HIJOS.

Con sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Jose Antonio Vaca Jones  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Referencias:

- GADDMQ-AZT-2021-1669-O

Copia:

Sr. Dr. Jorge Homero Yunda Machado  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Sra. Mgs. Yessenia Anabela Carvajal Medina  
Servidor Municipal 9



Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0412-M

Quito, D.M., 08 de julio de 2021

Sra. Janneth Patricia Cañas Pavon  
Servidor Municipal 7

Srta. Abg. Doris Stephany Andrade Pinto  
Servidor Municipal 9

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Doris Stephany Andrade Pinto	da	DMGBI-A1.	2021-07-08	
Aprobado por: Jose Antonio Vaca Jones	jv	DMGBI	2021-07-08	



Documento Firmado  
electrónicamente por  
JOSE ANTONIO  
VACA JONES





Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0999-O

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

**Asunto:** Requerimiento cumplimiento conclusiones/recomendaciones Superintendencia de Ordenamiento Territorial, SOT, Informe Final de Actuaciones Previas N° SOT-IZ9-INOT-IF-003-2021

Señorita Magister  
Deysi Giovanna Martinez Guachamin  
**Administradora Zonal Tumbaco**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Luego de extenderle un cordial saludo, y con relación al requerimiento contenido en el oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-1670-O de 05 de julio de 2021, en el que solicitó:

*"(...) Con estos antecedentes, solicito a Usted cordialmente, se disponga a quien corresponda, se realice la recuperación de la vía pública S/N, que se encuentra entre los predios N° 5556367 y 5030116, ya que de acuerdo a inspecciones realizadas en conjunto con la SOT, sólo se encuentra habilitada en una parte. Adicionalmente se solicita se realice la verificación de las respectivas licencias de construcción de las edificaciones existentes en el predio N° 5556367 y se tome las acciones necesarias de acuerdo a sus competencias a fin de que cumplan con la normativa legal vigente y no sea un motivo de investigación e infracción por parte de la SOT. (...)"*; esto con relación a las actuaciones previas relacionadas con el caso denominado "ENSANCHAMIENTO CAMINO VECINAL -PIFO", notificado al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante oficio No. SOT-INZ9-0068-2021-O de fecha 25 de junio de 2021.

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Previo a atender su requerimiento, de la manera más cordial y respetuosa me permito solicitar que se sirva remitir a la Agencia Metropolitana de Control, lo siguiente:

- Informe técnico correspondiente al trazado vial, en el que se determine que las áreas que solicitó sean recuperadas por esta entidad, corresponden a una vía pública, a dicho informe deberá anexar la aprobación del trazado vial por parte del Ilustre Concejo Metropolitano de Quito.
- Adicionalmente, se servirá informar si los procesos de expropiación de las áreas afectadas por el trazado vial han concluido, para dicho efecto se remitirá a esta entidad la copia simple de la escritura de transferencia de dominio de las áreas afectadas a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- Sírvase remitir el detalle de las licencias metropolitanas urbanísticas (LMU-20)

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0999-O

Quito, D.M., 07 de julio de 2021

otorgadas por la Administración Zonal a los propietarios de los predios No. 5556367 y 5030116, debiendo adjuntar copias de dichos documentos.

Adicionalmente, es pertinente señalar que esta entidad en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones una vez que reciba la documentación solicitada procederá a la verificación del cometimiento de presuntas infracciones en los predios Nos. 5556367 y 5030116, en virtud de lo cual y de ser procedente iniciará los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa metropolitana vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Martín Enriquez Castro  
**SUPERVISOR METROPOLITANO**

Referencias:

- GADDMQ-AZT-2021-1670-O

Anexos:

- 3108-E-SOT-INZ9-0068-2021-O\_0001.pdf  
 - 3108-E-ANEXO 1\_0001.pdf  
 - 3108-E-ANEXO 2\_0001.pdf

Copia:

Señora  
 Fanny del Carmen Moreira Mendoza  
**Asistente Administrativa Dirección de Asesoría Jurídica**

Señor Doctor  
 Jorge Homero Yunda Machado  
**Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alba Maria Uscocovich Vera	amuv	AMC-DAJ	2021-07-06	
Revisado por: Anny Elizabeth Andrade Jimenez	aeaj	AMC-DAJ	2021-07-06	
Aprobado por: Martín Enriquez Castro	SMEC	AMC-SMC	2021-07-07	
Aprobado por: Anny Elizabeth Andrade Jimenez	aeaj	AMC-DAJ	2021-07-06	



Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2021-0999-O

Quito, D.M., 07 de julio de 2021



*Documento Firmado  
electrónicamente por  
SANTIAGO MARTIN  
ENRIQUEZ CASTRO*





1

Oficio Nro SOT-INZ9-0033-2021-O  
Quito, 30 de marzo de 2021

**ASUNTO:** Atención requerimiento ampliación de plazo

Señor Doctor  
Yunda Jorge  
Alcalde del Cantón Distrito Metropolitano de Quito  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO CANTONAL DEL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio No. GADDMQ-AZT-2021-0686-O de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por la Mgs. Deisy Giovanna Martínez, en calidad de Administradora Zonal Tumbaco del DMQ, mediante el cual dentro de su parte pertinente solicita: "...solicito a Usted de manera comedida, se nos autorice una extensión al plazo dispuesto sea de 7 día laborables a partir del día lunes 29 de marzo de 2021..."

De la revisión del caso consta el oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0686-O notificado al GAD DMQ en fecha 18 de marzo del año en curso, mediante el cual se le solicita entregar información relacionada al caso concediéndole el término de 10 días, dicho término fenece el 01 de abril del 2021.

Al respecto, con el fin de dar atención a la petición de la ampliación de plazo para la entrega de información solicitada, y por cuanto la misma se ha presentado antes del vencimiento de dicho plazo, se le concede al peticionario dicha solicitud de ampliación por el término de 5 días, de conformidad a lo establecido en el artículo 161 del Código Orgánico Administrativo el cual dispone: "(...) *Art. 161.- Ampliación de término o plazo. Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos. La petición de la persona interesada y la decisión de la ampliación se producirá antes del vencimiento del plazo. En ningún caso se ampliará un término o plazo ya vencido. (...) La decisión de ampliación se notificará a las personas interesadas. Las decisiones sobre ampliación de términos no son susceptibles de recursos (...)*"

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-AM-AGD-2021-1657-E  
Fecha : 2021-03-31 11:19:00 GMT -05  
Recibido por : Martha Cecilia Cavallos Escobar  
Para verificar el estado de su documento Ingrese a  
<https://sitra.quito.gob.ec>  
con el usuario: "0200766483"



Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0867-O

Quito, D.M., 14 de abril de 2021

**Asunto:** Requerimiento información SOT- Alcance Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0686-O

Señor

Wilson Patricio Montalvo Tapia

Intendente Zonal 9

**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio SOT-INZ9-0029-2021-O, de fecha 17 de marzo de 2021; mediante el cual manifiesta: "Con un atento saludo y en referencia al escrito presentado ante esta Intendencia Zonal 9 el 28 de diciembre de 2020, mediante el cual se expuso una denuncia en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ») al igual que a la Administración Zonal Tumbaco, manifestando la presunción de infracción al ordenamiento territorial, sobre: "La construcción de cerramiento y edificación en plena calle pública de propiedad municipal, talud que implica peligro a la vida e integridad física de las personas y usurpación de la calle pública de propiedad municipal." y también el posible "( . . ) cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle SIN que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367".

Es oportuno señalar que mediante oficio Nro SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, con fecha 17 de febrero de 2021, se solicitó al GAD DMQ información respecto al caso "Ensanchamiento del camino Vecinal Piffo-Pasaje Pananorte 2", obteniendo la respuesta por parte del GAD-DMQ mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0392-O, suscrito por la Magister Deysi Martínez Administradora Zonal Tumbaco GAD DMQ, con fecha 26 de febrero de 2021 y recibido el mismo día.

Sin embargo, una vez que se ha realizado el análisis de la documentación presentada mediante Informe Técnico de Análisis Documental No. SOT-IZ9-INOT-001-2021, es necesario cumplir con la práctica de las siguientes diligencias, con el fin de esclarecer los hechos denunciados.

(...) en tal virtud, se solicita a usted señor Alcalde en su calidad de representante legal de GAD-DMQ, se remita la siguiente información dentro del término de 10 días a la Intendencia Zonal 9:

i) Diligencia Nro. 1:

(a) «Aclarar lo señalado en el oficio STHV-DMGT-3832 del 31 de julio de 2018, respecto a la consulta 3 y la diferencia que presuntamente existe entre el MAPA PUOS V1 y el MAPA PUOS V2. A esto se añade lo suscrito por la Arquitecta Cristina Gutiérrez SERVIDORA MUNICIPAL 13 en el informe técnico "Trazado vial de la calle S/N que separa los predios N° 5030116 y 5556367" de código

AMZT-DGT-TV-2018/08" en cual señala en el ítem conclusiones: "(...) Revisada las Ordenanzas 0187(2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención desde el año 2009 hasta el año 2011 con una vía de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367, desplazándose en el año 2016, una vía proyectada en el centro del predio N° 556367 (SIC) con sentido norte sur con un ancho (SIC) de 14.00m».

(b) «Copia certificada de las Ordenanzas Metropolitanas 0187(2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367».

(c) «MAPA PUOS V1 Y MAPA PUOS V2 (formato dwg o shape file)».

(d) «Indicar mediante los documentos habilitantes si se perfeccionó el acto administrativo emitido mediante Resolución de Concejo Metropolitano No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (...), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Piffo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio"».

**Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0867-O**

**Quito, D.M., 14 de abril de 2021**

*(e) «Informe de Regulación Metropolitana (IRM) actualizado de los predios N° 5030116 y N° 5556367».*

Mediante Oficio N° GADDMQ-AM-2021-0382-OF de fecha 22 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Homero Yunda Machado, Alcalde Metropolitano de Quito manifiesta: "i) Respecto de la Diligencia Nro. 1: De acuerdo a lo previsto en los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo («COA»), y en ejercicio de mis atribuciones establecidas en los artículos 89 y 90, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo y delego a Usted, señora Administradora Zonal de Tumbaco, para que presente la información y aclaraciones requerida por la SOT mediante el oficio supra."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0686-O de fecha 26 de marzo de 2021, se manifiesta: "Al respecto, sírvase encontrar adjunto:

1. Aclaración de lo señalado en el oficio STHV-DMGT-3832 del 31 de julio de 2018, respecto a la consulta 3 y la diferencia que presuntamente existe entre el MAPA PUOS VI y el MAPA PUOS V2; mediante Memorando N° STHV-DMPPS-2021-0091-M de fecha 26 de marzo de 2021.

2. Mapa PUOS VI (formato PDF) y Mapap PUOS V2 (formato Autocad), remitido mediante Oficio N° STHV-DMGT-2021-1163-O de fecha 26 de marzo de 2021 (Se remite CD con información).

3. Informes de Regulación Metropolitana actualizados de los predios N° 5030116 y N° 5556367.

Adicionalmente, de acuerdo a la Inspección realizada el día 25 de marzo de 2021, en donde se informó acciones que la Municipalidad ha tomado respecto al tema se remite:

1. Oficio N° STHV-2020-1119-O de fecha 30 de diciembre de 2020 y el borrador del "Plan Especial de la Zona Central de la parroquia de Pífo".

2. Oficio N° AMZT-DGT-2017-1124 de fecha 05 de abril de 2018.

3. Oficio N° AMZT-DGT-2017-1125 de fecha 05 de abril de 2018."

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0118-M de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por el Abg. Jose Antonio Vaca Jones, Director de Gestión de Bienes Inmuebles manifiesta: "Considerando que no reposa en los archivos de la Dirección a mi cargo la información solicitada por parte de la Administración Zonal, y en función de que en la Resolución de Concejo No.3660 de 05 de diciembre, misma que fue recabada por parte de los técnicos de esta dirección, señala en su último párrafo lo siguiente "Con la resolución del Concejo Metropolitano comuníquese a los interesados, al Señor Procurador Metropolitano y a la EMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que se sienta la razón respectiva", razón por la cual solicito a Ustedes de la manera más cordial se remita la documentación necesaria con la cual se perfeccionó el acto administrativo mencionado, ya que tiene relación a una denuncia en contra del GAD DOM y la Administración Zonal Tumbaco, y esta información es solicitada con carácter URGENTE por parte de la mencionada Administración Zonal."

Con estos antecedentes, solicito a Usted de manera comedida, se nos autorice una extensión al plazo dispuesto, que sea de 7 día laborables a partir del día lunes 29 de marzo de 2021. Esto con el fin de seguir gestionando la información solicitada con otras instituciones dentro de la Municipalidad."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0703-O de fecha 29 de marzo de 2021, la Administración Zonal Tumbaco hace un alcance al Oficio N° GADDMQ-AZT-2021-0686-O mediante el cual manifiesta: "Mediante Oficio N° GADDMQ-SGCM-2021-1095-O de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por el Abg. Paul Wladimir Andino Salinas, Coordinador de Gestión Documental y Archivo manifiesta: "Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano, en atención a su oficio GADDMQ-AZT-2021-0657-O, mediante el cual solicita: "(...) Con estos antecedentes solicito a Usted de la manera más cordial se remita la siguiente documentación:(...)"; adjunto al presente, sírvase encontrar copias debidamente certificadas de manera digital de la información solicitada en el siguiente enlace: <https://bit.ly/39gOD0Y>

En relación a la copia certificada de la Ordenanza Metropolitana: 0187(2003), me permito realizar la siguiente consideración: la numeración y fecha no coinciden con nuestros registros por lo tanto no se pudo localizar dicho documento.

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0867-O

Quito, D.M., 14 de abril de 2021

*Sin embargo, se localizó la ordenanza 187-2006, referente al Sistema de Gestión Participativa. Rendición de cuentas y Control Social del DMQ misma que se adjunta en copia certificada."*

*Con estos antecedentes, sírvase encontrar:*

*Copias certificadas de las Ordenanzas Metropolitanas: 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito.*

*En relación a la copia certificada de la Ordenanza Metropolitana: 0187(2003), me permito realizar la siguiente consideración: la numeración y fecha no coinciden con nuestros registros por lo tanto no se pudo localizar dicho documento. Sin embargo, se localizó la ordenanza 187-2006, referente al Sistema de Gestión Participativa, Rendición de cuentas y Control Social del DMQ misma que se adjunta en copia certificada.*

*Las copias debidamente certificadas de manera digital de la información solicitada se encuentran en el siguiente enlace: <https://bit.ly/39gOD0Y>"*

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0858-O de fecha 13 de abril de 2021, la Administración Zonal Tumbaco hace un alcance al Oficio N° GADDMQ-AZT-2021-0686-O mediante el cual manifiesta: "(...) Con estos antecedentes sírvase encontrar:

*Expediente Procuraduría Metropolitana respecto a Resolución de Concejo Metropolitano No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006. "*

Memorando Nro. 0070-EPMMOP-GJ-DEXP-2021-M de fecha 13 de abril de 2021, Abg. Miguel Anibal Vargas Cajías, Director de Expropiaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, EPMMOP, manifiesta: "En atención al memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0118-M, de 26 de marzo de 2021, en relación a la declaratoria de utilidad pública del predio Nro. 5556367 de propiedad del señor José Benigno Ríos Hidalgo y herederos, manifiesta: "Considerando que no reposa en los archivos de la Dirección a mi cargo la información solicitada por parte de la Administración Zonal, y en función de que en la Resolución de Concejo No.3660 de 05 de diciembre, misma que fue recabada por parte de los técnicos de esta dirección, señala en su último párrafo lo siguiente "Con la resolución del Concejo Metropolitano comuníquese a los interesados, al Señor Procurador Metropolitano y a la EMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que se sienta la razón respectiva", razón por la cual solicito a Ustedes de la manera más cordial se remita la documentación necesaria con la cual se perfeccionó el acto administrativo mencionado, ya que tiene relación a una denuncia en contra del GAD DQM y la Administración Zonal Tumbaco, y esta información es solicitada con carácter URGENTE por parte de la mencionada Administración Zonal", me permito remitir copias de los documentos que sobre el caso reposa en el archivo de la Gerencia Jurídica que son:

*El 26 de julio de 2004, el señor José Benjamín Ríos H., mediante comunicación informa al Administrador Zonal Valle de Tumbaco, que: "Tenemos conocimiento que el Área de Planificación de la Administración a su cargo ha realizado un estudio general de vialidad de la Parroquia de Pífo, en donde una de estas vías proyectadas afecta a la propiedad de JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO y Herederos...ubicada en el barrio Chantag de esta localidad...queremos expresarle que pensando en el desarrollo de nuestra querida parroquia, hemos decidido de forma unánime aceptar libre y voluntariamente conceder el área de afectación en la trayectoria de la vía, sin lugar a indemnización..."*

*El 30 de julio de 2004, el Administrador Zonal Valle de Tumbaco, con memorando Nro. 00000352-AZVT solicita al Presidente de la Comisión de Planificación Distrito Metropolitano de Quito, "... se digno aprobar el trazado vial de la calle sin nombre, ubicada en el Barrio Chantag, de la Parroquia de Pífo...esto en consideración que los propietarios han cedido voluntariamente la afectación de la VIA PROYECTADA por la Administración Zonal, sin lugar a indemnización..."*

*El 10 de agosto de 2004, el Presidente de la Comisión de la Planificación y Nomenclatura, mediante oficio Nro. 1640, solicita al Procurador Metropolitano, "... informe y criterio legal acerca del trazado vial de la calle sin*

**Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0867-O**

**Quito, D.M., 14 de abril de 2021**

*nombre, ubicado en el Barrio Chantag, de la Parroquia de Pifo...".*

*El 27 de septiembre de 2004, el Coordinador de Gestión Urbana, con oficio Nro. 03348, en relación al trazado vial de la calle sin nombre, ubicada en el barrio Chantag de la parroquia Pifo, remite al Jefe de Expropiaciones, "...informe técnico favorable, para que continúe con el trámite de aprobación..."*

*El 12 de octubre de 2004, el Procurador Metropolitano, mediante oficio Nro. EXPEDIENTE 2316-2004, remite al Presidente de la Comisión de Planificación y Nomenclatura, "...criterio legal favorable para que el Concejo Metropolitano, previo el informe de la Comisión...alcance del Concejo Metropolitano la aprobación del trazado vial de la calle sin nombre del Barrio Chantag ubicado en la Parroquia de Pifo de este distrito..."*

*El 9 de diciembre de 2004, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria, resolvió aprobar el trazado vial de la calle sin nombre del barrio Chantag, parroquia de Pifo,*

*El 3 de agosto de 2005, la Dirección de Avalúos y Catastros, con oficio Nro. 6585 de 3 de agosto de 2005, remite al Gerente General de la EPMOP, el informe técnico de afectación del inmueble ubicada en el barrio Chantag de la parroquia Pifo, del predio Nro. 5556367 con clave catastral Nro. 10033-03-001, por el valor de USD. 2.088,09.*

*El 18 de agosto de 2005, la Asesoría Jurídica de la EPMOP, mediante memorando Nro. 1859-AJ-PE, solicita al Gerente Técnico, remitir el informe técnico, a fin de proceder con el trámite de ley.*

*El 23 de agosto de 2005, la Gerencia Técnica con memorando Nro. 656-GT, en relación al inmueble de propiedad del señor José Benjamín Ríos, remite a la Asesoría Jurídica, criterio favorable para que se continúe con el trámite de expropiación del predio Nro. 5556367.*

*El 24 de enero de 2006, la Asesoría Jurídica mediante memorando Nro. 0323-AJ-PE, solicita al Gerente Técnico, remitir el informe técnico ampliatorio, en el que se determine la programación de la obra y su financiamiento.*

*El 30 de enero de 2006, la Gerencia Técnica con memorando Nro. 076-GT de 30 de enero de 2006, en relación al inmueble de propiedad del señor José Benjamín Ríos, remite a la Asesoría Jurídica, el criterio favorable para que se continúe con el trámite de expropiación del predio Nro. 5556367.*

*El 08 de febrero de 2006, el Asesor Jurídico mediante memorando Nro. 0453-AJ-PE, solicita a la Gerencia Administrativa Financiera, emitir la disponibilidad presupuestaria para alcanzar del Concejo Metropolitano de Quito la declaratoria de utilidad pública del predio Nro. 5556367.*

*El 11 de abril de 2006, la Gerencia Administrativa Financiera, emita la certificación presupuestaria el 11 de abril de 2006, por USD. 2.088,09, para la expropiación del predio Nro. 5556367 afectado por el trazado vial de la calle sin nombre del barrio Chantag.*

*El 19 de mayo de 2006, el Gerente General con oficio Nro. 516-AJ-PE de 19 de mayo de 2006, remite a la Procuraduría Metropolitana, el informe favorable para que previo criterio legal, la Comisión de Expropiaciones, Remates y Avalúos alcance del Concejo Metropolitano la declaratoria de utilidad pública del predio Nro. 5556367 de la calle sin nombre del barrio Chantag, parroquia de Pifo.*

*El 23 de noviembre de 2006, el Secretario del Concejo Metropolitano de Quito, con oficio Nro. 3660 de 5 de diciembre de 2006, notificó a las dependencias Municipales y al señor José Benjamín Ríos e hijos, que en sesión pública ordinaria realizada el 23 de noviembre de 2006, el Concejo Metropolitano resolvió declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial; y, dictar el acuerdo de ocupación urgente el*

**Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0867-O**

**Quito, D.M., 14 de abril de 2021**

*inmueble de copropiedad de los señores José Benjamín Ríos Hidalgo e hijos, ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia de Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio."*

Con estos antecedentes sírvase encontrar:

- Copia de expediente de Expropiación respecto a Resolución de Concejo Metropolitano No 3660 de fecha 05 de diciembre de 200

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin  
**ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO**

Referencias:

- 0070-EPMMOP-GJ-DEXP-2021-M

Anexos:

- Comunicación 26 julio 2004.pdf
- Memorando Nro. 000000352 AZVT.pdf
- Oficio Nro. 1640.pdf
- Oficio Nro. 03348.pdf
- Oficio EXPEDIENTE Nro. 2316-2004 .pdf
- Aprobacion de Trazado Vial.pdf
- Aprobacion de Trazado Vial.pdf
- Memorando Nro. 1859 AJ-PE.pdf
- Memorando Nro. 656 GT.pdf
- Memorando Nro. 0323 AJ-PE.pdf
- Memorando Nro. 076 GT.pdf
- Memorando Nro. 453-AJ-PE .pdf
- Certificacion Presupuestaria 11 de abril 2006.pdf
- Oficio Nro. 516-AJ-PE .pdf
- Notificación DUP Oficio Nro. 3660 .pdf
- Oficio Nro. 06585.pdf
- 0070-EPMMOP-GJ-DEXP-2021-M-2.pdf

Copia:

Señor Doctor  
 Jorge Homero Yunda Machado  
**Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yaira Salome Salazar Perez	yssp	AZT-UTV	2021-04-14	
Revisado por: Washington Fabián Valencia Cevallos	wfvc	AZT-DGT	2021-04-14	
Aprobado por: Deysi Giovanna Martínez Guachamin	dgmj	AZT	2021-04-14	

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0867-O

Quito, D.M., 14 de abril de 2021



Recepción de Documentos

Recibido por: *Heriberto Velasco*  
Fecha: *16-04-21* Hora: *10:01*  
Anexos: *33 Firmas*  
Firma: *[Firma]*



Documento Firmado  
electrónicamente por  
DEYSI GIOVANNA  
MARTINEZ  
GUACHAMIN



Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0858-O

Quito, D.M., 13 de abril de 2021

**Asunto:** Requerimiento información SOT- Alcance Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0686-O

Señor

Wilson Patricio Montalvo Tapia

**Intendente Zonal 9**

**SUPERINTENDENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTIÓN DEL SUELO**

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio SOT-INZ9-0029-2021-O, de fecha 17 de marzo de 2021; mediante el cual manifiesta: "Con un atento saludo y en referencia al escrito presentado ante esta Intendencia Zonal 9 el 28 de diciembre de 2020, mediante el cual se expuso una denuncia en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ») al igual que a la Administración Zonal Tumbaco, manifestando la presunción de infracción al ordenamiento territorial, sobre: "La construcción de cerramiento y edificación en plena calle pública de propiedad municipal, talud que implica peligro a la vida e integridad física de las personas y usurpación de la calle pública de propiedad municipal." y también el posible "(. . .) cambio en los ejes del trazo vial y eliminación de la calle SIN que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367".

Es oportuno señalar que mediante oficio Nro SOT-INZ9-DOTP-0005-2021-O, con fecha 17 de febrero de 2021, se solicitó al GAD DMQ información respecto al caso "Ensanchamiento del camino Vecinal Pijo-Pasaje Pananorte 2", obteniendo la respuesta por parte del GAD-DMQ mediante oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0392-O, suscrito por la Magister Deysi Martínez Administradora Zonal Tumbaco GAD DMQ, con fecha 26 de febrero de 2021 y recibido el mismo día.

Sin embargo, una vez que se ha realizado el análisis de la documentación presentada mediante Informe Técnico de Análisis Documental No. SOT-IZ9-INOT-001-2021, es necesario cumplir con la práctica de las siguientes diligencias, con el fin de esclarecer los hechos denunciados.

(...) en tal virtud, se solicita a usted señor Alcalde en su calidad de representante legal de GAD-DMQ, se remita la siguiente información dentro del término de 10 días a la Intendencia Zonal 9:

i) Diligencia Nro. 1:

(a) «Aclarar lo señalado en el oficio STHV-DMGT-3832 del 31 de julio de 2018, respecto a la consulta 3 y la diferencia que presuntamente existe entre el MAPA PUOS V1 y el MAPA PUOS V2. A esto se añade lo suscrito por la Arquitecta Cristina Gutiérrez SERVIDORA MUNICIPAL 13 en el informe técnico "Trazado vial de la calle S/N que separa los predios N° 5030116 y 5556367" de código AMZT-DGT-TV-2018/08" en cual señala en el ítem conclusiones: "(...) Revisada las Ordenanzas 0187(2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención desde el año 2009 hasta el año 2011 con una vía de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367, desplazándose en el año 2016, una vía proyectada en el centro del predio N° 556367 (SIC) con sentido norte sur con una ancho (SIC) de 14.00m"».

(b) «Copia certificada de las Ordenanzas Metropolitanas 0187(2003), 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito, donde señalan que existe una línea de intención de 12.00m que lindera con los predios N° 5030116 y N° 5556367».

(c) «MAPA PUOS V1 Y MAPA PUOS V2 (formato dwg o shape file)».

(d) «Indicar mediante los documentos habilitantes si se perfeccionó el acto administrativo emitido

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0858-O

Quito, D.M., 13 de abril de 2021

*mediante Resolución de Concejo Metropolitano No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante la cual se resolvió "declarar de utilidad pública e interés social, con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSÉ BENJAMÍN RÍOS HIDALGO E HIJOS (...), ubicado en el Barrio Chantag, Zona Tumbaco, Parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio".*  
*(e) «Informe de Regulación Metropolitana (IRM) actualizado de los predios N° 5030116 y N° 5556367».*

Mediante Oficio N° GADDMQ-AM-2021-0382-OF de fecha 22 de marzo de 2021, suscrito por el Dr. Jorge Homero Yunda Machado. Alcalde Metropolitano de Quito manifiesta: "i) Respecto de la Diligencia Nro. 1: De acuerdo a lo previsto en los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo («COA»), y en ejercicio de mis atribuciones establecidas en los artículos 89 y 90, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autorizo y delego a Usted, señora Administradora Zonal de Tumbaco, para que presente la información y aclaraciones requerida por la SOT mediante el oficio supra."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0686-O de fecha 26 de marzo de 2021, se manifiesta: "Al respecto, sirvase encontrar adjunto:

1. Aclaración de lo señalado en el oficio STHV-DMGT-3832 del 31 de julio de 2018, respecto a la consulta 3 y la diferencia que presuntamente existe entre el MAPA PUOS VI y el MAPA PUOS V2; mediante Memorando N° STHV-DMPPS-2021-0091-M de fecha 26 de marzo de 2021.

2. Mapa PUOS VI (formato PDF) y Mapap PUOS V2 (formato Autocad), remitido mediante Oficio N° STHV-DMGT-2021-1163-O de fecha 26 de marzo de 2021 (Se remite CD con información).

3. Informes de Regulación Metropolitana actualizados de los predios N° 5030116 y N° 5556367

Adicionalmente, de acuerdo a la Inspección realizada el día 25 de marzo de 2021, en donde se informó acciones que la Municipalidad ha tomado respecto al tema se remite:

1. Oficio N° STHV-2020-1119-O de fecha 30 de diciembre de 2020 y el borrador del "Plan Especial de la Zona Central de la parroquia de Pifo".

2. Oficio N° AMZT-DGT-2017-1124 de fecha 05 de abril de 2018.

3. Oficio N° AMZT-DGT-2017-1125 de fecha 05 de abril de 2018."

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0118-M de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por el Abg. Jose Antonio Vaca Jones, Director de Gestión de Bienes Inmuebles manifiesta: "Considerando que no reposa en los archivos de la Dirección a mi cargo la información solicitada por parte de la Administración Zonal, y en función de que en la Resolución de Concejo No.3660 de 05 de diciembre, misma que fue recabada por parte de los técnicos de esta dirección, señala en su último párrafo lo siguiente "Con la resolución del Concejo Metropolitano comuníquese a los interesados, al Señor Procurador Metropolitano y a la EMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, así como al señor Registrador de la Propiedad para que se sienta la razón respectiva", razón por la cual solicito a Ustedes de la manera más cordial se remita la documentación necesaria con la cual se perfeccionó el acto administrativo mencionado, ya que tiene relación a una denuncia en contra del GAD DQM y la Administración Zonal Tumbaco, y esta información es solicitada con carácter URGENTE por parte de la mencionada Administración Zonal."

Con estos antecedentes, solicito a Usted de manera comedida, se nos autorice una extensión al plazo dispuesto, que sea de 7 día laborables a partir del día lunes 29 de marzo de 2021. Esto con el fin de seguir gestionando la información solicitada con otras instituciones dentro de la Municipalidad."

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0703-O de fecha 29 de marzo de 2021, la Administración Zonal Tumbaco hace un alcance al Oficio N° GADDMQ-AZT-2021-0686-O mediante el cual manifiesta: "Mediante Oficio N° GADDMQ-SGCM-2021-1095-O de fecha 26 de marzo de 2021, suscrito por el Abg.

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0858-O

Quito, D.M., 13 de abril de 2021

*Paul Wladimir Andino Salinas, Coordinador de Gestión Documental y Archivo manifiesta: "Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Secretaría General del Concejo Metropolitano, en atención a su oficio GADDMQ-AZT-2021-0657-O, mediante el cual solicita: "(...) Con estos antecedentes solicito a Usted de la manera más cordial se remita la siguiente documentación:(...)", adjunto al presente, sírvase encontrar copias debidamente certificadas de manera digital de la información solicitada en el siguiente enlace: <https://bit.ly/39gOD0Y>*

*En relación a la copia certificada de la Ordenanza Metropolitana: 0187(2003), me permito realizar la siguiente consideración: la numeración y fecha no coinciden con nuestros registros por lo tanto no se pudo localizar dicho documento.*

*Sin embargo, se localizó la ordenanza 187-2006, referente al Sistema de Gestión Participativa, Rendición de cuentas y Control Social del DMQ misma que se adjunta en copia certificada."*

*Con éstos antecedentes, sírvase encontrar:*

*Copias certificadas de las Ordenanzas Metropolitanas: 037(2009), 171 (2011) y 127 (2016), que contiene el Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial del Distrito Metropolitano de Quito.*

*En relación a la copia certificada de la Ordenanza Metropolitana: 0187(2003), me permito realizar la siguiente consideración: la numeración y fecha no coinciden con nuestros registros por lo tanto no se pudo localizar dicho documento. Sin embargo, se localizó la ordenanza 187-2006, referente al Sistema de Gestión Participativa, Rendición de cuentas y Control Social del DMQ misma que se adjunta en copia certificada.*

*Las copias debidamente certificadas de manera digital de la información solicitada se encuentran en el siguiente enlace: <https://bit.ly/39gOD0Y>"*

Mediante Memorando N° GADDMQ-DMGBI-2021-0154-M de fecha 13 de abril de 2021, suscrito por el Abg. Jose Antonio Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles manifiesta: "En atención al Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0658-O del 23 de Marzo de 2021, suscrito por la Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin, Administradora Zonal Tumbaco; mediante el cual solicita se informe mediante los documentos habilitantes si se perfecciono el acto administrativo emitido mediante la Resolución de Concejo Metropolitano No. 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006 mediante el cual se resolvió " declarar de utilidad pública e interés social con fines de expropiación parcial y, dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO E HIJOS (...) ubicado en el barrio Chantag Zona Tumbaco, Parroquia Pifo, requerido por la Municipalidad para el trazado vial de la calle sin nombre del mencionado barrio.

Con Memorando Nro. GADDMQ-PM-2021-0038-M del 05 de abril del 2021 esta dirección remitió a la Procuraduría Metropolitano y a la Emop-Q de acuerdo a la resolución del concejo No.3660 de 05 de diciembre en la cual en su último párrafo señala lo siguiente "Con la resolución del Concejo Metropolitano comuníquese a los interesados, al Señor Procurador Metropolitano y a la EMOP-Q para la continuación de los trámites de ley, por lo cual se solicitó verificar en sus archivos la documentación necesaria con la cual se perfeccionó el acto administrativo.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-PM-2021-0038-M del 05 de Abril de 2021 suscrito por el Ab. Juan Manuel Baquero Guerrero Secretario de la la Procuraduría Metropolitana señala que dentro del expediente No.2021-00801- el Dr. Ramiro Buenaño, analista de esa dependencia emitió el informe respectivo y manifiesta lo siguiente: "Revisado el sistema Skelta de esta Procuraduría, no consta el expediente relacionado con el acto administrativo emitido mediante la Resolución del Concejo Metropolitano No. 3660 de 05 de diciembre del 2006 mediante el cual se resolvió declarar de utilidad pública e interés social con fines de expropiación parcial y dictar el acuerdo de ocupación urgente del inmueble de copropiedad de los señores JOSE BENJAMIN RIOS HIDALGO E HIJOS (...) Por otro lado el señor Ricardo Lucero, encargado de archivo de Procuraduría manifiesta"(...)envió PDF de los

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0858-O

Quito, D.M., 13 de abril de 2021

oficios con expediente de Procuraduría No.2316-2004 de 12 de abril de 2007 y 06 de julio de 2007, suscrito por la Dra. Catalina Carpio P. Procuradora Metropolitana (E.), de ese entonces enviado al Doctor Washington Bonilla Abarca, últimos despachos según el sistema Fox de esta dependencia (...)"

Con estos antecedentes sírvase encontrar:

- Expediente Procuraduría Metropolitana respecto a Resolución de Concejo Metropolitano No 3660 de fecha 05 de diciembre de 2006

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamín  
ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO

Referencias:

- GADDMQ-DMGBI-2021-0154-M

Anexos:

- Anexos exp. 2021-00801.pdf
- Informe Exp. 2021-00801.pdf
- 80210 - 02070 - PROHIBICIONES - 2006 (1).pdf
- 1391-E-OF. SOT-INZ9-0029-2021-O\_0001.pdf
- GADDMQ-AZT-2021-0392-O (1).pdf
- 2\_ autorizaciOn\_para\_entrega\_de\_documentaciOn\_por\_parte\_de\_la\_amzt.pdf
- GADDMQ-DMGBI-2021-0154-M.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Jorge Homero Yunda Machado  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito



Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yadira Salome Salazar Perez	yssp	AZT-UTV	2021-04-13	
Revisado por: Washington Fabián Valencia Cevallos	wfvc	AZT-DGT	2021-04-13	
Aprobado por: Deysi Giovanna Martínez Guachamín	dmgm	AZT	2021-04-13	



67

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
ADMINISTRACION MUNICIPAL VALLE DE TUMBACO

Tumbaco, 28 de agosto del 2012  
TICKET 2012-060828  
Oficio N° 3966 DGT-GU-2012

Señor (a)  
ROBERTO BELTRAN  
Presente.-

REPLANTEO VIAL

PROPIETARIO	Imprenta Mariscal Cía Ltda	CED IDENTIDAD	170276749-0
UBICACION	Sector Calluma	PARROQUIA	Piño
CLAVE CATASTRAL	10033 02 001	No. PREDIO	5030116
I. R. M.	404650 19/05/2012	ESCRITURAS	Not 10 2005   4   1

INFORME:

AL NORTE: Calle sin nombre, ancho 8.00 m. Línea de fábrica a 4.00 m. del eje vial. AFECTACION de 2.50 m. de profundidad por todo el frente del predio.

AL NOR OESTE: Perimetria Regional, ancho 50.00 m. Línea de fábrica a 25.00 m. del eje vial. Solicitar esta AFECTACION en la Secretaría de Territorio Habitat y Vivienda.

AL SUR: Calle sin nombre, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m. del eje vial. AFECTACION VARIABLE en dirección sur oeste - nor este, de 2.30 m. a 0.50 m. de profundidad por todo el frente del predio. (Se dejan referencias fiducias -varillas- que marcan el eje vial, las mismas que se deben observar a fin de ubicar la línea de fábrica)

AL ESTE: Calle proyectada, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m. del eje vial. AFECTACION de 6.00 m. de profundidad por todo el frente del predio.

AL OESTE: Calle sin nombre, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m. del eje vial. AFECTACION de 6.00 m. (medidos desde el lindero del predio) de profundidad por todo el frente del predio.

Definición vial según memorando N° 2038 DGT-TV-2012.

El presente informe de replanteo vial contiene información de orientación, ancho y afectaciones viales en base a las condiciones físicas actuales del predio.

Atentamente

Pop. Ramiro Gualoto J.  
RESPONSABLE TECNICO

	NOMBRE	FECHA	FIRMA / SUMILLA
Revisado por:	Arq. Lady Rodriguez		
Revisado por:	Arq. Elsa Vivanco	29 AGO 2012	

Los datos consignados en el presente informe se emiten de conformidad a la ordenanza 0171 del 30 de diciembre del 2011. REF. MAPA PUOS V1  
Cualquier alteración lo anulará

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0773-O

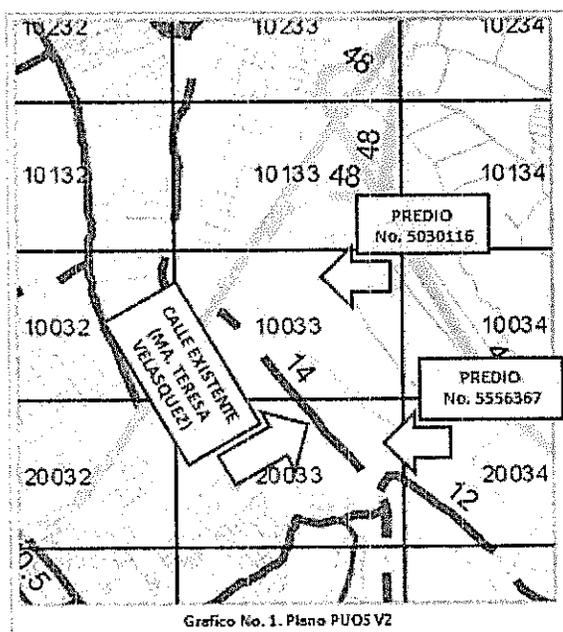
Quito, D.M., 18 de marzo de 2020

**Asunto:** Informe sobre el ancho de una vía que separa a los predios No. 5030116 y No. 5556367, ubicados en la parroquia Pifo. Además, la rectificación o la ratificación de oficios emitidos. Referencia GDOC 2018-123665, 2018-136716, 2018-163947.

Arquitecto  
Milton Fernando Vinuesa Paez  
En su Despacho

En atención a la comunicación del 14 de agosto del 2018 (GDOC 2018-123665, ingresada el 14 de agosto del 2018) y del 14 de agosto del 2018 (GDOC 136716, ingresada el 07 de septiembre del 2018), en los que solicita *informe sobre el ancho de una vía y si se encuentra o no en funcionamiento, la calle que separa a los lotes con predios No. 5030116 y No. 5556367, ubicados en la parroquia Pifo. Además, la rectificación o ratificación de las respuestas emitidas mediante oficios No. STHV-DMGT-3832 del 31 de julio del 2018 y No. STHV-DMGT-3656 de 26 de julio del 2018*; indico lo siguiente:

- En lo que respecta al Mapa PUOS-V2 correspondiente a la Ordenanza Metropolitana No. 0127, podemos establecer que en el sector que se encuentra ubicado el lote con número de predio: 5030116, clave catastral 10033 02 001, parroquia Pifo, consta graficada la intención vial que corresponde a la Vía Arterial E35 Perimetral Regional 50.00m. (15.00m. d retiro a partir de los 25.00m, del eje de vía). Ver Gráfico No. 1, No. 2 y No. 3.



Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0773-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2020

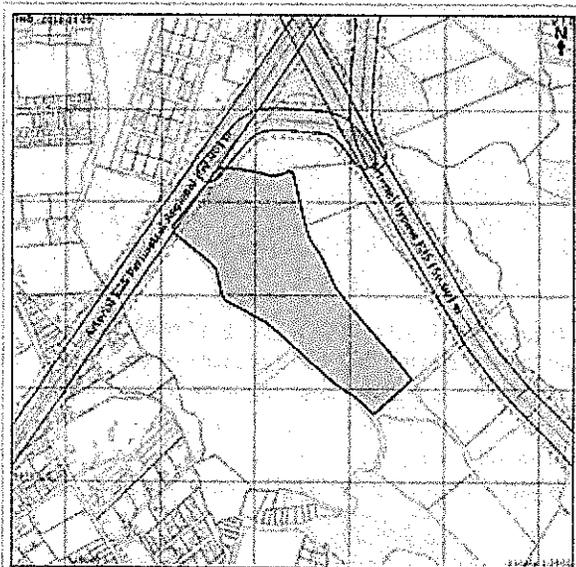


Gráfico No. 2. PREDIO No. 5030116: Afectación parcial  
(Vía Arterial E35 Perimetral Regional 50.00m)



Gráfico No. 3. PREDIO No. 5030116. Imagen SIREC-Q.

- Del Mapa PUOS-V2 correspondiente a la Ordenanza Metropolitana No. 0127, podemos establecer que en el sector donde se ubica el lote con número de predio: 5556367, clave catastral 10033 03 001, parroquia Pifo, se encuentra graficada la intención vial que corresponde a la Vía Arterial E35 Perimetral Regional 50.00m. (15.00m, de retiro a partir de los 25.00m del eje de vía). Ver Gráfico No. 1, No. 4 y No. 5.

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0773-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2020

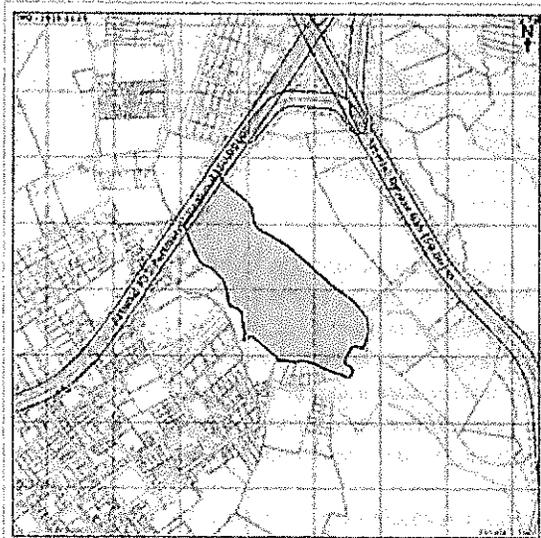


Grafico No. 4. PREDIO No. 5556367. Afectación parcial  
(Vía Arterial E35 Perimetral Regional 50.00m)



Grafico No. 5. PREDIO No. 5556367. Imagen SIREC-Q.

#### CONSULTAS REALIZADAS

***1. INFORME SOBRE EL ANCHO DE UNA VIA Y SI SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO, LA CALLE QUE SEPARA A LOS LOTES CON PREDIOS No. 5030116 Y No. 5556367, UBICADOS EN TUMBACO.***

**Respuesta.** Conforme a la información revisada y a la inspección realizada, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, señala que se encuentra abierta la vía que separa a los lotes indicados, pero el acceso vehicular desde la vía E35, se ve obstaculizado por las edificaciones levantadas.

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0773-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2020

Como alternativa los moradores del sector ingresan por la calle “María Teresa Velásquez” (adoquinada) y continúan por un pasaje (de tierra) hasta llegar hasta las edificaciones existentes. Sobre este tema, la Agencia Metropolitana de Control de acuerdo a sus competencias, tomará las acciones que crea pertinentes, ya que al parecer se ha realizado un fraccionamiento informal. Se adjunta una memoria fotográfica de la inspección realizada, por el Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial. Ver Anexo No. 2.

Dentro del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el Artículo IV.1.73, relacionado con el Sistema vial, en el numeral 1, se indica textualmente: *“Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable”.*

*En el numeral 2 del mismo artículo, se señala textualmente: “El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y a la política de movilidad sustentable”.*

(...)

En el numeral 5 del Artículo IV.1.73, se indica textualmente: *“Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.*

## **2. RECTIFICACIÓN O RATIFICACIÓN DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS MEDIANTE OFICIOS:**

### **Respuesta.**

#### **a. Trámite No. STHV-DMGT-3832 DEL 31 JULIO DEL 2018.**

*Mediante Oficio No. STHV-DMGT-3656 de 26 de julio de 2018 que en fotocopia adjunto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial emitió su pronunciamiento a este requerimiento, remitiendo un alcance al oficio No. STHV-DMGT-1857 de 25 de abril del 2018, en lo cual nos ratificamos en su totalidad.*

**b. Trámite No. STHV-DMGT-3656 DE 26 DE JULIO DEL 2018.** En este documento se reconsidera el Oficio No. STHV-DMGT-01857 de 25 de abril de 2018. Se adjunta fotocopia. Ver Anexo. 1

#### **3. TRAMITE No. GDOC 2018-163947.**

**Respuesta.** Debemos informar que se ha dado contestación a su requerimiento mediante oficio No. STHV-DMGT-5795 del 23 de noviembre del 2018. Se adjunta copia del oficio en mención. Ver

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0773-O**

**Quito, D.M., 18 de marzo de 2020**

Anexo No. 1.

**INFORME**

En razón de lo manifestado, amparado en las disposiciones legales invocadas, los oficios emitidos y la inspección realizada; la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, le informa que toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno y al previsto en la planificación vial metropolitana y que además conforme a sus competencias, son las administraciones zonales las que diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las colectoras rurales, por lo que su requerimiento deberá ser gestionado ante la Administración Zonal respectiva, por tratarse de un tema de su competencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Anexos:

- Oficios emitidos
- Memoria Fotografica. Inspección STHV



ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

Oficio No. AMZT-2018- 0002060  
DM Quito, 07 JUL 2018  
Ticket GDOC N° 2017-064610

Doctor  
José Luis Aguilar Hernández  
**SUPERVISOR METROPOLITANO**  
**GAD. AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL**

Presente.-

**Asunto:** recuperación de espacio público

De mi consideración:

En referencia al Oficio N° SCG-2018-0573 ingresado a esta Administración con ticket 2017-064610 de fecha de recepción 28 abril del 2017, donde solicita: *"Por disposición del concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo; y, de conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, remito a usted el expediente N° 2017-064610, a fin de que se proceda conforme lo precisa el oficio No. STHV-DMGT-0245, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para lo cual, adicionalmente, deberá considerarse los antecedentes históricos de la vía o camino, informar sobre la titularidad o dominio del mismo, para ello se recabará información del peticionario, y cualquier otro elemento que considere pertinente para resolver el presente caso."*

Con Memorando No. AMZT-DGT-2018-731 de fecha 15 de mayo del 2018 se remite Informe Técnico elaborado la Arq. Cristina Gutiérrez técnica de la Unidad de Territorio y Vivienda, revisado por la Arq. Salome Salazar Jefa de la Unidad de Territorio y Vivienda y Aprobado por el Ing. Luis Gallo Director de Gestión del Territorio al Abg. Patricio Torres Director de Asesoría Jurídica; donde se solicita el Criterio Legal sobre la titularidad de dominio de la vía o camino que separa los predios No. 5030116 y 5556367

Con oficio SGC-2018-2078, de fecha de recepción 20 de julio del 2018, por parte del Abg. Diego Cevallos Salgado Secretario del Concejo Metropolitano de Quito, donde el concejal Sergio Garnica Ortiz Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, remite el *"expediente identificado en el número GDOC 2017-064610, a fin de que remita para conocimiento de la Comisión, su informe técnico y legal sobre la evaluación histórica del trazado vial colindante al predio No. 5030116, ubicado en la parroquia Pifo, mismo que deberá ser expuesto en la próxima sesión de Comisión de Uso de Suelo,..."*

Con Oficio S/N ingresado a esta administración con ticket 2018-108340, de fecha de recepción 20 de julio del 2018, por parte del Arq. Fernando Vinuesa donde solicita:

1. *"Reitero la solicitud a la Administración Zonal Valle de Tumbaco, para que solucione el problema creado por los mismo servidores públicos de Replanteos Viales, solicitud y pedido que se ha venido realizado desde el año 2012, usted señora Administradora deberá concédeles un término perentorio para la entrega de replanteo vial y el estacado físico del eje vial de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367(...)"*
2. *"Para la disposición de ratificación del replanteo vial Oficio No. 599GC-GU-2010, hoja de control ZT FF-369, del 18 de marzo del 2010 y el estacado física del eje vial de la calle que separa los predios Nos. 5030116 y 5556367, se servirá darles un término perentorio y destacar las disposiciones de los Art. (...)"*
3. *"Se servirá disponer a quien corresponda se saquen las copias necesarias para el envío a la Fiscalía, por el posible contubernio y de varias infracciones, esto es arrogación o usurpación de funciones del Concejo por el cambio arbitrario y antojadizo de las afectaciones en los replanteos viales, modificación o eliminación de la calle sin autorización de nadie, afectando y perjudicando al patrimonio del propio Municipio para permitir la apropiación, ocupación y uso ilegal del suelo o bien de uso público en beneficio de terceros, con la emisión de informes con orientación antojadiza y faltando a la verdad a sabiendas, los mismos que inducen a engaño a la autoridad competente,(...)"*
4. *Solicita copias certificadas.*

Con memorando No. AMZT-DGT-2018-1482, de fecha 23 de julio del 2018 se solicita nuevamente el Criterio Legal sobre la titularidad de dominio de la vía o camino que separa los predios No. 5030116 y 5556367; para dar respuesta al Arq. Fernando Vinuesa y a la Comisión de Uso de suelo.

Con memorando No. AMZT-DAJ-2018-244, de fecha 15 de agosto, elaborado por el Dr. Carlos Gonzales y revisado por Abg. Patricio Torres Director de Asesoría Jurídica, donde señalan en la parte pertinente: *"(...) conforme a las disposiciones de los artículos 416 y 417 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, constituye bienes de dominio y uso público las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; por lo tanto, la referida vía o camino constituye un bien de dominio y de uso público, razón por la cual le corresponde a la Dirección de Gestión del Territorio realizara las gestiones pertinentes para mantener dicha vía o camino público abierto al servicio de la comunidad y cumplir las disposiciones de la Ordenanzas y Resoluciones metropolitanas relacionadas con lo trazados viales de la zona metropolitana"*.

Con memorando No. AMZT-DGT-2018-1785, de fecha 20 de agosto del 2018, la Dirección de Gestión del Territorio, solicita *"se ratifique o se rectifique el memorando No. AMZT-DAJ-2018-244 de fecha 15 de agosto del 2018, y si es el caso, se remita la resolución o proceso administrativo con los informes técnicos, legales y la declaratoria de utilidad pública; con lo que fue aprobada la servidumbre de transito que consta en la escritura de compra-venta protocolizada ante el Notario Dr. José Vicente Troya del 17 de octubre de 1969, con la finalidad de responder al usuario con un criterio técnico fundamentado en base a la normativa vigente; este documento será parte habilitante para el correspondiente actualización de la base vial e Informe de Replanteo"*.

Con memorando No. AMZT-DAJ-2018-255, de fecha 28 de agosto del 2018, la Dirección Jurídica se ratifica en el Memorando No. AMZT-DAJ-2018-244 donde señala en la parte pertinente. *"reiteramos que la referida vía o camino público determinada como pública, constituye un bien de dominio y uso público, razón por la cual le corresponde a la Dirección de Gestión del Territorio realizar las gestiones pertinentes para mantener dicha vía o camino público abierto las servicio de la comunidad y cumplir las disposiciones de las Ordenanzas y Resoluciones Metropolitanas relacionadas con los trazados viales de la zona metropolitana"*

Con estos antecedentes y por ser de su competencia remitimos expediente completo para la recuperación de la calle pública como señala el Memorando AMZT-DAJ-2018-255, de fecha 28 de agosto del 2018, la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Tumbaco.

Particular que comunico para fines pertinentes.

Atentamente,



Lcda. Sofia Castillo  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**ZONA TUMBACO**

Anexo. Expediente completo.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	C. Gutiérrez	TV	2018-09-03	<i>CP</i>
Revisión	S. Salazar	TV	2018-09-03	<i>MS</i>
Probación	I.Vaca	DGT (S)	2018-09-03	<i>MS</i>

- Ejemplar 1: AGENCIA METROPOLITANO DE CONTROL
- Ejemplar 2: AMZT Secretaria General Archivo Numérico
- Ejemplar 3: AMZT DGT Archivo departamental
- Ejemplar 4: AMZT DGT Unidad de territorio y Vivienda

- Copia 1: Concejal Sergio Garnica
- Copia 2: Concejala Susana Castañeda

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-0956-O

Quito, D.M., 15 de mayo de 2020

**Asunto:** Recuperación calle pública - Oficio N° AMZT-2018-0002060

Señora Magíster  
Estefanía Cristina Grunauer Reinoso  
**Supervisora Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N de fecha 23 de diciembre de 2019, suscrito por el Arq. Fernando Vinueza Páez, ingresado a esta Administración Zonal con documento GADDMQ-AZT-UA-2019-I727-E de fecha de recepción 03 de enero de 2020; mediante el cual manifiesta:

*"1. Que se dé un término perentorio a los servidores público de replanteos viales para que se replantee y coloque el eje de la calle pública que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367, tomando en cuenta que para este replanteo, primero se pretendió desplazar el eje de la calle, segundo eliminar la calle, tercero pretender definir la calle con una actualización catastral (...)."*

Mediante Oficio No. GADDMQ-AZT-2020-0086-O se solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda *"...contestación a los Oficios: N° AMZT-2018-0002100 de fecha 13 de septiembre de 2018; N° AMZT-2018-0002673 de fecha 12 de noviembre de 2018; Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-0086-O de fecha 16 de enero de 2020 de manera URGENTE; para poder determinar el ancho, longitud y características técnicas de la vía entre los predios N° 5030116-5556367"*

Mediante Oficio N° STHV-DMGT-2020-0773-O1 de fecha 18 de marzo de 2020 suscrito por el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial manifiesta: *"...Conforme a la información revisada y a la inspección realizada, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, señala que se encuentra abierta la vía que separa a los lotes indicados, pero el acceso vehicular desde la vía E35, se ve obstaculizado por las edificaciones levantadas."*

Mediante Oficio N° N° AMZT-2018-0002060 de fecha 09 de septiembre de 2018, se manifiesta: *"... por ser de su competencia remitimos expediente completo para la recuperación de la calle pública como señala el Memorando AMZT-DAJ-2018-255, de fecha 28 de agosto del 2018, la Dirección Jurídica de la Administración Zonal Tumbaco."*

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-0956-O

Quito, D.M., 15 de mayo de 2020

Con estos antecedentes, solicito a Usted de la manera más cordial; se informe respecto a la recuperación de la calle pública solicitado mediante Oficio N° AMZT-2018-0002060, de fecha 09 de septiembre de 2018, para continuar con el proceso administrativo correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Abg. Laura Elizabeth Coello Fernandez  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL ZONA TUMBACO**

Referencias:

- STHV-DMGT-2020-1143-O

Anexos:

- OFICIO S/N solicita una audiencia
- 08012020 im1.pdf
- 08012020 im2.pdf
- INF TECNICO AMZT-DGT-TV-2020-006.PDF
- Respuesta a oficios del Arq. Fernando Vinueza

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yadira Salome Salazar Perez	yssp	AZT-UTV	2020-05-14	
Revisado por: Washington Fabián Valencia Cevallos	wfvc	AZT-DGT	2020-05-15	
Aprobado por: Laura Elizabeth Coello Fernandez	lecf	AZT	2020-05-15	

Quito,

Oficio STHV-DMGT-

Referencia: GDOC-2018-018388

1857

Señor  
Arquitecto  
Roberto Aguilar Olmedo  
**ADMINISTRADOR ZONAL TUMBACO**  
Distrito Metropolitano de Quito  
Presente

**Asunto:** Criterio respecto al trazado vial que separa los lotes signados con predio No 5030116 y 5556367

Señor Administrador:

En atención al oficio No AMZT-2018-0000262 de fecha 01 de febrero del 2018, suscrito por usted, y mediante el cual solicita ratificar o rectificar el oficio No STHV-DMGT-3480. Al respecto indico lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

- Mediante oficio STHV-DMGT-3480 de fecha 30 de junio del 2017, se menciona que la calle S/N, colindante por el lado Sur Oeste con lote de terreno signado con predio No 5030116, se encuentra en pleno funcionamiento, y deberá coordinar con la Administración Zonal Tumbaco para la ejecución del replanteo vial.
- Mediante oficio No SGC-2017-3561 de fecha 11 de diciembre del 2017, ingresado en la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, suscrito por el Concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo (...), solicita, "...remito a usted el expediente No. 2017-064610 a fin de que (...), conforme una mesa de trabajo con la Dirección Metropolitana de Catastro y la Administración Zonal Tumbaco, con el objeto de reconstituir la calle a que se refiere el presente expediente y se proceda a su replanteo, para lo cual se observará el debido proceso establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de lo cual se mantendrá informadas a la Comisión de Uso de Suelo".
- Mediante oficio No STHV-DMGT-7172 de fecha 28 de diciembre del 2017, dirigido a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Administración Zonal Tumbaco, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda convocó a una mesa de trabajo que se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, específicamente en la Dirección de Gestión Territorial el día viernes 05 de enero de 2018 a las 9:30 am.
- Mediante oficio STHV-DMGT-00245 de fecha 08 de enero del 2018, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director de Gestión Territorial remite al Concejal Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de uso de Suelo, un informe de la mesa de trabajo mantenida con funcionarios de la Dirección Metropolitana de Catastro y de la Administración Zonal Tumbaco.

... 2...  
Ref. HC. 2018-018388

**BASE LEGAL:**

Ordenanza Metropolitana N° 0172, reformada por la Ordenanza N°0432, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Artículo... (73).- Sistema Vial, en la parte pertinente al numeral 5 informa, "Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales...".

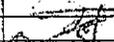
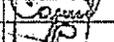
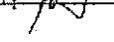
**CRITERIO TÉCNICO:**

La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, a través de la Dirección de Gestión Territorial, en base a la reunión mantenida el día viernes 05 de enero del 2018, oficio No AMZT-2018-0000262, y de acuerdo a la normativa legal invocada, reconsidera el informe técnico emitido mediante oficio No STHV-DMGT-3480. Además se informa que en la reunión mantenida el día viernes 05 de enero de 2018, se acordó que el presente tema es competencia de la Administración Zonal Tumbaco, la cual debe revisar la trama vial del sector, con la finalidad de que se realice una evaluación técnica a efectos de determinar si es procedente o no realizar una propuesta vial, en el camino público señalado.

Atentamente,

  
Arq. Carlos Quezada Proaño  
Director Metropolitano de Gestión Territorial (S)  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Anexo 1: Copia oficio No STHV-DMGT-00245.  
Anexo 2: Copia oficio No STHV-DMGT- SGC-2017-3561.  
Anexo 3: Copia oficio No STHV-DMGT-7172.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Ing. Donny Aldeán	DMGT	2018-02-06	
Revisado:	Arq. Carlos Espinel	DMGT		
Revisado:	Abg. Patricio Jaramillo	DMGT		

57

7

**SECRETARÍA DE**  
**TERRITORIO**  
**ALCALDÍA**

Oficio STHV-DMGT- 4 8486  
DM Quito,  
Ticket GDOC N°. 2017-079645

Economista  
Raul Rosero  
**APODERADO ESPECIAL IMPRENTA MARISCAL CÍA. LTDA.**  
Presente

Economista Rosero:

**Asunto:** Información sobre la eliminación o modificación de la calle S/N Sur-Oeste.

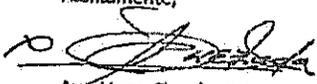
En atención a la solicitud ingresada en esta Secretaría con fecha 06 de junio de 2017, mediante la cual requiere copias certificadas de la siguiente documentación:

- Resolución del Concejo Metropolitano de Quito en la que elimina o modifica la vía de 12.0m que constaba en el Mapa PUOS V1 y consta en el Mapa PUOS V2, según plano proporcionado por la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo.
- Copia certificada de la petición realizada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para eliminar o modificar la calle S/N Sur-Oeste que separa a los predios Nros. 5030116 y 5556367 y los nombres y apellidos de los servidores públicos que han intervenido, de existir, en caso contrario se servirán certificar la inexistencia de pedido alguno.
- Copia certificada de la petición realizada por los herederos Ríos o copropietarios del predio N°. 5556367 a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda para eliminar o modificar la calle S/N Sur-Oeste que separa a los predios Nros. 5030116 y 5556367, de existir, en caso contrario se servirán certificar la inexistencia de pedido alguno.
- Copia certificada de la socialización realizada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en caso de eliminación o modificación de la calle S/N Sur-Oeste.
- Solicita que con precisión se determine la existencia o no de la calle S/N Sur-Oeste que separa los predios Nros. 5030116 y 5556367.

Al respecto, esta Secretaría manifiesta que no existe Resolución del Concejo Metropolitano de Quito sobre la eliminación o modificación de la calle S/N Sur-Oeste, por cuanto ésta no fue eliminada o modificada; en lo que se refiere a las otras peticiones, no es posible entregar copias certificadas porque no existen documentos sobre pedidos de eliminación o modificación de la calle S/N Sur-Oeste, así como de socialización por parte de esta Secretaría.

En lo que se refiere a la existencia de la calle S/N Sur-Oeste, ésta se encuentra en pleno funcionamiento, y deberá coordinar con la Administración Zonal Tumbaco para la ejecución del replanteo vial.

Atentamente,

  
Arq. Hugo Chacón Cobo  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**  
**SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Adjunto: Carpeta con documentación recibida.

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Luis Jácome	DMGT	2017-06-23	
Revisión:	Dr. Patricio Jaramillo	DMGT		
Revisión:	Arg. Carlos Espinel			

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0773-O

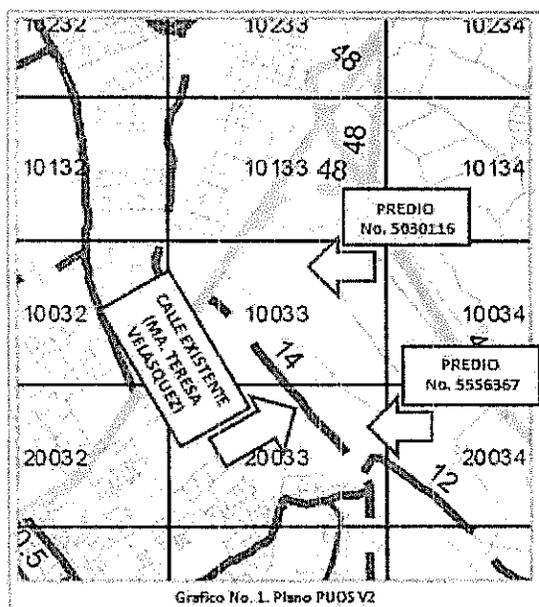
Quito, D.M., 18 de marzo de 2020

**Asunto:** Informe sobre el ancho de una vía que separa a los predios No. 5030116 y No. 5556367, ubicados en la parroquia Pifo. Además, la rectificación o la ratificación de oficios emitidos. Referencia GDOC 2018-123665, 2018-136716, 2018-163947.

Arquitecto  
Milton Fernando Vinueza Paez  
En su Despacho

En atención a la comunicación del 14 de agosto del 2018 (GDOC 2018-123665, ingresada el 14 de agosto del 2018) y del 14 de agosto del 2018 (GDOC 136716, ingresada el 07 de septiembre del 2018), en los que solicita *informe sobre el ancho de una vía y si se encuentra o no en funcionamiento, la calle que separa a los lotes con predios No. 5030116 y No. 5556367, ubicados en la parroquia Pifo. Además, la rectificación o ratificación de las respuestas emitidas mediante oficios No. STHV-DMGT-3832 del 31 de julio del 2018 y No. STHV-DMGT-3656 de 26 de julio del 2018; indico lo siguiente:*

- En lo que respecta al Mapa PUOS-V2 correspondiente a la Ordenanza Metropolitana No. 0127, podemos establecer que en el sector que se encuentra ubicado el lote con número de predio: 5030116, clave catastral 10033 02 001, parroquia Pifo, consta graficada la intención vial que corresponde a la Vía Arterial E35 Perimetral Regional 50.00m. (15.00m. d retiro a partir de los 25.00m, del eje de vía). Ver Gráfico No. 1, No. 2 y No. 3.



Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0773-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2020

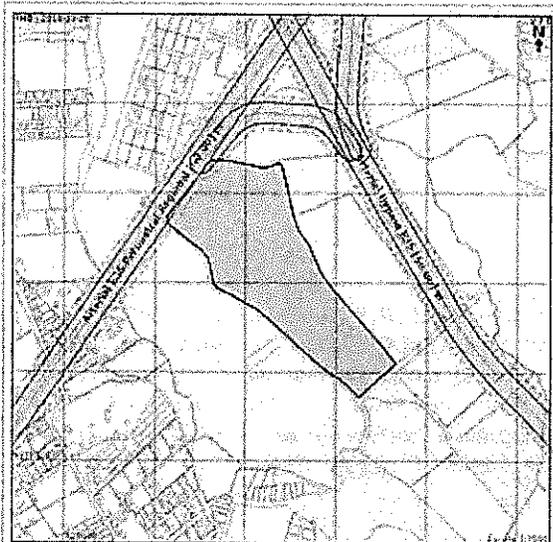


Gráfico No. 2. PREDIO No. 5030116. Afectación parcial  
(Vía Arterial E35 Perimetral Regional 50.00m)

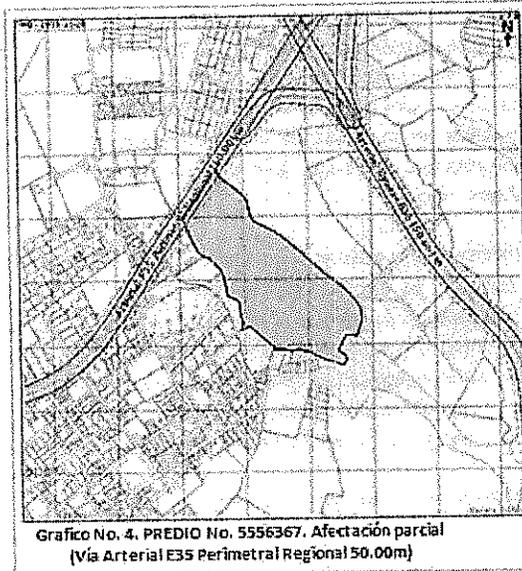


Gráfico No. 3. PREDIO No. 5030116. Imagen SIREC-Q.

- Del Mapa PUOS-V2 correspondiente a la Ordenanza Metropolitana No. 0127, podemos establecer que en el sector donde se ubica el lote con número de predio: 5556367, clave catastral 10033 03 001, parroquia Pifo, se encuentra graficada la intención vial que corresponde a la Vía Arterial E35 Perimetral Regional 50.00m. (15.00m, de retiro a partir de los 25.00m del eje de vía). Ver Gráfico No. 1, No. 4 y No. 5.

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0773-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2020



#### CONSULTAS REALIZADAS

**1. INFORME SOBRE EL ANCHO DE UNA VIA Y SI SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO, LA CALLE QUE SEPARA A LOS LOTES CON PREDIOS No. 5030116 Y No. 5556367, UBICADOS EN TUMBACO.**

**Respuesta.** Conforme a la información revisada y a la inspección realizada, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, señala que se encuentra abierta la vía que separa a los lotes indicados, pero el acceso vehicular desde la vía E35, se ve obstaculizado por las edificaciones levantadas.

Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0773-O

Quito, D.M., 18 de marzo de 2020

Como alternativa los moradores del sector ingresan por la calle "María Teresa Velásquez" (adoquinada) y continúan por un pasaje (de tierra) hasta llegar hasta las edificaciones existentes. Sobre este tema, la Agencia Metropolitana de Control de acuerdo a sus competencias, tomará las acciones que crea pertinentes, ya que al parecer se ha realizado un fraccionamiento informal. Se adjunta una memoria fotográfica de la inspección realizada, por el Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, Ver Anexo No. 2.

Dentro del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el Artículo IV.1.73, relacionado con el Sistema vial, en el numeral 1, se indica textualmente: *"Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable"*.

En el numeral 2 del mismo artículo, se señala textualmente: *"El sistema vial se sujetará a las especificaciones técnicas contenidas en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano y a la política de movilidad sustentable"*.

(...)

En el numeral 5 del Artículo IV.1.73, se indica textualmente: *"Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano"*.

## **2. RECTIFICACIÓN O RATIFICACIÓN DE LAS RESPUESTAS EMITIDAS MEDIANTE OFICIOS:**

### **Respuesta.**

#### **a. Trámite No. STHV-DMGT-3832 DEL 31 JULIO DEL 2018.**

Mediante Oficio No. STHV-DMGT-3656 de 26 de julio de 2018 que en fotocopia adjunto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial emitió su pronunciamiento a este requerimiento, remitiendo un alcance al oficio No. STHV-DMGT-1857 de 25 de abril del 2018, en lo cual nos ratificamos en su totalidad.

**b. Trámite No. STHV-DMGT-3656 DE 26 DE JULIO DEL 2018.** En este documento se reconsidera el Oficio No. STHV-DMGT-01857 de 25 de abril de 2018. Se adjunta fotocopia. Ver Anexo. 1

#### **3. TRAMITE No. GDOC 2018-163947.**

**Respuesta.** Debemos informar que se ha dado contestación a su requerimiento mediante oficio No. STHV-DMGT-5795 del 23 de noviembre del 2018. Se adjunta copia del oficio en mención. Ver

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2020-0773-O**

**Quito, D.M., 18 de marzo de 2020**

Anexo No. 1.

**INFORME**

En razón de lo manifestado, amparado en las disposiciones legales invocadas, los oficios emitidos y la inspección realizada; la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, le informa que toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno y al previsto en la planificación vial metropolitana y que además conforme a sus competencias, son las administraciones zonales las que diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las colectoras rurales, por lo que su requerimiento deberá ser gestionado ante la Administración Zonal respectiva, por tratarse de un tema de su competencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Anexos:

- Oficios emitidos
- Memoria Fotográfica. Inspección STHV

**Oficio Nro. GADDMQ-AZT-DGT-2020-1391-O**

**Quito, D.M., 09 de noviembre de 2020**

**Asunto:** Replanteo vial predio 5556367

Señora  
 Maria Cristina Zambrano Zambrano  
 En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio S/N, ingresado en esta Administración Zonal Tumbaco con Documento N° GADDMQ-AZT-UA-2020-2075-E, con fecha de recepción 15 de octubre del 2020, mediante el cual solicita el Replanteo Vial del predio N° 5556367, con clave catastral N° 10033-03-001, ubicado en el sector Calluma, parroquia de Pifo.

Una vez revisada la documentación adjunta, la información digital manejada por la Unidad, las Ordenanzas Metropolitanas vigentes MAPA PUOS V2; y a fin de atender su requerimiento, se solicita realice el siguiente procedimiento, posterior a esto de ser el caso se adjunte al expediente los siguientes documentos:

- Se realice la correspondiente actualización catastral del predio 5556367, ya que existe una inconsistencia relevante entre el área según escritura (146.700 m<sup>2</sup>) y el área de terreno gráfica (150.537,74 m<sup>2</sup>), ingresadas en el Sistema Integrado de Registro Catastral de Quito (SIREC Q).
- Para establecer la definición y replanteo vial del predio 5556367, se realizará el estacado de los linderos conforme a la consolidación real del terreno, ya que la vía proyectada ubicada en el lindero NORESTE, no está habilitada y se requiere determinar la sección transversal y longitudinal del camino.
- Se adjuntará al expediente el Informe de Regulación Metropolitana (IRM) actualizado, en formato PDF, donde se encuentren ingresados los datos exactos de la propiedad con sus respectivos linderos.

Los requisitos solicitados son indispensables para poder establecer un criterio técnico completo y fundamentado en base a la documentación y a la normativa vigente.

Atentamente,

Arq. Washington Fabián Valencia Cevallos  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO**

Referencias:  
 - GADDMQ-AZT-UA-2020-2075-E

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Alejandro Efraín Arguello Aleman	acaa	AZT-UTV	2020-11-05	
Revisado por: Yadirá Salome Salazar Perez	yssp	AZT-UTV	2020-11-05	
Aprobado por: Washington Fabián Valencia Cevallos	wfvc	AZT-DGT	2020-11-09	

# INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-AZT-UA-2019-1727-E

Solicitud de Información requerida mediante Oficio N°  
AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/006

## Registro de Cambios

Fecha	Responsable	Versión	Referencia de Cambios
09/01/2020	S. Salazar	TV	PERTENENCIA

### 1. INTRODUCCION

En atención al Oficio S/N de fecha 23 de diciembre de 2019, suscrito por el Arq. Fernando Vinueza Páez, ingresado a esta Administración Zonal con ticket N° GADDMQ-AZT-UA-2019-1727-E de fecha de recepción 03 de enero de 2020; mediante el cual manifiesta:

*"1. Que se dé un término perentorio a los servidores público de replanteos viales para que se replantee y coloque el eje de la calle pública que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367, tomando en cuenta que para este replanteo, primero se pretendió desplazar el eje de la calle, segundo eliminar la calle, tercero pretender definir la calle con una actualización catastral (...)."*

### 2. ANTECEDENTES

#### 2.1.- NORMATIVA

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 417 señala: " Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); (...) d) Las quebradas con sus taludes y franjas de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. (...) Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público."

Elaborado por S. Salazar	Autorizado por: F. Valencia	Fecha: 09/01/2020	Página 1 de 9
-----------------------------	--------------------------------	----------------------	---------------

# INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-AZT-UA-2019-1727-E

Solicitud de Información requerida mediante Oficio N°  
AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/006

En conformidad a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Art. 447.- *"Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación."*

En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Art. 58.- *Declaratoria de utilidad pública. Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo"*.

En conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública "Art. 58.7.- *Reversión. En cualquier caso en que la institución pública no destine el bien expropiado a los fines expresados en la declaratoria de utilidad pública y de interés social, dentro del plazo de dos años, contado desde la fecha en que quede inscrita en el Registro de la Propiedad la transferencia de dominio, el propietario podrá pedir su reversión ante el mismo órgano que emitió la declaratoria de utilidad pública y de interés social o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el plazo de tres años. No cabrá la reversión si el nuevo destino del bien*

Elaborado por:	Autorizado por:	Fecha:	Página 2 de 9
S. Salazar	F. Valencia	09/01/2020	

# INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-AZT-UA-2019-1727-E

Solicitud de Información requerida mediante Oficio N°  
AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/006

*expropiado responde a una finalidad de utilidad pública y de interés social, así declarado previamente por la institución pública”.*

De conformidad con la Ordenanza Metropolitana 001 sancionada el 29 de marzo del 2019, mediante el cual se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; SUB PARÁGRAFO II, CONSIDERACIONES GENERALES PARA HABILITAR EL SUELO “Artículo IV.1.72.- Dimensiones y áreas mínimas de lotes.- Las habilitaciones del suelo observarán las dimensiones y las superficies de los lotes, y grados o porcentajes de pendientes establecidas en el PUOS, y demás instrumentos de planificación, de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano.

Artículo IV.1.73.- Sistema vial.-

1. *Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable.*

5. *Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.*

Mediante Resolución No. AG-45-2018 de fecha 28 de agosto del 2018, la Administración General, emite el instructivo que regula el proceso para el anuncio del proyecto dentro del procedimiento de expropiación del GAD del Distrito Metropolitano de Quito. Donde señala en el Título II Art 4. De los requisitos numeral 2:

*“Informe técnico y justificativo del proyecto, el cual contendrá el respectivo análisis descriptivo, necesidad, plano en formato digital, área de influencia del proyecto, plazo de inicio de obra y su implementación y la no oposición al Plan metropolitano de Ordenamiento Territorial.”*

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	09/01/2020	Página 3 de 9

# INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-AZT-UA-2019-1727-E

Solicitud de Información requerida mediante Oficio N°  
AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/006

*“Preferentemente y de ser factible se anexará a este informe: la certificación presupuestaria, el Plan Operativo Anual y del Plan Anual de Contrataciones de la dependencia ejecutora de la obra; caso contrario, la máxima autoridad del órgano, unidad o área requirente es su solicitud formalizará el compromiso de incluir la ejecución de la obra en el plazo no mayor de tres años desde la fecha anuncio del proyecto.”*

## **Artículo IV.1.75.- Derecho de vías.-**

*1. Es una faja de terreno colindante a la vía destinada para la construcción, conservación, ensanchamiento, mejoramiento o rectificación de vías. Esta área se mide desde el eje vial y es independiente del retiro de construcción, deben sujetarse al ordenamiento jurídico nacional, a las disposiciones emitidas por el órgano rector sectorial del gobierno nacional, a los estudios y recomendaciones viales de la empresa pública metropolitana competente y de la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda. Constan en el PUOS, en el mismo que se especifican los derechos de vía y retiros de construcción del sistema principal de vías metropolitanas.*

Mediante Oficio N° 0000627 de fecha 07 de mayo de 2019, suscrito por el Administrador general del DMQ, Ramiro Viteri Casares manifiesta: *“Me refiero al Expediente Pro N° 2018-04232 con ticket N° 2018-189710 de 02 de mayo de 2019, mediante el cual el señor Procurador Metropolitano emite su informe legal respecto de la consulta realizada por esta Administración General, referente al procedimiento de expropiación y el anuncio del proyecto”.*

Mediante Expediente Pro N° 2018-04232, suscrito por el Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano manifiesta: *“Cabe precisar que las entidades requirentes, encargadas de la ejecución de la obra pública, son las responsables del inicio del trámite de expropiación y posteriormente de su impulso administrativo y judicial hasta su culminación”.*

## **2.2. ANTECEDENTES**

Mediante Oficio N° STHV-DMGT-3832, suscrito por el Arq. Hugo Chacón, Director Metropolitano de Gestión Territorial manifiesta: **“Consulta 1**

Elaborado por:	Autorizado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	09/01/2020	Página 4 de 9

# INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-AZT-UA-2019-1727-E

Solicitud de Información requerida mediante Oficio N° AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/006

*Tomando en consideración la normativa invocada y revisadas las escrituras públicas de transferencia de dominio de los lotes que conformaron la Hacienda Chantag, se determina que estos colindan con un camino, vía calle o pasaje, en tal razón, el mencionado camino se lo considera un bien de uso público de propiedad municipal.*

*Además debo indicar que los mapas viales aprobados en el Plan de Uso de Suelo, denominados MAPA PUOS reflejan línea de intención vial y sirven para identificarse estrictamente las vías colectoras, arteriales, expresas, etc., excepto las vías locales. Si alguna vía local fue graficada en los MAPAS PUOS, se considera aprobada como línea de intención vial, las cuales deberán seguir su respectivo proceso de aprobación mediante resolución de Concejo Metropolitano de Quito. La Administración Zonal será quien determine la factibilidad o no, de incorporar las vías locales constantes en los MAPAS PUOS a la trama vial de su jurisdicción."*

Mediante Oficio N° AMZT-2018-0002100 de fecha 13 de septiembre de 2018, se solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: "...la Administración Zonal requiere las siguientes aclaraciones e información del punto uno y tres, para resolver el presente caso:

1. Emita su Criterio Técnico - Legal sobre la titularidad o dominio del camino de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367, con respecto al informe de parte de la Administración Zonal Tumbaco y la documentación de respaldo.

**Respuesta Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda:**

*"Tomando en consideración la normativa invocada y revisadas las escrituras públicas de transferencia de dominio de los lotes que conformaron la Hacienda Chantag, se determina que estos colindan con un camino, vía calle o pasaje, en tal razón, el mencionado camino se lo considera un bien de uso público de propiedad municipal."*

*"Además debo indicar que los mapas viales aprobados en el Plan de Uso de Suelo, denominados MAPA PUOS reflejan línea de intención vial y sirven para identificarse estrictamente las vías colectoras, arteriales, expresas, etc., excepto las vías locales. Si alguna vía local fue graficada en los MAPAS PUOS, se considera aprobada como línea de intención vial, las cuales deberán seguir su respectivo proceso de aprobación mediante resolución de Concejo Metropolitano de Quito. La Administración Zonal será quien determine la factibilidad o no, de incorporar las vías locales constantes en los MAPAS PUOS a la trama vial de su jurisdicción."*

Elaborado por	Autorizado por	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	09/01/2020	Página 5 de 9

# INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-AZT-UA-2019-1727-E

Solicitud de Información requerida mediante Oficio N°  
AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/006

*Al respecto solicito a usted se remita el documento habilitante donde se determina la sección transversal y longitudinal del camino considerado un bien de uso público de propiedad municipal, para poder implantar en la base vial de la Unidad de Territorio y Vivienda y remitir a la Agencia Metropolitana de Control, para la recuperación de la misma, además realizar el análisis respectivo para factibilidad o no de la aprobación de la línea de intención, y determinar el listado de lotes afectados o susceptibles de acogerse a una adjudicación.*

- 3. Remita el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2); como señala el Oficio No STHV-DMGT-3318 de fecha 27 de junio del 2017, por parte de la Secretaria de Territorio, Habitat y Vivienda y ratificado por parte del Arq. Pablo Ortega delegado a la Comisión de Parroquias el 15 de mayo del 2018, ya que por cambios administrativos en la Dirección de Gestión del Territorio, no se encuentran en los archivos físicos y digitales de lo señalado.*

#### **Respuesta Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda:**

*“Con memorando No. DMGT-2018-302, que en fotocopia adjunto, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial solicitó a la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo de la Secretaría, Hábitat y Vivienda, se remita el Informe a la Administración Zonal Tumbaco respecto a la eliminación de la línea de intención graficada entre los lotes de terreno con número predial 5030116 y 5556367, constante en el MAPA PUOS V1 la cual ya no está graficada en el MAPA PUOS V2, (...)”*

*Al respecto se solicita nuevamente el Plan Parcial y los documentos de respaldo donde la Administración Zonal Tumbaco, realizó las modificatorias de la Ordenanza 171 (año 2011) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V1) a la Ordenanza 127 (año 2016) del Mapa de Caracterización y Dimensionamiento Vial (PUOS V2).*

### **3. DESARROLLO DEL INFORME**

Elaborado por:	Autorizado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	09/01/2020	Página 6 de 9

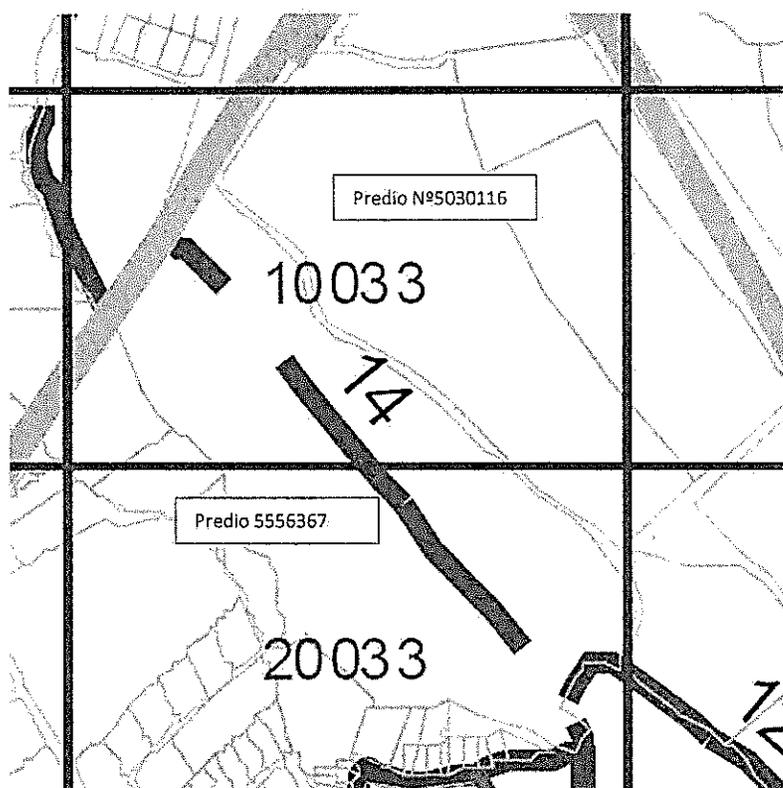


# INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-AZT-UA-2019-1727-E

Solicitud de Información requerida mediante Oficio N°  
AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/006



## 4. CONCLUSIONES

1. Se solicita se dé contestación a los Oficios: N° AMZT-2018-0002100 de fecha 13 de septiembre de 2018 y N° AMZT-2018-0002673 de fecha 12 de noviembre de 2018 de manera **URGENTE**; para poder determinar el ancho, longitud y características técnicas de la vía entre los predios N° 5030116-5556367; determinada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, como "bien de uso público de propiedad municipal"; así poder dar contestación al requerimiento solicitado por el administrado: Replanteo vial y colocación de ejes.
2. Adicionalmente se solicita se adjunte el levantamiento topográfico georeferenciado de la vía, para poder implantarla en la Base Vial de la Administración, y remitir los Informes de Replanteo Vial así como realizar el respectivo análisis de aprobación de la línea de

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	09/01/2020	Página 8 de 9

# INFORME TÉCNICO

Referencia Oficio Nro. GADDMQ-AZT-UA-2019-1727-E

Solicitud de Información requerida mediante Oficio N°  
AMZT-2018-0002100 y AMZT-2018-0002673

CODIGO: AMZT-DGT-TV/2020/006

intención del MAPA PUOS V1(12,00m de ancho) determinando el listado de lotes afectados o posibles de adjudicación.

5. APROBACION DEL DOCUMENTO			
Nombre	Dependencia	Fecha de aprobación	Firma
F. Valencia C.	DGT	09-01-2020	
S. Salazar	TV	09-01-2020	

Elaborado por:

Nombre:

Arq. Salomé Salazar

Cargo:

Jefatura de la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda

Elaborado por	Autorizado por:	Fecha:	
S. Salazar	F. Valencia	09/01/2020	Página 9 de 9

MEMORANDO N° AMZT-DGT-2018-0502

PARA: Geom. Marco Pilaluiza  
**JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTROS**

DE: Ing. Luis Gallo  
**DIRECTOR DE GESTION DEL TERRITORIO**

ASUNTO: puntos GPS

FECHA: DM Quito, 5 de abril del 2018

En el marco de su competencia remito a usted el Oficio N° S/N ingresado a esta Administración Zonal con Ticket 2017-178455, donde el Arq. Fernando Vinueza Páez, Representante Técnico Imprenta Mariscal CIA. LTDA, solicita:

**Numeral 2:**

*“Se me entregue una copia certificada de las coordenadas de los puntos GPS colocadas en el predio N° 5030116 y 5556367 y los nombres y apellidos de los servidores públicos de la Dirección de Catastros que colocaron los puntos de control...”*

**Numeral 4:**

*“Solicito que con precisión se detalle las funciones asignadas a los servidores públicos Ramiro Gualoto y Donny Aldean entre los años 2010 y 2017, así como los procedimientos, instructivos, manuales y/o disposiciones para realizar los replanteos viales y/o informes de replanteos viales.”*

**Numeral 5:**

*“En los replanteos viales o informes técnicos de replanteo viales existen firmas, de responsable técnico, del revisor y del Jefe de Gestión Urbana, o de elaboración, revisión y del Jefe de Gestión Urbana o de elaboración. Revisión o aprobado y Director de Gestión de Territorio, solicito que con precisión se detalle la responsabilidad técnica de cada uno de ellos, esto es. ¿Cuál es la responsabilidad del responsable técnico, del que elabora, del que revisa o aprueba, del jefe de Gestión Urbana o Director de Gestión del Territorio de su Administración?”*

Con estos antecedentes solicito a usted se indique si existe la siguiente documentación:

1. Manuales e instructivos de funcionamiento de las Unidades de Gestión Urbana y Territorio y Vivienda en referencia al proceso administrativo de Replanteos viales.
2. Las funciones de la Dirección de Gestión de Territorio.
3. Las funciones de los técnicos de las Unidades de Gestión Urbana y Territorio y Vivienda
4. Las Responsabilidades técnicas con precisión de detalle de las personas que elabora, revisan y aprueban los Informes Técnicos de Replanteos Viales.

Atentamente,

Ing. Luis Gallo V  
**DIRECTOR DE GESTION DEL TERRITORIO**

ANEXOS: expediente completo con carácter devolutivo

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Revisado por:	S. Salazar	TV	2018-04-05	
Elaborado por:	C. Gutiérrez	TV	2018-04-05	

Ejemplar 1: DIRECCION FINANCIERA ADMINISTRATIVA  
Ejemplar 2: AMZT DGT Archivo departamental  
Ejemplar 2: AMZT-DGT- Unidad de Territorio y Vivienda

Oficio N°, AMZT-DGT-2018-1145  
Quito D. M., 09 de abril del 2018  
Ticket GDOC., 2017-178455

Arquitecto  
Fernando Vinueza

**REPRESENTANTE TÉCNICO DE IMPRENTA MARISCAL CIA. LDA**

Presente.

**Asunto.:** levantamiento topográfico

De mi consideración:

En atención a los oficios S/N ingresados a la Administración Zonal Tumbaco con tickets N° 2017-178455 de fecha de recepción 30 de noviembre del 2017; donde solicita: “se me entregue una copia certificada del levantamiento topográfico georreferenciado realizado el 01 de septiembre del 2017 por los técnicos de replanteos viales de la Administración Zonal Tumbaco, así como los nombres y apellidos de los técnicos que realizaron este trabajo”.

Al respecto adjunto plano formato A1 y CD con el levantamiento realizado de forma conjunta con el Arq. Fernando Vinueza Representante de la Imprenta Mariscal y por el Top. Ramiro Gualoto, Ing. Diego Meneses y Sr. Edison Morales (cadenero) Funcionarios de la Administración Zonal Tumbaco.

Atentamente,

Ing. Luis Gallo V

**DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO  
ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO**

Anexo : PLANO FORMATO A1, CD

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	C. Gutiérrez	TV	2018-04-09	
Revisión:	S. Salazar	TV	2018-04-09	

Ejemplar 1: Usuario  
Ejemplar 2: AMZT-DGT Archivo Departamental  
Ejemplar 3: AMZT-DGT Unidad de Territorio y Vivienda

Oficio No. AMZT-2018-  
DM Quito,  
Ticket GDOC N° 2017-178455

Ingeniero  
Edwin Arroba Padilla  
**COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS**  
Presente.-

**Asunto.: PUNTOS GPS.**

En atención al oficio N° S/N, ingresado en esta Administración Zonal con ticket N° 2017-178455 de fecha de recepción 28 de noviembre del 2017, suscrito por el Arq. Fernando Vinuesa Páez, donde solicita:

*“Se me entregue una copia certificada de las coordenadas de los puntos GPS colocadas en los predios Nos. 5030116 y 5556367 y los nombres y apellidos de los servidores públicos de la Dirección Metropolitana de Catastros que colocaron los puntos de control georreferenciados en los predios de propiedad de Imprenta Mariscal Cía. Ltda. y familia Ríos Velásquez María Laura y otros, respecto a la calle se separa los predios”.*

Con este antecedente, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda, a través de la Dirección de Gestión del Territorio, solicita a usted se remita esta información.

Atentamente,

Arq. Roberto Aguilar Olmedo  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**ZONA TUMBACO**  
Anexo: 3 fojas útiles

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	C. Gutierrez	TV	06-03-2018	
Revisión	S. Salazar	TV	06-03-2018	
Aprobación	L. Gallo	DGT	06-03-2018	

Ejemplar 1: DMC GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL  
Ejemplar 2: AMZT Secretaría General Archivo Numérico  
Ejemplar 3: AMZT DGT Archivo departamental

Oficio No. AMZT-2018-  
DM Quito,  
Ticket GDOC N° 2018-000912

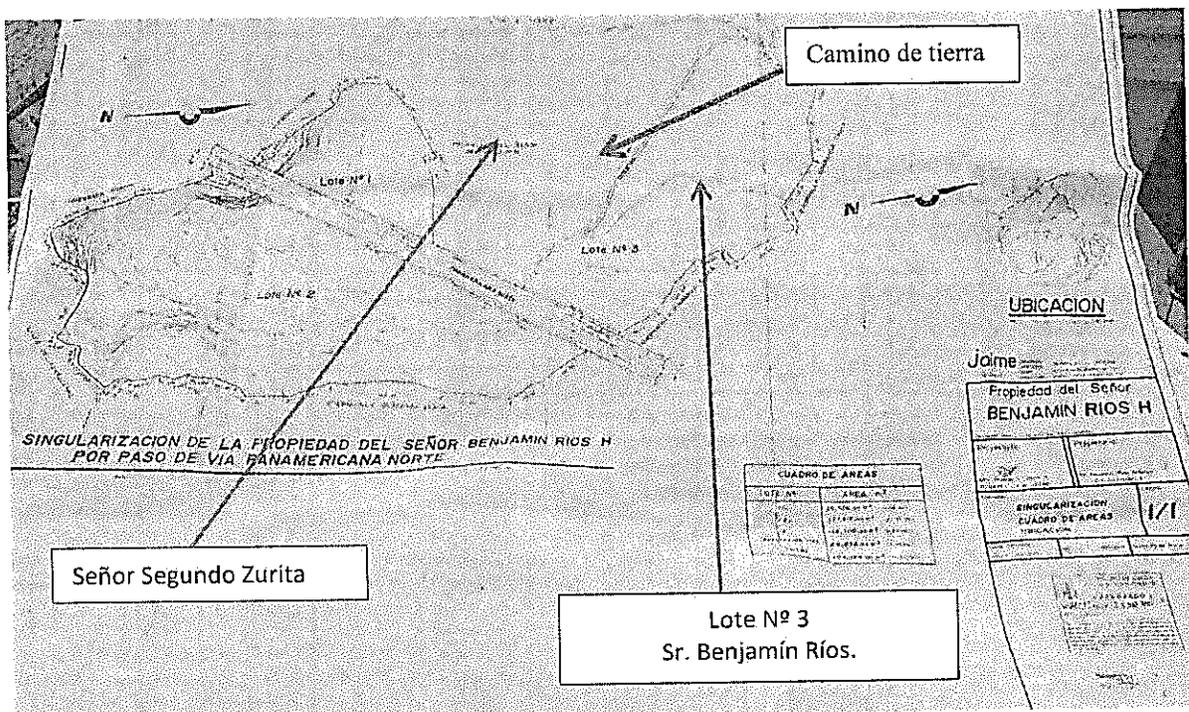
Doctor  
Paúl Granda  
**MINISTRO**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS DE ECUADOR**  
Presente:

**Asunto.:** Consulta

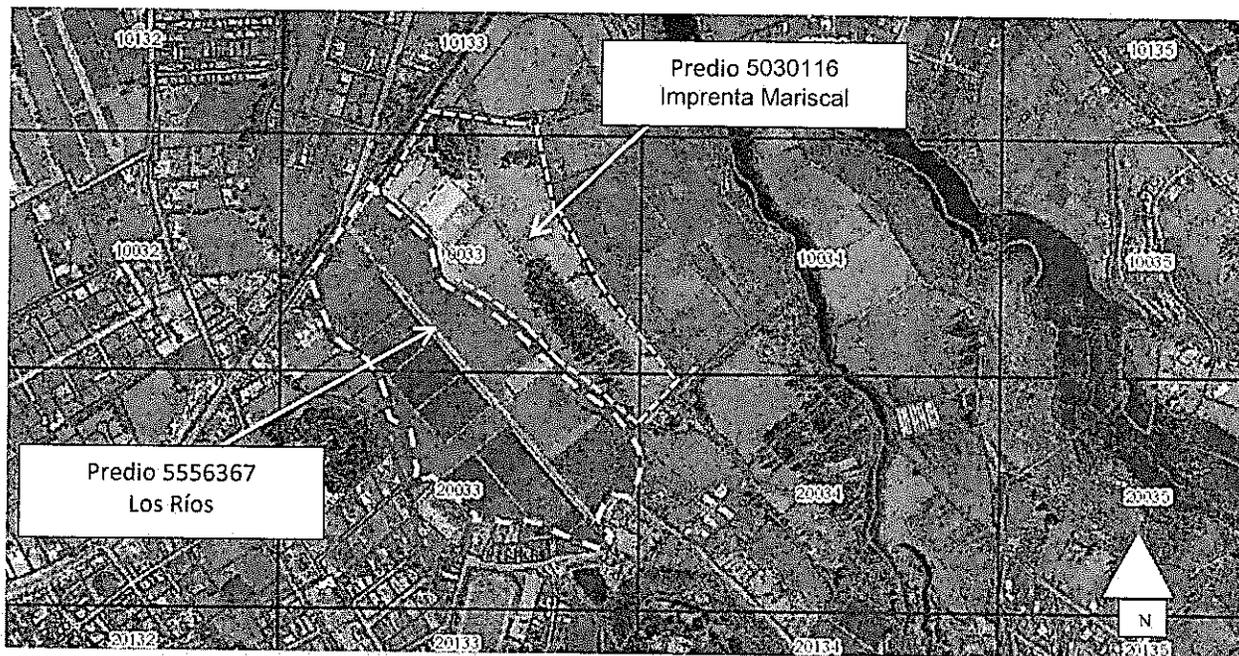
De mi consideración:

En relación al requerimiento del Arq. Fernando Vinueza Páez, Representante Técnico de la Imprenta Mariscal Cía. Ltda. referente al Replanteo vial del predio N°5030116, ubicado en el Sector Calluma Parroquia de Pifo.

Solicito a usted informar a esta Administración Municipal, si existe una resolución de camino público contemplando a través de la ley de caminos referente al "camino de tierra". Constante en el plano de Singularización de la Propiedad del Señor Benjamín Ríos aprobado el 28 de marzo de 1995 mediante técnico N° 281-AT, por el paso de la Vía Panamericana Norte.



Revisado el Sistema Informático SIREC-Q, se constata un espacio entre los linderos de los predios No. 5030116 y 5556367, como se muestra a continuación.



Atentamente:

Arq. Roberto Aguilar Olmedo  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**ZONA TUMBACO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Aprobación:	L. Andrade	DGT	2018-01-15	
Elaboración:	C. Gutiérrez	TV	2018-01-15	

- Ejemplar 1: Ministerio de Transporte y Obras Públicas de Ecuador
- Ejemplar 2: AMZT Secretaria General Archivo Numérico.
- Ejemplar 3: AMZT DGT Archivo Departamental.
- Ejemplar 4: AMZT DGT Unidad DE Territorio y Vivienda

Oficio No. AMZT-2019-  
DM Quito,  
Ticket GDOC N°

Ingeniero  
Marco Antonio Cevallos  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA**  
**DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE QUITO**

**Asunto:** factibilidad servicios básicos

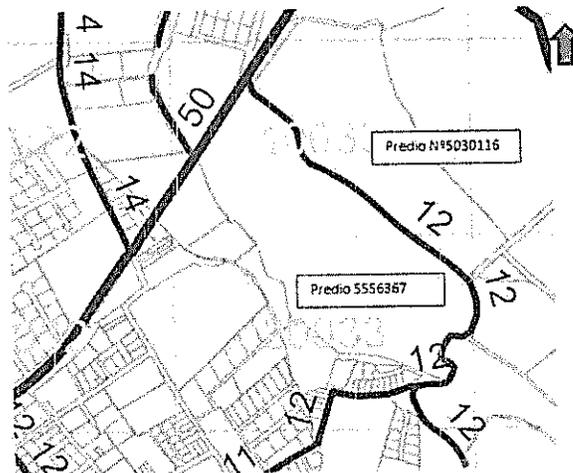
De mi consideración:

En relación a la resolución No. AG-45-2018 de fecha 28 de agosto del 2018, donde la Administración General, emite el instructivo que regula el proceso para el anuncio del proyecto dentro del procedimiento de expropiación del GAD del Distrito Metropolitano de Quito. Donde señala en el Título II Art 4. De los requisitos numeral 2:

*"Informe técnico y justificativo del proyecto, el cual contendrá el respectivo análisis descriptivo, necesidad, plano en formato digital, área de influencia del proyecto, plazo de inicio de obra y su implementación y la no oposición al Plan metropolitano de Ordenamiento Territorial."*

*"Preferentemente y de ser factible se anexará a este informe: la certificación presupuestaria, el Plan Operativo Anual y del Plan Anual de Contrataciones de la dependencia ejecutora de la obra; caso contrario, la máxima autoridad del órgano, unidad o área requirente es su solicitud formalizará el compromiso de incluir la ejecución de la obra en el plazo no mayor de tres años desde la fecha anuncio del proyecto;"*

En relación al memorando No. AMZT-DAJ-2018-318 de fecha 19 de octubre del 2018, donde la Dirección de Asesoría Jurídica (E), señala en la parte pertinente: *"presentara informes técnicos con las debidas conclusiones, recomendaciones y alternativas sobre la inejecutabilidad de los trazados viales y situación de las vías o caminos en cuestión, para conocimiento y resolución de la Administración Zonal y de las Autoridades Distritales."*



Con memorando No. AMZT-DGT-2018-2566 de fecha 28 de noviembre del 2018, se solicita a la Unidad de Obras Públicas, Informe Técnico de Pre factibilidad de Obra del camino colindante a los predios 5030116 – 55563687; en los siguientes 3 años para la ejecución de obra, documento habilitante que servirá para solicitar el compromiso de ejecución de gastos por la máxima autoridad y determinar la regularización de la vía al ancho de 12,00m según normativa vigente.

Con memorando No. AMZT-DGT-2019-0180 de fecha 15 de febrero del 2019, donde la Unidad de Obras Públicas, en su Informe Técnico de Pre factibilidad de Obra emite criterio NO FAVORABLE para la intervención inmediata, es necesario la implementación de alcantarillado y agua potable previo la priorización de la vía en mención.

Con estos antecedentes, solicito a usted Informe Técnico de Pre factibilidad de los servicios básicos (alcantarillado y agua potable) en los siguientes 3 años para la ejecución de obra, documento habilitante que servirá para solicitar el compromiso de ejecución de gastos por la máxima autoridad.

Atentamente,

Lcda. Sofía Castillo  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**  
**ZONA TUMBACO**

Anexo: 7 fojas útiles

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Revisión:	S. Salazar	TV	2019-03-06	
Aprobación	C. Guerra	DGT	2019-03-06	

Ejemplar 1: EPMAPS

Ejemplar 2: AMZT Secretaria General Archivo Numérico.

Ejemplar 3: AMZT DGT Archivo Departamental.



Con memorando No. AMZT-DGT-2018-2566 de fecha 28 de noviembre del 2018, se solicita a la Unidad de Obras Públicas, Informe Técnico de Pre factibilidad de Obra del camino colindante a los predios 5030116 – 55563687; en los siguientes 3 años para la ejecución de obra, documento habilitante que servirá para solicitar el compromiso de ejecución de gastos por la máxima autoridad y determinar la regularización de la vía al ancho de 12,00m según normativa vigente.

Con memorando No. AMZT-DGT-2019-0180 de fecha 15 de febrero del 2019, la Unidad de Obras Públicas, en su Informe Técnico de Pre factibilidad de Obra emite criterio NO FAVORABLE para la intervención inmediata, es necesario la implementación de alcantarillado y agua potable previo la priorización de la vía en mención.

Conforme a Oficio N° AMZT-2019-0000540, del 11 de marzo de 2019, se solicita a la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), emitir un Informe Técnico de Pre factibilidad de los servicios básicos (alcantarillado y agua potable) en los siguientes 3 años, para la ejecución de obra, documento habilitante que servirá para solicitar el compromiso de ejecución de gastos por la máxima autoridad.

Con Oficio N° EPMAPS-GTIS-2019-414, del 29 de abril del 2019, suscrito por el Ing. Alfredo De La Cruz L., Jefe de Ingeniería de Proyectos, de la EPMAPS, indica en su parte pertinente:

*"...La EPMAPS realizará los estudios para el año 2020, para lo cual la calle debe estar aperturada conforme lo señala el trazado vial, lo cual permitirá planificar su construcción en función de la densidad poblacional y disponibilidad económica de la Empresa en los próximos tres años...".*

Con estos antecedentes, solicito a Usted, para que por su intermedio, se coordine con la comunidad la apertura de la calle sin nombre señalada anteriormente, conforme al trazado vial aprobado, dando cumplimiento a la recomendación de la EPMAPS.

Por la atención a la presente.

Atentamente,

Arq. Carlos Guerra  
**DIRECTOR DE GESTION DEL TERRITORIO**  
**ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO**

Adjunto: Expediente completo con carácter devolutivo

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	sumilla
Revisado por:	C. Gutiérrez	TV	2019-06-11	
Elaborado por:	A. Arguello	TV	2019-06-11	

Ejemplar 1: DIRECCION DE GESTIÓN PARTICIPATIVA DEL DESARROLLO  
 Ejemplar 2: AMZT DGT Archivo departamental.



Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0037-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2021

**Asunto:** Insistencia de contestación de Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-0956-O y Oficio N° AMZT-2018-0002060

Señorita Magíster  
 Gabriela Estefanía Obando Balseca  
**Supervisora Metropolitana**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
 En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio S/N de fecha 23 de diciembre de 2019, suscrito por el Arq. Fernando Vinuesa Páez, ingresado a esta Administración Zonal con documento GADDMQ-AZT-UA-2019-1727-E de fecha de recepción 03 de enero de 2020; mediante el cual manifiesta:

*"1. Que se dé un término perentorio a los servidores público de replanteos viales para que se replantee y coloque el eje de la calle pública que separa los predios Nro. 5030116 y 5556367, tomando en cuenta que para este replanteo, primero se pretendió desplazar el eje de la calle, segundo eliminar la calle, tercero pretender definir la calle con una actualización catastral (...)."*

*Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2020-0956-O de fecha 15 de mayo de 2020, se solicita : "Con estos antecedentes, solicito a Usted de la manera más cordial; se informe respecto a la recuperación de la calle pública solicitado mediante Oficio N° AMZT-2018-0002060, de fecha 09 de septiembre de 2018, para continuar con el proceso administrativo correspondiente."*

Con estos antecedentes, solicito a Usted de la manera más cordial, se de contestación al Oficio N° GADDMQ-AZT-2020-0956-O de fecha 15 de mayo de 2020 y al Oficio N° AMZT-2018-0002060 de fecha 09 de septiembre de 2018.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Mgs. Deysi Giovanna Martínez Guachamin  
**ADMINISTRADORA ZONAL TUMBACO**

Anexos:  
 - GADDMQ-AZT-2020-0956-O(1).pdf

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Yajira Salome Salazar Perez	yssp	AZT-UTV	2021-01-04	
Revisado por: Washington Fabián Valencia Cevallos	wfve	AZT-DGT	2021-01-13	
Revisado por: Ivor Xavier Vaca Rodriguez	ixvr	AZT-UOP	2021-01-04	
Aprobado por: Deysi Giovanna Martínez Guachamin	dgnog	AZT	2021-01-13	

Oficio Nro. GADDMQ-AZT-2021-0037-O

Quito, D.M., 13 de enero de 2021



Oficio N°, AMZT-DGT-2017-1124  
Quito D. M., 05 de abril del 2018  
Ticket GDOC., 2018-043260

Arquitecto  
Fernando Vinueza  
**REPRESENTANTE TÉCNICO DE IMPRENTA MARISCAL CIA. LDA**  
**PREDIO N° 5030116**

Señora  
Elisa Cardenas  
**REPRESENTANTE**  
**PREDIO N° 5556367**

Presente:

Asunto.: Replanteo vial

De mi consideración:

En atención a la copia del oficio S/N ingresados a la Administración Zonal Tumbaco con tickets N° 2018-043260, fecha de recepción 28 de marzo del 2018, por parte del Arq. Fernando Vinueza Páez - Representante Técnico de Imprenta Mariscal Cia. Lda; donde solicita 6 puntos; según las competencias de la Unidad de Territorio y Vivienda, se responde el punto 5:

*"se sirva disponer un atento oficio a la Administración Zonal Valle de Tumbaco, concediéndoles un término perentorio para la entrega del estacado físico del eje vial de calle que separa los predios N° 5030116 y 5556367, de acuerdo a la presente denuncia"*

Como es de su conocimiento atreves del Oficio AMZT- DGT-2017-4666 de fecha 28 de diciembre del 2017, se le informo que *"en consecuencia a su solicitud de rectificación o ratificación del Informe de Replanteo Vial Predio N°555637, el equipo técnico de la Dirección de Gestión de Territorio analiza: las Leyes inherentes al Tema Vial, Ordenanzas Metropolitanas, Informes técnicos emitidos, Oficios de Entidades Públicas, base de datos digitales, plataformas instituciones (SIREC-Q, SGT-SLUM) y Criterio Legal, con la finalidad de rectificación o ratificación del Informe N° 599- GC-GU-2010 de Replanteo Vial Predio N°555637"*.

Con estos antecedentes solicito a ustedes el levantamiento georeferencial y el estacado de la calle que separa los predios N° 5030116 y 5556367

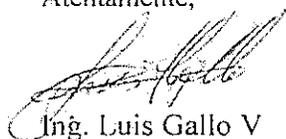
de acuerdo al plano aprobado el 28 de marzo de 1995; (Ordenanza 432 art 109); para establecer el Informe de Replanteo Vial y proceder a realizar el estacado en el sitio y continuar con el proceso de regularización de los trazados viales del sector, según Ordenanza 432 art 73.

**Además se solicita:**

Arq. Fernando Vinuesa: la entrega de la escritura madre con su respectivo plano de 1970, que fue mostrada a la Arq. Salome Salazar, en oficinas de la Administración Zonal Tumbaco y se le solicito se haga la llegar una copia del mismo; ya que este documento es fundamental para establecer un criterio técnico fundamentado.

Señora Elisa Cardenas: la entrega de la escritura del lote N°3 de la singularización de la Propiedad del Señor Benjamín Ríos, aprobada el 28 de marzo del 1995 ya que este documento es fundamental para establecer un criterio técnico fundamentado.

Atentamente,



Ing. Luis Gallo V  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO  
ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO**

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	S. Salazar	TV	2017-04-11	520

Ejemplar 1: Usuario  
Ejemplar 2: AMZT-DGT Archivo Departamental  
Ejemplar 3: AMZT-DGT Unidad de Territorio y Vivienda

Oficio N°, AMZT-DGT-2017-1124  
Quito D. M., 05 de abril del 2018  
Ticket GDOC., 2018-043260

Arquitecto  
Fernando Vinueza  
**REPRESENTANTE TÉCNICO DE IMPRENTA MARISCAL CIA. LDA**  
**PREDIO N° 5030116**

Señora  
Elisa Cardenas  
**REPRESENTANTE**  
**PREDIO N° 5556367**

Presente.

**Asunto.:** Replanteo vial

De mi consideración:

En atención a la copia del oficio S/N ingresados a la Administración Zonal Tumbaco con tickets N° 2018-043260, fecha de recepción 28 de marzo del 2018, por parte del Arq. Fernando Vinueza Páez - Representante Técnico de Imprenta Mariscal Cia. Lda; donde solicita 6 puntos; según las competencias de la Unidad de Territorio y Vivienda, se responde el punto 5:

*“se sirva disponer un atento oficio a la Administración Zonal Valle de Tumbaco, concediéndoles un término perentorio para la entrega del estacado físico del eje vial de calle que separa los predios N° 5030116 y 5556367, de acuerdo a la presente denuncia”*

Como es de su conocimiento a través del Oficio AMZT- DGT-2017-4666 de fecha 28 de diciembre del 2017, se le informo que *“en consecuencia a su solicitud de rectificación o ratificación del Informe de Replanteo Vial Predio N°555637, el equipo técnico de la Dirección de Gestión de Territorio analiza: las Leyes inherentes al Tema Vial, Ordenanzas Metropolitanas, Informes técnicos emitidos, Oficios de Entidades Públicas, base de datos digitales, plataformas instituciones (SIREC-Q, SGT-SLUM) y Criterio Legal, con la finalidad de rectificación o ratificación del Informe N° 599- GC-GU-2010 de Replanteo Vial Predio N°555637”.*

Con estos antecedentes solicito a ustedes el levantamiento georeferencial y el estacado de los lindero que colinda con la calle de tierra que separa los predios N° 5030116 y 5556367

de acuerdo al plano aprobado el 28 de marzo de 1995; (Ordenanza 432 art 109); para establecer el Informe de Replanteo Vial y proceder a realizar el estacado en el sitio y continuar con el proceso de regularización de los trazados viales del sector, según Ordenanza 432 art 73.

**Además se solicita:**

Arq. Fernando Vinuesa: la entrega de la escritura madre con su respectivo plano de 1970, que fue mostrada a la Arq. Salome Salazar, en oficinas de la Administración Zonal Tumbaco y se le solicito se haga la llegar una copia del mismo; ya que este documento es fundamental para establecer un criterio técnico fundamentado.

Señora Elisa Cardenas: la entrega de la escritura del lote N°3 de la singularización de la Propiedad del Señor Benjamín Ríos, aprobada el 28 de marzo del 1995 ya que este documento es fundamental para establecer un criterio técnico fundamentado.

Atentamente,

Ing. Luis Gallo V  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO  
ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	S. Salazar	TV	2017-04-11	

Ejemplar 1: Usuario  
Ejemplar 2: AMZT-DGT Archivo Departamental  
Ejemplar 3: AMZT-DGT Unidad de Territorio y Vivienda

## OF. SN Denuncia por contubernio entre servidores públicos de la Zonal y privados para apropiación de Bien Municipal

impreso por Vilma Alexandra Reyes Tonguino (vilma.reyes@quito.gob.ec), 15/01/2021 - 08:26:23

<b>Estado</b>	cerrado con éxito	<b>Antigüedad</b>	1030 d 17 h
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	21/03/2018 - 15:11:11
<b>Cola</b>	ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO::DGT Territorio y Vivienda	<b>Creado por</b>	Costales Canizares Haydee Belen
<b>Bloquear</b>	desbloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	1000894830		
<b>Propietario</b>	ysalazar (Yadira Salome Salazar Perez)		

### Información del cliente

**Nombre:** MILTON FERNANDO  
**Apellido:** VINUEZA PAEZ  
**Identificador de usuario:** MILTON FERNANDO VINUEZA PAEZ  
**Correo:** fuparquitecturatotal@gmail.com  
**Teléfono:** 0999712050  
**Ciudad:** QUITO  
**País:** ECUADOR  
**Cliente:** MILTON FERNANDO VINUEZA PAEZ

### Artículo #5.

**De:** "Yadira Salomé Salazar Perez" <yadira.salazar@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Cerrar  
**Creado:** 14/05/2018 - 14:27:58 por agente  
**Tipo:** nota-interna

SE DESPACHA CON OFICIO N° 2018-1124 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2018

### Artículo #4

**De:** "Haydee Belen Costales Canizares" <haydee.costales@quito.gob.ec>  
**Para:** Yadira Salome Salazar Perez <yadira.salazar@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Nota  
**Creado:** 19/04/2018 - 13:05:35 por agente  
**Tipo:** nota-interna

Se entrega a Fernando Vinueza Oficio N° 1124

### Artículo #3

**De:** "Luis Fernando Gallo Villarroe!" <luis.gallo@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 02/04/2018 - 16:57:31 por agente  
**Tipo:** nota-interna

TRAMITE

### Artículo #2

**De:** "Roberto Fernando Aguilar Olmedo" <roberto.aguilar@quito.gob.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 27/03/2018 - 14:14:09 por agente  
**Tipo:** nota-interna

sumilla dgt

### Artículo #1

**De:** "MILTON FERNANDO VINUEZA PAEZ" <fuparquitecturatotal@gmail.com>,  
**Para:** ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO::Administración

---

**Asunto:** OF. SN Denuncia por contubernio entre servidores públicos de la Zonal y privados para apropiación de Bien Municipal  
**Creado:** 21/03/2018 - 15:11:11 por cliente  
**Tipo:** teléfono.  
**Adjunto (MAX 8MB):** ARCHIVO-879.PDF (91.6 KBytes)

OF. SN Denuncia por contubernio entre servidores públicos de la Zonal y privados para apropiación de Bien Municipal



ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

Oficio N°, AMZT-DGT-2017-1125  
Quito D. M., 05 de abril del 2018  
Ticket GDOC., 2017-187589

Arquitecto

Fernando Vinueza

**REPRESENTANTE TÉCNICO DE IMPRENTA MARISCAL CIA. LDA**

Presente.

Asunto.: Replanteo vial

De mi consideración:

En atención a los oficios S/N ingresados a la Administración Zonal Tumbaco con tickets N° 2017-1378463, 2017 -114084, 2017-187589 de fecha 28 de noviembre, 04 de agosto del 2017 y 2017-187589 respectivamente; se solicita: “el Informe de Replanteo Vial sobre la intensión vial / calle proyectada con una ancho de 12.00m, colindante a los predios N° 5030116 y 5556367, ubicados en el Sector Calluma –Parroquia de Pifo”.

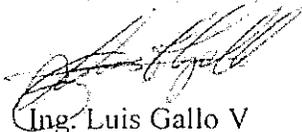
Al respecto y como es de su conocimiento se han realizado las siguientes acciones:

- Mediante Oficio N° AMZT-2017-000876, de fecha 21 de diciembre del 2017 se solicitó, consultas aclaratorias de orden Técnico a la Secretaría de Territorio Habitat y Vivienda, en alusión al MAPA PUOS V1 y MAPA PUOS V2 (Predio N°555637).
- Mediante memorando N° AMZT-DGT-2017-2004, de fecha 28 de diciembre del 2017, en referencia a la reunión del mismo día la Dirección de Gestión de Territorio solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica informe: *“Si la calle de tierra que colinda entre los predios N° 5030116 y 5556367, que consta en el plano de singularización aprobado mediante informe 281-AT de fecha 28 de marzo de 1995 es de Uso Público; en caso de no ser vía pública informe si la misma se sujeta a la Ley de Caminos.”*
- Conforme reunión de fecha 28 de diciembre del 2017 a las 16h00, en la Oficina de la Dirección de Gestión del Territorio, con la presencia del Arq. Fernando Vinueza - Representante Técnico de Imprenta Mariscal CIA. Lda., Arq. Luis Andrade - Director de Gestión de Territorio (E), Arq. Cristina Gutiérrez Jefa de la Unidad de Territorio y Vivienda (E) y Top. Ramiro Gualoto- Técnico de Replanteos Viales; se analizó el plano de Singularización del año 1995, informes remitidos por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.
- Como es de su conocimiento atreves del Oficio AMZT- DGT-2017-4666 de fecha 28 de diciembre del 2017, se le informo que *“en consecuencia a su solicitud de rectificación o ratificación del Informe de Replanteo Vial Predio N°555637, el equipo técnico de la Dirección de Gestión de Territorio analiza: las Leyes inherentes al Tema Vial, Ordenanzas Metropolitanas, Informes técnicos emitidos, Oficios de Entidades Públicas, base de datos digitales, plataformas instituciones*

(SIREC-Q, SGT- SLUM) y Criterio Legal, con la finalidad de rectificación o ratificación del Informe N° 599- GC-GU-2010 de Replanteo Vial Predio N°555637”.

Con estos antecedentes solicito a usted el levantamiento georeferencial y el estacado del predio en el lindero que colinda con la calle (Ordenanza 432 art 109); para establecer el Informe de Replanteo Vial y proceder a realizar el estacado en el sitio de la vía solicitada y continuar con el proceso de regularización de los trazados viales del sector, según Ordenanza 432 art 73.

Atentamente,



Ing. Luis Gallo V

**DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO  
ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	C. Gutiérrez	TV	2017-04-05	
Revisión:	S. Salazar	TV	2017-04-05	9500

Ejemplar 1: Usuario  
Ejemplar 2: AMZT-DGT Archivo Departamental  
Ejemplar 3: AMZT-DGT Unidad de Territorio y Vivienda

Oficio N°, AMZT-DGT-2017-1125  
Quito D. M., 05 de abril del 2018  
Ticket GDOC., 2017-187589

Arquitecto  
Fernando Vinueza  
**REPRESENTANTE TÉCNICO DE IMPRENTA MARISCAL CIA. LDA**  
Presente.

Asunto.: Replanteo vial

De mi consideración:

En atención a los oficios S/N ingresados a la Administración Zonal Tumbaco con tickets N° 2017-1378463, 2017 -114084, 2017-187589 de fecha 28 de noviembre, 04 de agosto del 2017 y 2017-187589 respectivamente; se solicita: "el Informe de Replanteo Vial sobre la intensión vial / calle proyectada con una ancho de 12.00m, colindante a los predios N° 5030116 y 5556367, ubicados en el Sector Calluma –Parroquia de Pifo".

Al respecto y como es de su conocimiento se han realizado las siguientes acciones:

- Mediante Oficio N° AMZT-2017-000876, de fecha 21 de diciembre del 2017 se solicitó, consultas aclaratorias de orden Técnico a la Secretaría de Territorio Habitat y Vivienda, en alusión al MAPA PUOS V1 y MAPA PUOS V2 (Predio N°555637).
- Mediante memorando N° AMZT-DGT-2017-2004, de fecha 28 de diciembre del 2017, en referencia a la reunión del mismo día la Dirección de Gestión de Territorio solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica informe: "*Si la calle de tierra que colinda entre los predios N° 5030116 y 5556367, que consta en el plano de singularización aprobado mediante informe 281-AT de fecha 28 de marzo de 1995 es de Uso Público; en caso de no ser vía pública informe si la misma se sujeta a la Ley de Caminos.*"
- Conforme reunión de fecha 28 de diciembre del 2017 a las 16h00, en la Oficina de la Dirección de Gestión del Territorio, con la presencia del Arq. Fernando Vinueza - Representante Técnico de Imprenta Mariscal CIA. Lda., Arq. Luis Andrade - Director de Gestión de Territorio (E), Arq. Cristina Gutiérrez Jefa de la Unidad de Territorio y Vivienda (E) y Top. Ramiro Gualoto- Técnico de Replanteos Viales; se analizó el plano de Singularización del año 1995, informes remitidos por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda.
- Como es de su conocimiento atreves del Oficio AMZT- DGT-2017-4666 de fecha 28 de diciembre del 2017, se le informo que "*en consecuencia a su solicitud de rectificación o ratificación del Informe de Replanteo Vial Predio N°555637, el equipo técnico de la Dirección de Gestión de Territorio analiza: las Leyes inherentes al Tema Vial, Ordenanzas Metropolitanas, Informes técnicos emitidos, Oficios de Entidades Públicas, base de datos digitales, plataformas instituciones*

*(SIREC-Q, SGT- SLUM) y Criterio Legal, con la finalidad de rectificación o ratificación del Informe N° 599- GC-GU-2010 de Replanteo Vial Predio N°555637'.*

Con estos antecedentes solicito a usted el levantamiento georeferencial y el estacado del predio en el lindero que colinda con la calle (Ordenanza 432 art 109); para establecer el Informe de Replanteo Vial y proceder a realizar el estacado en el sitio de la vía solicitada y continuar con el proceso de regularización de los trazados viales del sector, según Ordenanza 432 art 73.

Atentamente,

Ing. Luis Gallo V  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO  
ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO**

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	C. Gutiérrez	TV	2017-04-05	
Revisión:	S. Salazar	TV	2017-04-05	

Ejemplar 1: Usuario  
Ejemplar 2: AMZT-DGT Archivo Departamental  
Ejemplar 3: AMZT-DGT Unidad de Territorio y Vivienda

# OF. SN Solicita reforma a Informes de Replanteo Vial Predios N° 5030116/ N°5556367

impreso por Vilma Alexandra Reyes Tinguino (vilma.reyes@quito.gov.ec), 15/01/2021 - 08:28:01

<b>Estado</b>	cerrado con éxito	<b>Antigüedad</b>	1127 d 23 h
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	14/12/2017 - 09:15:40
<b>Cola</b>	ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO::DGT Territorio y Vivienda	<b>Creado por</b>	Costales Canizares Haydee Belen
<b>Bloquear</b>	desbloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>			
<b>Propietario</b>	ysalazar (Yadira Salomé Salazar Perez)		

## Artículo #6

**De:** "Yadira Salome Salazar Perez" <yadira.salazar@quito.gov.ec>  
**Asunto:** Cerrar  
**Creado:** 23/05/2018 - 14:04:19 por agente  
**Tipo:** nota-interna  
 OFICIO 2018-1125

## Artículo #5

**De:** "Haydee Belen Costales Canizares" <haydee.costales@quito.gov.ec>  
**Para:** Yadira Salome Salazar Perez <yadira.salazar@quito.gov.ec>  
**Asunto:** Nota  
**Creado:** 12/04/2018 - 13:58:29 por agente  
**Tipo:** nota-interna

Se entrega a Fernando Vinueza Oficio N° 1125 12/04/18 13H58

## Artículo #4

**De:** "Alexandra Cristina Gutierrez Caicedo" <aAlexandra.gutierrez@quito.gov.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 04/04/2018 - 12:12:33 por agente  
**Tipo:** nota-interna

ENTREGADO EL EXPEDIENTE EL 2-02-2018 POR SER DE COMPETENCIA DE LA JEFATURA

## Artículo #3

**De:** "Luis Rodolfo Andrade Baideon" <luis.andrade@quito.gov.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 19/01/2018 - 14:24:49 por agente  
**Tipo:** nota-interna

tramite

## Artículo #2

**De:** "Roberto Fernando Aguilar Olmedo" <roberto.aguilar@quito.gov.ec>  
**Asunto:** Actualización del propietario!  
**Creado:** 03/01/2018 - 18:11:31 por agente  
**Tipo:** nota-interna

sumilla dgt

## Artículo #1

**De:** "MILTON FERNANDO VINUEZA PAEZ" <sincorreo4357@mail.com>,  
**Para:** ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO::Administración  
**Asunto:** OF. SN Solicita reforma a Informes de Replanteo Vial Predios N° 5030116/ N°5556367  
**Creado:** 14/12/2017 - 09:15:40 por cliente  
**Tipo:** teléfono  
**Adjunto (MAX 8MB):** ARCHIVO-45.PDF (56.4 KBytes)

---

OF. SN Solicita reforma a Informes de Replanteo Vial Predios N° 5030116/  
N°5556367

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
 ADMINISTRACION MUNICIPAL VALLE DE TUMBACO

68

Tumbaco, 18 DE MARZO DEL 2010  
 HOJA DE CONTROL ZT FF - 369  
 Oficio N° 599 GC - GU - 2010

Señor  
**FRANCISCO JOSE VALDIVIESO**  
 Presente.-

**REPLANTIO VIAL**

PROPIETARIO: Imprenta Mariscal Cía. Ltda  
 UBICACION: Sector Calluma  
 CLAVE CATASTRAL: 10035 02 001  
 I. R. M.: 290890 05/02/2010

ESCRITURAS No 10 2006 | 4 | 1  
 PARROQUIA NRO  
 No. PREDIO 5030116

**INFORME:**

- AL NORTE : Calle sin nombre, ancho 8.00 m. Línea de fábrica a 4.00 m del eje vial. AFECTACION de 2.50 m de profundidad por todo el frente del predio.
- AL NOR OESTE : Vía Pifo -El Quinche, ancho 30.00 m. Línea de fábrica a 15.00 m del eje vial. AFECTACION de 9.00 m de profundidad por todo el frente del predio.
- AL SUR : Calle sin nombre, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m del eje vial. AFECTACION de 0.80 m de profundidad por todo el frente del predio.
- AL ESTE : Calle sin nombre, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m del eje vial. SIN AFECTACION.
- AL OESTE : Calle sin nombre, ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m del eje vial. AFECTACION de 5.00 m de profundidad por todo el frente del predio.

DEFINICION VIAL : según memorando No. 325 CDZ-AZVT-10  
 Radio mínimo de curvatura en las esquinas  $r = 5.00$  m.

Atestamento,

*Elvella Escal*  
 Arq. Elsa Vivanco  
 JEFE DE GESTION URBANA



	NOMBRE	FECHA	FIRMA / SUMILLA
Revisado por	Top. Remiro Gualco		<i>[Signature]</i>
Revisado por	Arq. German Rosero	05/02/10	<i>[Signature]</i>

Los datos consignados en el presente informe se emiten de conformidad a la Ordenanza 0037 publicada en el R.O. No. 596 del 23 de mayo del 2009  
 Cualquier alteración lo anulará

<Firma



ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

Tumbaco, 14 de octubre del 2016  
Oficio N° AMZT -2016 -4285

Economista  
Raúl Rosero  
Presente.

ASUNTO: REPLANTEO VIAL  
Ref. Ticket Gdoc # 2016-531387

De mi consideración:

## INFORME TECNICO DE REPLANTEO VIAL

PROPIETARIO	Imprenta Mariscal Cia Ltda	ESCRITURAS	Not 10 2005	04	01
UBICACIÓN	Sector : Calluma	PARROQUIA	Pifo		
CLAVE CATASTRAL	10033-02-001	No. PREDIO	5030116		
I.R.M.	593214 20/09/2016	No. CEDULA:	1702767490		

Respecto a su solicitud de replanteo vial me permito informar:

**AL SUR ESTE:** Calle sin nombre, según base vial de la Unidad de Territorio y Vivienda: ancho 12.00 m. Línea de fábrica a 6.00 m. del eje vial.  
**AFECTACION** de 0.80 m. de profundidad en todo el frente del predio.

Vía en proceso de estudio para posterior regularización conforme lo establece la Ordenanza Metropolitana N° 0432, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Artículo... (73).- Sistema Vial.

**AL NOR OESTE:** Vía Perimetral Regional E-35, ancho 48.00 m. Línea de fábrica a 24.00 m del eje vial. Solicitar **AFECTACION** de esta vía en la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda.

Definición vial en base a MAPA PUOS-V2 aprobado en Ordenanza Metropolitana N° 0127 Modificatoria de la Ordenanza Metropolitana N° 0041, del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Distrito Metropolitano de Quito, sancionada el 25 de julio del 2016.

Con estos antecedentes, la Unidad Administrativa de Territorio y Vivienda a través de la Dirección de Gestión del Territorio, una vez revisada la documentación adjunta a la solicitud, la información digital manejada por la Unidad, los Sistemas informáticos, las Ordenanzas Metropolitanas vigente, mapa PUOS -V2; informa a Usted que las afectaciones viales emitidas en el presente informe contiene datos técnicos de orientación geográfica, ancho y afectaciones viales, en base a las condiciones físicas actuales del predio, cualquier alteración realizada al presente informe lo anulará por completo.



ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

Adicional se informa que las vías que actualmente se encuentren ya consolidadas en sitio se deberán respetar los anchos actuales, debido a que esta Unidad se encuentra en constante proceso de estudio y regularización de las vías dentro de la Jurisdicción de la Administración Zonal Tumbaco.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Bolívar Arévalo G.  
**DIRECTOR DE GESTION DEL TERRITORIO**  
**ADMINISTRACION ZONAL TUMBACO**

	Nombre	Sigla	Fecha	Sumilla
Elaboración:	R. GUALOTO	TV	14/10/2016	
Revision:	D. ALDEÁN	TV	14/10/2016	